



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 16 D'OCTUBRE DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2026

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 20 minutos del día 16 de octubre de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo, en ausencia de la alcaldesa, Sra. María José Catalá Verdet, que excusa su asistencia, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretario suplente el cuarto teniente de alcalde, Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 20 minuts del dia 16 d'octubre de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo, en absència de l'alcalde, Sra. María José Catalá Verdet, que excusa la seua assistència, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinentes d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá*
- María Julia Climent Monzó*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretari suplent el quart tinent d'alcalde, Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 8 d'octubre de 2026. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2026.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 8 d'octubre de 2026.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2026-000040-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa aprovar la substitució de vocal suplent del Grup Municipal VOX en l'OAM Fundació Esportiva Municipal. <i>SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Propone aprobar la sustitución de vocal suplente del Grupo Municipal VOX en el OAM Fundación Deportiva Municipal.</i>	

"HECHOS

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 93 a 100 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, en sesiones celebradas los días 7 y 15 de septiembre de 2023 y el 12 de abril de 2024, adoptó acuerdos sobre designación de vocales del Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, entre otros.

En representación del Grupo Municipal Vox se nombró a los siguientes vocales:

- Titular:

Fernando Beltrán Esteban.

- Suplente:

Cecilia Carmen Herrero Camilleri.

Mediante Nota Interior del portavoz del Grupo Municipal Vox se solicita el cambio de la vocal suplente, Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, por el Sr. José María Galdón Estefano, como representante del citado Grupo en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, a los efectos de que se proceda a su tramitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, indica que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

Segundo. El artículo 95.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, en concordancia con el artículo 7.4 de los estatutos del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, en lo que respecta a la naturaleza y composición del Consejo Rector.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:

Único. Nombrar al Sr. José María Galdón Estefano, como vocal suplente, en sustitución de la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, en representación del Grupo Municipal Vox, en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal."

"FETS

La Junta de Govern Local, de conformitat amb el que es disposa en l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, així com els articles 93 a 100 del Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València, en sessions celebrades els dies 7 i 15 de setembre de 2023 i el 12 d'abril de 2024, va adoptar acords sobre designació de vocals del Consell Rector de l'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal, entre altres.

En representació del Grup Municipal Vox es va nomenar als següents vocals:

- Titular:

Fernando Beltrán Esteban.

- Suplent:

Cecilia Carmen Herrero Camilleri.

Mitjançant Nota Interior del portaveu del Grup Municipal Vox se sol·licita el canvi de la vocal suplent, Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, pel Sr. José María Galdón Estefano, com a representant del citat Grup en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal, a l'efecte de que es procedisca a la seua tramitació.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primer. L'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, indica que correspon a la Junta de Govern Local designar els representants municipals en els òrgans col·legiats de govern o administració dels ens, fundacions o societats, siga com siga la seua naturalesa, en els quals l'Ajuntament siga partícip.

Segon. L'article 95.3 del Reglament Orgànic del govern i administració de l'Ajuntament de València, en concordança amb l'article 7.4 dels estatuts de l'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal, pel que fa a la naturalesa i composició del Consell Rector.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret, s'acorda:

Únic. Nomenar el Sr. José María Galdón Estefano, com a vocal suplent, en substitució de la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, en representació del Grup Municipal Vox, en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal."

3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2026-000420-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimàtoria de recurs relatiu al concurs oposició per a proveir seixanta-huit places de tècnic/a mitjà/a de treball social. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, desestimatoria de recurso relativo al concurso-oposición para proveer sesenta y ocho plazas de técnico/a medio/a de trabajo social.		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado sentencia desestimatoria del recurso de apelación seguido contra sentencia del Juzgado de lo Contencioso n.º 7 dictada en PA n.º 245/2025, y siendo firme la sentencia de la Sala por Decreto de 5 de octubre de 2026, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 198 de fecha 26 de junio de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, desestimatoria del recurso PA n.º 245/2025, promovido por *****, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto frente al acuerdo de 15 de enero de 2025 dictado por el Órgano Técnico de Selección del concurso-oposición para la cobertura de 68 plazas de técnico/a medio/a de trabajo social del Ayuntamiento de València; y ello habida cuenta que por Sentencia n.º 515, de 15 de julio de 2026, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV ha desestimado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado, condenando al pago de las costas procesales a la recurrente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000419-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 3, desestimàtoria de recurs interposat contra la resolució del contracte d'obres de millora al mercat de Rojas Clemente. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 3, desestimatoria de recurso interpuesto contra la resolución del contrato de obras de mejora en el mercado de Rojas Clemente.</i>		

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 3, se ha dictado sentencia en el recurso PO n.º 7/2026, que ha sido declarada firme por Diligencia de Ordenación de 2 de octubre de 2026, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 192 de fecha 26 de junio de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 3, desestimatoria del recurso PO n.º 7/2026, promovido por GISERCO INNOVA, SL, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2025, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución MO-2984, de 8 de septiembre de 2025, que acordó resolver el contrato de obras de mejora en el mercado de Rojas Clemente por incumplimiento del contrato por parte del contratista, con incautación de la garantía definitiva, declarando las resoluciones ajustadas a Derecho y condenando al abono de las costas a la recurrente."

5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02244-2026-000003-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2026-2028. <i>OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, en el que se recoge el conjunto de subvenciones a otorgar por esta Corporación a lo largo de los tres años de previsión que comprende.

Segundo. Por su parte, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2026, acordó aprobar el tercer expediente de modificación de créditos, en las modalidades de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



créditos extraordinarios y suplementos de crédito, del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2026. Dicha modificación adquirió carácter ejecutivo tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 111, de fecha 12 de junio de 2026.

Mediante dicha modificación se ha dotado la aplicación presupuestaria AJ002 23100 48920, que tiene como beneficiario a la entidad ASOC. PARA EL FOMENTO DEL A-BALL ESPAÑA, con CIF G98831951, con crédito por importe total de 12.800,00 €, destinados a la concesión de una subvención nominativa a favor de la denominada entidad para la inclusión de personas con discapacidades a través de la práctica del fútbol. A-ball aspira a convertirse en una nueva disciplina de deporte paralímpico.

En consecuencia, se ha incorporado al Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2026 la ayuda mencionada. No obstante, la cuantía de la subvención que se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, no coincide con la del Presupuesto municipal por lo que resulta necesaria su modificación.

Tercero. En fecha 14/10/2026 la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad emite informe en el que se propone la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que bajo la rúbrica de 'Planes Estratégicos de Subvenciones' dispone:

'1. El Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en Planes Estratégicos de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. El Plan Estratégico municipal de Subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados.

Tendrán una vigencia de tres años, salvo que, motivadamente, sea conveniente establecer un plazo diferente.

3. Anualmente se realizará la actualización de los Planes de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto, el órgano competente para aprobar el Plan Estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. El artículo 11 del Plan estratégico de Subvenciones 2026-2028, en el que literalmente dispone:

'Las modificaciones que se realicen al Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia, el cual, comunicará inmediatamente a la Oficina Coordinadora de Subvenciones (OCS) del Ayuntamiento de València, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, al objeto que la OCS pueda mantener el presente Plan actualizado. Anualmente, por parte de la Oficina Coordinadora de Subvenciones, se procederá a la actualización del Plan así como a la publicación de un texto donde se incluyan las modificaciones realizadas'.

Así pues, resulta competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Actualizar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025, en el sentido de modificar los datos relativos de la subvención nominativa recogida en el Sector Presupuestario de servicios sociales y promoción social del ejercicio 2026. Esta subvención se incluye en el Plan con el siguiente tenor literal:

• **L.4.7.8 PROGRAMA: FOMENTO DEL A-BALL**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR CON SU APLICACIÓN:

Colaboración económica con el proyecto de fútbol inclusivo A-ball, una nueva disciplina deportiva que nace con el objetivo de integrar la práctica deportiva y el ocio a través del uso de una silla de ruedas. Su principal objetivo es la inclusión de personas con discapacidades con las que no las tienen a través de la práctica del fútbol. A-ball aspira a convertirse en una nueva disciplina de deporte paralímpico.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:

Oficina Municipal de Atención al Discapacitado (OMAD).

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:

2026-2028.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	IMPORTE 2028	IMPORTE TOTAL
AJ002/23100/48920	12.800 €	6.000 €	8.000 €	26.800 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



E) FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Fondos propios Ayuntamiento (100 %).

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia.

Subvención directa X.

AFAE A-BALL (Asociación para el fomento del A-BALL en España) CIF: G98831951.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

Positivo.

Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

Nulo.

(No tiene previsto ningún impacto de género) X.

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención NO afectan Posibles fallos del mercado X.

SÍ que pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)."

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2026-000026-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa corregir un error generat en l'expedient comptable derivat de l'acord d'aprovació del reajustament del crèdit definitiu per a la concessió de les subvencions públiques a la innovació a la ciutat de València, exercici 2026. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone corregir un error generado en el expediente contable derivado del acuerdo de aprobación del reajuste del crédito definitivo para la concesión de las subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València, ejercicio 2026.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2026, se acordó aprobar el reajuste del crédito definitivo de la convocatoria de subvenciones públicas a la Innovación en la ciudad de València, para el ejercicio 2026.

En dicho acuerdo se liberó el crédito presupuestario, por resultar excesivo, de las posiciones contenidas en el expediente contable número GASTOS/2026/0000062953, con número de documento 2000003769, por importe de 105.738,11 €, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



POSICIÓ	APLICACIÓ PRESUPUESTARIA	FASE A	IMPORTE	DISMINUCIÓ
005	2026 AI640 49200 48900	150.000,00 €	70.696,42 €	- 79.303,58 €
006	2028 AI640 49200 48900	50.000,00 €	23.656,47 €	- 26.434,53 €
TOTAL A DISMINUIR				- 105.738,11 €

Así mismo se declaró disponible la cantidad de 105.738,11 € que se revertirá en la aplicación AI640 49200 48900, tal y como se establece en el punto V de la parte expositiva, para lo cual se crea el expediente complementario GASTOS/2026/0000278593, número de documento 2000002566, tras cuya aprobación se formulará el expediente contable que corresponda para autorizar el gasto por importe de 105.738,11 € en la aplicación AI640 49200 48900.

Y por último se aprobó un mayor gasto por importe de 105.738,11 € en las aplicaciones presupuestarias AI640 49200 45300 y AI640 49200 47000, condicionado a la aprobación de la liberación del crédito, establecido en los apartados primero y segundo anteriores, para hacer frente a la concesión de las subvenciones, dado que no existe crédito suficiente en dichas aplicaciones presupuestarias para atender el mayor gasto dentro mismo expediente contable que la liberación del crédito, con el siguiente detalle:

POSICIÓ	APLICACIÓ PRESUPUESTARIA	FASE A	IMPORTE	INCREMENTAR
001	2026 AI640 49200 45300	100.000,00 €	121.934,46 €	21.934,46 €
002	2028 AI640 49200 45300	33.333,00 €	40.644,81 €	7.311,81 €
003	2026 AI640 49200 47000	500.000,00	557.369,12 €	57.369,12 €
004	2028 AI640 49200 47000	166.667,00	185.789,72 €	19.122,72 €
TOTAL A INCREMENTAR				105.738,11 €

Segundo. Se ha advertido un error contable en el expediente contable de liberación del crédito GASTOS/2026/0000278593, con número de documento 2000002566, ya que se ha liberado de la aplicación AI640 49200 45300 por error, siendo la correcta tal y como se indicaba en el acuerdo del 2 de octubre la aplicación presupuestaria AI640 49200 48900.

Tercero. Dado que existe crédito suficiente para realizar el reajuste definitivo correctamente, se deberá modificar el error contable, para que se puedan tramitar la concesión de las subvenciones con el siguiente detalle:

En la aplicación presupuestaria **AI640 49200 45300** se deben imputar 2 subvenciones por un importe total de **162.579,27 €**, con el siguiente detalle:

- Para el abono del 75 % en 2026: 121.934,46 €.

- Para el abono del 25 % en 2028: 40.644,81 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En la aplicación presupuestaria **AI640 49200 47000** se deben imputar 8 subvenciones por un total de **743.158,84 €**, con el siguiente detalle:

- Para el abono del 75 % en 2026: 557.369,12 €.

- Para el abono del 25 % en 2028: 185.789,72 €.

En la aplicación presupuestaria **AI640 49200 48900** se deben imputar tres subvenciones con un total de **94.261,89 €**, con el siguiente detalle:

- Para el abono del 75 % en 2026: 70.696,42 €.

- Para el abono del 25 % en 2028: 23.565,47 €.

Por todo lo expuesto, se debe modificar el reajuste del crédito aprobado inicialmente procediendo a la distribución definitiva del gasto para la concesión de las subvenciones públicas a la Innovación en la ciudad de València, para el ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La convocatoria de subvenciones públicas a la Innovación en la ciudad de València, para el ejercicio 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2026.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, 2026.

Quinto. El Acta de la Comisión de Valoración de fecha 8 de septiembre de 2026, suscrita el 16 de septiembre de 2026.

Sexto. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2026.

Séptimo. El órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Corregir el error contable que se generó en el expediente A_COM GASTOS/2026/0000278593 y número de documento 2000002566, mediante el expediente contable generado A_COM GASTOS/2026/0000062953, con número de documento 2000003769 en el que se ha liberado el crédito por resultar excesivo de la aplicación de 2026 y 2028 AI640 49200 48900 por importe de 105.738,11 € y dado que existe crédito suficiente para atender el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



mayor gasto, se ha aumentado el crédito por importe de 211.476,22 € en las aplicaciones presupuestarias AI640 49200 45300 y AI640 49200 47000 de los ejercicios 206 y 2028, para poder hacer frente a la concesión de las subvenciones, con el siguiente detalle:

Liberar el crédito presupuestario:

POSICIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FASE A	IMPORTE A CONCEDER	LIBERAR
005	2026 AI640 49200 48900	150.000,00 €	70.696,42 €	- 79.303,58 €
006	2028 AI640 49200 48900	50.000,00 €	23.656,47 €	- 26.434,53 €
TOTAL A DISMINUIR				- 105.738,11 €

Aumentar el crédito presupuestario:

POSICIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FASE A	TRAS EL 1º REAJUSTE	IMPORTE A CONCEDER	AUMENTAR
001	2026 AI640 49200 45300	100.000,00 €	20.696,42 €	121.934,46 €	101.238,04 €
002	2028 AI640 49200 45300	33.333,00 €	6.898,47 €	40.6644,81 €	33.746,34 €
003	2026 AI640 49200 47000	500.000,00	500.000,00	557.369,12 €	57.369,12 €
004	2028 AI640 49200 47000	166.667,00	166.667,00	185.789,72 €	19.122,72 €
					211.476,22

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Segundo. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto, y al Servicio de Contabilidad."

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2026-000337-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a la concessió d'una subvenció nominativa per al desenvolupament del Programa EVAP 2026 d'impuls al lideratge femení, la innovació i l'emprenedoria. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del Programa EVAP 2026 de impulso al liderazgo femenino, la innovación y el emprendimiento.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, que antecede, se propone el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para proponer la autorización a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, la Fundación), para conceder una subvención nominativa en el marco del Convenio de colaboración para el desarrollo del programa 'EVAP 2026 de impulso al liderazgo femenino, la innovación y el emprendimiento'.

Segundo. Que las actuaciones objeto del convenio se encuentran alineadas con las líneas estratégicas previstas en el Plan de Actuación 2026 de la Fundación, particularmente con las destinadas al emprendimiento tecnológico femenino, la diversidad y la inclusión, la promoción de habilidades tecnológicas e innovadoras entre las mujeres, la visibilización de mujeres referentes y la promoción de su participación en puestos de responsabilidad relacionados con la innovación y el emprendimiento tecnológico.

Tercero. El programa 'EVAP 2026 de impulso al liderazgo femenino, la innovación y el emprendimiento' tiene como finalidad impulsar la adopción tecnológica, la innovación empresarial y el emprendimiento femenino, fortaleciendo la competitividad, la visibilidad y el liderazgo de las mujeres empresarias, profesionales y directivas en la economía digital.

Cuarto. El Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa concedida por la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana a favor de la Asociación de Empresarias y Profesionales de Valencia, EVAP/BPW Valencia, para el desarrollo, durante el ejercicio 2026, del programa de innovación, tecnología y emprendimiento femenino vinculado al Comité de Innovación, Tecnología y Emprendimiento de la Asociación.

Las actuaciones subvencionadas estarán dirigidas al fomento del liderazgo femenino en la economía digital, la capacitación tecnológica, la innovación empresarial aplicada, el emprendimiento femenino y la visibilización de mujeres expertas en los ámbitos de la innovación y la tecnología, e incluirán el desarrollo y puesta en funcionamiento de la plataforma EXPERTA, así como las actividades complementarias previstas en el programa.

En el marco del convenio EVAP desarrollará las siguientes actuaciones:

- 1. Desarrollo de una plataforma EXPERTA
- 2. Programa 'Directivas y Tecnología'
- 3. Ciclo 'Innovación Aplicada'
- 4. Networking estratégico
- 5. Jornada de presentación y difusión

Quinto. El total de la subvención nominativa concedida a EVAP ascenderá a 16.295,00 euros con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Aportación dineraria

- Importe máximo: 15.000,00 euros.
- Financiación: presupuesto de la Fundación correspondiente al ejercicio 2026.
- Forma de abono: previa presentación y validación de la correspondiente justificación, de acuerdo con las cláusulas octava y novena.

- Aportación en especie

- Concepto: cesión temporal y gratuita de la Sala de Formación 3.
- Valoración: 1.295,00 euros.
- Forma de materialización: puesta a disposición efectiva de los espacios en las fechas reservadas y acreditación documental de su utilización.

El abono del mismo se realizará contra la presentación de las justificaciones que podrán ser parciales, siempre que la memoria técnica y económica presentada se corresponda con la finalidad del programa subvencionado, e incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Como máximo, podrá presentarse una justificación parcial cada dos meses.

En caso de no optarse por la modalidad de justificaciones parciales, la justificación final deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el 31 de diciembre de 2026.

Sexto. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa, mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Por todo lo expuesto, y siendo la Fundación una entidad dependiente del Ayuntamiento de València adscrita al Servicio de Innovación, se propone elevar al órgano competente del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, la toma de decisión sobre la autorización a la citada Fundación, para la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la tecnológica, la innovación empresarial y el emprendimiento femenino, fortaleciendo la competitividad, la visibilidad y el liderazgo de las mujeres empresarias, profesionales y directivas en la economía digital.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente Fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.

III. El artículo 5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.

V. Y de aplicación supletoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G98406002, para la concesión de una subvención nominativa en el marco del Convenio con la Asociación de Empresarias y Profesionales de Valencia, EVAP/BPW Valencia para el desarrollo del programa 'EVAP 2026 de impulso al liderazgo femenino, la innovación y el emprendimiento', por un importe total de 16.295,00 euros de los que 15.000,00 euros son en aportación dineraria y 1.295,00 euros en aportación en especie, que obra en el expediente.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana."

8	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04302-2026-000010-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : INTERVENCIÓ DE PRESSUPOSTOS I COMPTABILITAT. Dona compte dels estats d'execució pressupostària i de situació de tresoreria a 30 de setembre de 2026. <i>INTERVENCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD. Da cuenta de los estados de ejecución presupuestaria y de situación de tesorería a 30 de septiembre de 2026.</i>		

"Fets

1. El Servei Econòmic Pressupostari ha elaborat l'informe de gestió respecte a l'execució del pressupost municipal i les inversions corresponents al tercer trimestre de l'exercici 2026, que s'adjunta a l'expedient.

2. El Servei de Comptabilitat ha elaborat l'estat resum general de tresoreria a 30 de setembre de 2026, que s'adjunta a l'expedient.

Fonaments de Dret

Atés el que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la Base 63 de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



d'execució del pressupost per a l'exercici 2026, el segon mes de cada trimestre la Interventora de Comptabilitat i Pressupostos remetrà al Ple, mitjançant la JGL, informació de l'execució del pressupost vigent i situació de tresoreria, referits al trimestre anterior.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Quedar assabentada de l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos i que comprén la documentació següent:

1. Informe de gestió elaborat pel Servei Econòmic Pressupostari respecte a l'execució del pressupost municipal i de les inversions, corresponent al tercer trimestre de l'exercici 2026.

2. Estat resum general de tresoreria a 30 de setembre de 2026.

Segon. Remetre al Ple l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos que comprén els documents enumerats en l'apartat anterior, en aplicació del que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de la Base 63 de les d'execució del pressupost de l'exercici 2026."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-001650-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa donar la conformitat a la concessió de diverses subvencions de la convocatòria 'Emprén i Concilia' 2026. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone dar la conformidad a la concesión de varias subvenciones de la convocatoria 'Emprende y Concilia' 2026.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se manifiesta que para la Concejalía de Emprendimiento, el fortalecimiento del ecosistema emprendedor local es una prioridad en el desarrollo de sus políticas públicas. La iniciativa empresarial no solo actúa como un motor estratégico para la dinamización económica y la creación de empleo, sino que también es una herramienta clave para mejorar la competitividad territorial y generar valor añadido en nuestra ciudad.

La convocatoria de subvenciones 'Emprende y Concilia' está destinada a apoyar la creación y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales en el término municipal, destinando para ello un importe de 3.122.000 €. Su objeto es acometer actuaciones encaminadas a fomentar la creación de actividad empresarial en el término municipal de València, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar en los inicios de la actividad económica a aquellas personas que hayan generado el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos entre el 8 de octubre de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar. La convocatoria ha sido aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, facilitados por el Servicio de Contabilidad, las siguientes personas solicitantes de la subvención municipal 'Emprende y Concilia' han sido beneficiarias en el año 2026 de otras subvenciones concedidas por otras Delegaciones municipales, tramitadas a través de distintos Servicios administrativos:

- Tramitadas a través del Servicio de Educación:

- **E02101202500016700**

Expediente contable	N.º ident. fiscal	Nombre
GASTOS/2026/0000000698	*****	*****
GASTOS/2026/0000000698	*****	*****
GASTOS/2026/0000000698	*****	*****
GASTOS/2026/0000000708	*****	*****
GASTOS/2026/0000000699	*****	*****
GASTOS/2026/0000000699	*****	*****
GASTOS/2026/0000000700	*****	*****
GASTOS/2026/0000000700	*****	*****
GASTOS/2026/0000000700	*****	*****
GASTOS/2026/0000000700	*****	*****
GASTOS/2026/0000000700	*****	*****
GASTOS/2026/0000000700	*****	*****
GASTOS/2026/0000000701	*****	*****
GASTOS/2026/0000000701	*****	*****
GASTOS/2026/0000000701	*****	*****
GASTOS/2026/0000000701	*****	*****
GASTOS/2026/0000000702	*****	*****
GASTOS/2026/0000000703	*****	*****
GASTOS/2026/0000000704	*****	*****
GASTOS/2026/0000000706	*****	*****
GASTOS/2026/0000000706	*****	*****
GASTOS/2026/0000000696	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



• **E02101202500060200**

Expediente contable	N.º ident. fiscal	Nombre
GASTOS/2026/0000110883	*****	*****
GASTOS/2026/0000110883	*****	*****
GASTOS/2026/0000110883	*****	*****
GASTOS/2026/0000110883	*****	*****
GASTOS/2026/0000110877	*****	*****
GASTOS/2026/0000110877	*****	*****
GASTOS/2026/0000110865	*****	*****
GASTOS/2026/0000110865	*****	*****

• **E02101202500068900**

Expediente contable	N.º ident. fiscal	Nombre
GASTOS/2026/0000000711	*****	*****

• **E02101202600001900**

Expediente contable	N.º ident. fiscal	Nombre
GASTOS/2026/0000133019	*****	*****
GASTOS/2026/0000133019	*****	*****

• Tramitadas a través del Servicio de Acción Cultural:

• **E01905202600000700**

Expediente contable	N.º ident. fiscal	Nombre
GASTOS/2026/0000217501	*****	*****
GASTOS/2026/0000217501	*****	*****

• Tramitadas a través del Servicio de Registro y Población:

• **E00920202400005400**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Expediente contable	N.º ident. fiscal	Nombre
GASTOS/2026/0000151980	*****	*****
GASTOS/2026/0000132985	*****	*****
GASTOS/2026/0000083673	*****	*****

- Tramitadas a través del Servicio de Juventud e Infancia:
- **E01902202500011100**

Expediente contable	N.º ident. fiscal	Nombre
GASTOS/2026/0000000413	*****	*****
GASTOS/2026/0000000413	*****	*****

- Tramitadas a través del Gabinete de Normalización Lingüística:
- **E01304202600000200**

Expediente contable	N.º ident. fiscal	Nombre
GASTOS/2026/0000120174	B22957021	LLIBRERIA DE CAMPANAR, SL

- Tramitadas a través del Servicio de Comercio:
- **E02901202600000100**

Expediente contable	N.º ident. fiscal	Nombre
GASTOS/2026/0000280720	*****	*****
GASTOS/2026/0000136127	*****	*****

- Tramitadas a través del Servicio de Emprendimiento:
- **E01911202600000200**

Expediente Contable	Núm. Ident. Fiscal	Nombre
GASTOS/2026/0000073904	*****	*****
GASTOS/2026/0000073904	*****	*****

- **E01911202600013100**

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Expediente Contable	Núm. Ident. Fiscal	Nombre
GASTOS/2026/0000151862	*****	*****
GASTOS/2026/0000151862	B72754955	IEAE DESDE 2002, SL

• **E01911202600028600**

Expediente Contable	Núm. Ident. Fiscal	Nombre
GASTOS/2026/0000152029	*****	*****

• **E01911202600123600**

Expediente Contable	Núm. Ident. Fiscal	Nombre
GASTOS/2026/0000210813	*****	*****
GASTOS/2026/0000210813	*****	*****
GASTOS/2026/0000210813	*****	*****
GASTOS/2026/0000210813	*****	*****
GASTOS/2026/0000210813	*****	*****
GASTOS/2026/0000210813	B75774695	GELAT DEL MERCAT SL
GASTOS/2026/0000210813	F44700821	VIBRA PROJECT, COOP. V.

Tercero. Consecuencia de lo referido en los hechos anteriores, procede someter el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016. Procediendo valorar la oportunidad de concesión de una subvención municipal 'Emprende y Concilia 2026', a las personas y entidades solicitantes de la misma nombradas en el hecho anterior.

Con tal fin se ha efectuado petición de informe a los seis Servicios municipales que constan en los informes del Servicio de Contabilidad como tramitadores de subvenciones concedidas a estas personas o entidades en 2026. Por parte del Servicio de Emprendimiento se ha elaborado informe que se ha incorporado al expediente.

Cuarto. El Servicio de Educación, informa en fecha 2 de octubre de 2026 que, entre las distintas ayudas concedidas en el curso escolar 2025-2026:

- 'Por Resoluciones GU-888 de 12 de diciembre de 2025, GU-1 de 2 de enero de 2026 y GU-157, de 11 de marzo de 2026 se dispuso conceder una subvención a favor de las personas relacionadas en la solicitud de informe del servicio de emprendimiento referidas a los expedientes administrativos en PIAE E02101202500016700 y E02101202500068900, para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



facilitar la escolarización de su hijo en una escuela infantil de su libre elección, dentro de la convocatoria de cheque escolar y beca de comedor para el curso 2025-2026, que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2025, 17 de octubre de 2025 y 7 de noviembre (...).

- Por Resolución GU-509 de 15 de junio de 2026 se dispuso conceder una subvención a favor de las personas relacionadas en la solicitud de informe del servicio de emprendimiento referidas al expediente administrativo en PIAE E02101202600001900, para facilitar la conciliación familiar, dentro de la convocatoria de escola matiner, curso 2025-2026, que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2026 (...).

- Por Resolución GU-410, de 21 de mayo de 2026 se resolvió declarar beneficiarios de una ayuda económica para material escolar del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil curso 20245/2026 a las personas relacionadas en la solicitud de informe del servicio de emprendimiento referidas al expediente administrativo en PIAE E02101202500060200 (...).

Quinto. Solicitado informe al Servicio de Acción Cultural, en fecha 28 de septiembre de 2026, éste informa respecto a las subvenciones tramitadas en el año 2026 que: 'En cuanto a las subvenciones a proyectos de producción escénica correspondientes al año 2026 debemos señalar que se encuentran concedidas y actualmente en fase de justificación.

Los proyectos subvencionados tienen por objeto, por un lado, la culminación y producción escénica de la pieza escénica '8. El chou', con su estreno en Espacio Inestable en octubre de 2026 (...) y, por otro lado, una propuesta de escena contemporánea y artes vivas que nace de una investigación situada en la intersección entre el cuerpo, la imagen digital y el territorio (...).

Sexto. Solicitado informe al Servicio de Registro y Población, en fecha 28 de septiembre de 2026, éste informa respecto a las subvenciones tramitadas en el año 2026 que: '(...) las Convocatoria de Ayudas a la Natalidad y Conciliación Familiar de 2025 y 2026, tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de las ayudas para fomento de la natalidad y la conciliación familiar, que se otorgará a las personas progenitoras, adoptantes, acogedoras o tutoras, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la misma'.

Séptimo. Solicitado informe al Servicio de Juventud, en fecha 28 de septiembre de 2026, éste informa respecto a las subvenciones tramitadas en el año 2026 que: 'la subvención de la convocatoria 'Premios Arte y Creatividad Joven' tiene por objeto regular la concesión de 25 premios para jóvenes creadores a los que se les dotará de 3.000 € para la realización del Proyecto.

Octavo. Solicitado informe al Gabinete de Normalización Lingüística, en fecha 28 de septiembre de 2026, éste informa respecto a las subvenciones tramitadas en el año 2026 que: 'el objeto de la convocatoria de subvenciones municipales para la promoción del uso del valenciano en los comercios del término municipal de València 2026, es fomentar, reforzar, valorar e impulsar la presencia del valenciano como lengua de uso habitual en empresas, actividades empresariales o profesionales en el término municipal de València en las áreas de comercio y hostelería (...).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Noveno. Solicitado informe al Servicio de Comercio, en fecha 7 de octubre de 2026, éste informa respecto a las subvenciones tramitadas en el año 2026 que: '(..) *Respecto al E 02901-2026-1 de las ayudas municipales a las inversiones en el comercio local en el punto 1 de la convocatoria se dispone: 'El objeto de esta convocatoria es subvencionar proyectos de mejora de la competitividad e innovación en el sector comercial y de servicios de la ciudad de València con la triple finalidad de modernizar y renovar las infraestructuras y equipamientos, la digitalización e innovación tecnológica así como la eficiencia energética, promoviendo de esta forma la sostenibilidad del sector'.*

Décimo. Conforme al informe del Servicio de Emprendimiento que obra en el expediente emitido en fecha 28 de septiembre de 2026, respecto a las subvenciones tramitadas en el año 2026, se ha informado sobre el objeto de las cuatro convocatorias de subvenciones nombradas en el hecho segundo, siendo el siguiente:

- Subvenciones municipales 'Reactiva la Huerta 2026': tiene por objeto apoyar y fomentar la actividad emprendedora en el sector de la agricultura y de la ganadería en el término municipal de València.

- Subvenciones municipales 'Emprende y contrata 2026': tiene por objeto impulsar la actividad económica a través de subvenciones, destinadas a potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano así como la creación de empleo en el término municipal de València.

- Subvención municipal 'Patrimonio Pesquero 2026': tiene por objeto apoyar y fomentar la actividad pesquera profesional desarrollada en el ámbito de l'Albufera de València y del puerto de València, contribuyendo al mantenimiento de la misma y la viabilidad económica del sector.

- Subvención municipal 'Inversión para el Emprendimiento 2026': tiene por objeto apoyar y fomentar la actividad emprendedora en el término municipal de València, a través de la subvención de gastos de inversión realizados por personas autónomas o empresas en los diferentes sectores económicos productivos.

Décimo primero. Considerando las circunstancias y características de las aportaciones municipales indicadas en los hechos anteriores y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente la oportunidad de conceder a las siguientes personas o entidades relacionadas a continuación, una ayuda dentro de la convocatoria 'Emprende y Concilia 2026', cuyo objeto es subvencionar actuaciones diferentes:

	N.º ident.fis.	Nombre
1	*****	*****
2	*****	*****
3	*****	*****
4	*****	*****
5	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: TKe7 0Tii oNQU ykar A7SZ tXd2 tLs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6	*****	*****
7	*****	*****
8	*****	*****
9	*****	*****
10	*****	*****
11	*****	*****
12	*****	*****
13	*****	*****
14	*****	*****
15	*****	*****
16	*****	*****
17	*****	*****
18	*****	*****
19	*****	*****
20	*****	*****
21	*****	*****
22	*****	*****
23	*****	*****
24	*****	*****
25	*****	*****
26	*****	*****
27	*****	*****
28	*****	*****
29	*****	*****
30	*****	*****
31	*****	*****
32	*****	*****
33	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



34	*****	*****
35	B22957021	LLIBRERIA DE CAMPANAR, SL
36	*****	*****
37	*****	*****
38	*****	*****
39	B72754955	IEAE DESDE 2002, SL
40	*****	*****
41	*****	*****
42	*****	*****
43	*****	*****
44	*****	*****
45	*****	*****
46	B75774695	GELAT DEL MERCAT, SL
47	F44700821	VIBRA PROJECT, COOP. V.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

II. La facultad para proponer a la Junta de Gobierno Local, la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



por distinta delegación, ha sido delegada en la concejala de Hacienda y Presupuestos, por Resolución núm. 319, de 21 de noviembre de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Emprendimiento, con el objeto de conceder a las personas o entidades relacionadas a continuación, una subvención municipal de la convocatoria 'Emprende y Concilia 2026':

	N.º ident.fis.	Nombre
1	*****	*****
2	*****	*****
3	*****	*****
4	*****	*****
5	*****	*****
6	*****	*****
7	*****	*****
8	*****	*****
9	*****	*****
10	*****	*****
11	*****	*****
12	*****	*****
13	*****	*****
14	*****	*****
15	*****	*****
16	*****	*****
17	*****	*****
18	*****	*****
19	*****	*****
20	*****	*****
21	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: TKe7 0Tii oNQU ykar A7SZ tXd2 tLs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

22	*****	*****
23	*****	*****
24	*****	*****
25	*****	*****
26	*****	*****
27	*****	*****
28	*****	*****
29	*****	*****
30	*****	*****
31	*****	*****
32	*****	*****
33	*****	*****
34	*****	*****
35	B22957021	LLIBRERIA DE CAMPANAR, SL
36	*****	*****
37	*****	*****
38	*****	*****
39	B72754955	IEAE DESDE 2002, SL
40	*****	*****
41	*****	*****
42	*****	*****
43	*****	*****
44	*****	*****
45	*****	*****
46	B75774695	GELAT DEL MERCAT, SL
47	F44700821	VIBRA PROJECT, COOP. V."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001973-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servei de Mobilitat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD) en el Servicio de Movilidad.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 15 de septiembre del 2025, se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Movilidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25007132 (referencia 8733) en el Servicio de Movilidad, Sección de Señalización, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera e interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Se realiza ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto, y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes:

*****, funcionario de carrera con categoría Agente PL que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, categoría Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas. No obstante, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025, es adscrito en comisión de servicios al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25006443 (referencia 8042), en el Servicio de Movilidad, Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos, en fecha 28 de octubre de 2025.

*****, funcionario interino en plaza de Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas. Funcionario que ha causado baja en esta Corporación con efectos 17 de junio de 2026.

*****, funcionario interino en plaza de Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas y con antigüedad en la categoría inferior a 6 años.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de servicio del Servicio de Movilidad en fecha 17 de junio de 2026, ha informado:

'Vistas las solicitudes presentadas por *****, ***** y ***** ante la necesidad de la provisión del puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25007132 (referencia 8733), categoría Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, en el Servicio de Movilidad, Sección de Señalización, sus currículums y cartas de motivación, pueden realizarse de forma sucinta las siguientes consideraciones en relación al puesto a ocupar:

- *****, por acuerdo de JGL de fecha 24-10-2025 ha sido adscrito en comisión de servicios en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25006443 (referencia 8042), adscrito en el Servicio de Movilidad, Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- ***** , ha causado baja en el Servicio de Movilidad al haberse incorporado como funcionario de carrera de Ingeniero Técnico de Obras Públicas en otra administración.
- ***** , que ocupa puesto de trabajo en plaza de Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, adscrito en el Servicio de Movilidad, Sección de Señalización, se considera una persona adecuada para desempeñar las tareas que implican dicho puesto de trabajo dada su formación y su experiencia en las tareas que conlleva la dirección de la Sección de Señalización.

A la vista de lo expuesto y a fin de proveer temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25007132 (referencia 8733), categoría Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, en el Servicio de Movilidad, Sección de Señalización, se informa favorablemente la solicitud de ***** como persona idónea para desempeñarlo'.

TERCERO. ***** es funcionario interino, categoría Ingeniero Técnico Obras Públicas, con una antigüedad en la categoría de 14 de junio de 2022, por lo que el Sr. ***** no posee antigüedad en la categoría superior a 6 años. No obstante, en Mesa General de Negociación, en sesión extraordinaria, se acordó el 30 de septiembre de 2026: 'por unanimidad de las secciones sindicales con representación en la misma, exonerar del requisito de seis años de antigüedad en la categoría previsto en el artículo 10.2.5. Provisión provisional de puestos de jefatura, apartado b), del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, al objeto de que el funcionario ***** pueda presentarse a la vacante de Jefatura Sección de Señalización del Servicio de Movilidad, referencia 8733.

Todo ello, una vez acreditado que ningún funcionario/a de carrera de la Corporación, ni ningún funcionario/a interino/a que reúna el requisito de seis años de antigüedad en la categoría, está interesado en dicho puesto de trabajo, y teniendo en cuenta lo informado por el Servicio de Movilidad respecto a la urgente necesidad de proceder a su cobertura'.

Por lo que a la vista de lo decretado, de lo acordado en fecha 30 de septiembre de 2026 en la Mesa General de Negociación y de lo informado por la jefa de servicio del Servicio de Movilidad, procede tramitar la presente adscripción en comisión de servicios.

CUARTO. ***** , es funcionario interino, categoría Ingeniero Técnico Obras Públicas de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25007879 (referencia 9482), baremo retributivo A2.18.177.177, adscrito al Servicio de Movilidad.

QUINTO. Existe puesto de trabajo vacante, e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25007132 (referencia 8733), adscrito en el Servicio de Movilidad, Sección de Señalización, que exige para su ejercicio ostentar la plaza o categoría Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, definido en la Relación de Puestos de trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEXTO. La adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Medio, posición 25007879 (referencia 9482), baremo retributivo A2.18.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Movilidad, y procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado a los únicos efectos que se derivan de la convocatoria del puesto reservado en un eventual proceso selectivo y/o de la futura convocatoria de la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25007132 (referencia 8733).

SÉPTIMO. Así mismo, implica la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A2.25.590.590 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirle.

OCTAVO. La jefa de servicio del Servicio de Movilidad en fecha 17 de junio de 2026, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción propuesta, a partir del 20 de octubre del 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 3.443,58 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2026/1955.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. Según el artículo 33.2 del decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, los nombramientos de personal funcionario interino se efectuarán, con carácter general, en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo, agrupación profesional funcional o escala correspondiente.

A los efectos del que dispone este decreto, se considerarán puestos correspondientes a la categoría de entrada aquellos que tengan asignado el menor nivel de complemento de destino del puesto de trabajo dentro del intervalo de niveles en que estén clasificados los puestos del cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de que se trate.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Excepcionalmente podrán efectuarse nombramientos de personal funcionario interino en otros puestos de trabajo cuando por razones de ubicación territorial, especificidad de las funciones o déficit de efectivos de personal en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de que se trate, se acredite documentalmente en el expediente la imposibilidad de cubrirlo con personal funcionario de carrera, mediante alguno de los sistemas de provisión voluntaria previstos en este Decreto y de efectuar un nombramiento provisional por mejora de empleo.

Así mismo, en esta Corporación, la Disposición 10.2.5 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, relativa a la provisión provisional de puestos de jefatura dispone, en el supuesto de que se produzca una vacante de jefa de sección en un Servicio, esta podrá ser cubierta por personal interino siempre que se dan las siguientes circunstancias:

a. Que no pueda ser adscrito al puesto de trabajo de jefe un funcionario de carrera de otro servicio por imposibilidad de cubrir la vacante que dejaría, bien por motivos presupuestarios bien porque no existe bolsa para nombramientos interinos o por mejora de ocupación.

b. Que el funcionario interino se encuentre preferentemente en el mismo servicio que el puesto de jefe de sección que se ha quedado vacante. En todo caso, el personal interino tendrá que tener una antigüedad en el Ayuntamiento y en la categoría igual o superior a seis años.

c. Cuando desaparezcan las circunstancias a que hace referencia la letra a) el puesto de dirección ocupado por el personal funcionario interino será ofrecido a todo el personal de carrera que pudiera acceder a él.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 73 del decreto 136/2026, de 18 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Excepcionar, por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, el requisito de seis años de antigüedad en la categoría, que exige el artículo 10.2.5. Provisión provisional de puestos de jefatura, apartado b), del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València.

Segundo. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario interino, categoría Ingeniero Técnico Obras Públicas de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, en el puesto de trabajo vacante e incompatible Jefatura Sección Media (TD), posición 25007132 (referencia 8733), baremo retributivo A2.25.590.590, adscrito en el Servicio de Movilidad, Sección de Señalización, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Movilidad en fecha 17 de junio de 2026.

Tercero. Simultáneamente, cesar al Sr. ***** en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Medio, posición 25007879 (referencia 9482), baremo retributivo A2.18.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Movilidad, puesto de trabajo que tendrá que quedarle reservado, a los únicos efectos que se derivan de su convocatoria en un eventual proceso selectivo y/o de la futura convocatoria de la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25007132 (referencia 8733).

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A2.25.590.590 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 3.443,58 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2026/1955."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



11	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-000233-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de lloc de treball d'inspector/a d'obres i servicis en el Servei Cicle Integral de l'Aigua. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de puesto de trabajo de inspector/a de obras y servicios en el Servicio Ciclo Integral del Agua.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 4 de febrero del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Inspector/a Obras y Servicios manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar los siguientes puestos de trabajo vacantes e incompatibles...

...Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Inspector/a Obras y Servicios los siguientes puestos de trabajo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



POS.	REF.	PUESTO	UNIDAD
25001517	1664	INSPECCION OBRAS Y SERVICIOS	SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA, SECC.EXPLOTACION DE SANEAMIENTO Y ALCANT
25002790	3005	INSPECCION OBRAS Y SERVICIOS	SERV. DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
25002789	3004	INSPECCION OBRAS Y SERVICIOS	SERV. DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
25003276	3545	INSPECCION OBRAS Y SERVICIOS	SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL
25003207	3469	INSPECCION OBRAS Y SERVICIOS	SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL
25002788	3003	INSPECCION OBRAS Y SERVICIOS	SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL
25002783	2998	INSPECCION OBRAS Y SERVICIOS	SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL
25003495	3799	INSPECCION OBRAS Y SERVICIOS	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25004097	5588	INSPECCION OBRAS Y SERVICIOS	SERV. DE MOVILIDAD
25005384	6978	INSPECCION OBRAS Y SERVICIOS	SERV. DE PARQUES Y JARDINES
25004975	6568	INSPECCION OBRAS Y SERVICIOS	SERV. DE PARQUES Y JARDINES
25002967	3208	INSPECCION OBRAS Y SERVICIOS	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25002791	3006	INSP.TRIB.RENTAS Y RECAU.(MD)	SERV. INSPECCIÓN TRIBUTOS Y RENTAS
25008255	9858	INSPECCION OBRAS Y SERVICIOS	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
25000309	331	INSPECCION OBRAS Y SERVICIOS	SERV. PATRIMONIO
25004689	6272	INSPECCION OBRAS Y SERVICIOS	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25001487	1632	INSPECCION OBRAS Y SERVICIOS	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA, OF. TECNICA DE OBRAS ORDINARIAS
25003206	3468	INSPECCION OBRAS Y SERVICIOS	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS, SECC. LIMPIEZA Y RECOGIDA I.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Inspector/a Obras y Servicios, a puesto de trabajo de Inspección Obras y Servicios en el Servicio del Ciclo Integral del Agua, Sección Explotación de Saneamiento y Alcantarillado y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 1 de enero de 2014, funcionario que ya ha obtenido destino señalado como preferente en su solicitud.

Y *****, funcionario interino con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 5 de diciembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente en el momento de realizarse el presente ofrecimiento, debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Comercio y Mercados, unidad de la que no han salido efectivos en un porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario interino de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría Escala: Auxiliar Categoría: Inspector Obras y Servicios y subgrupo C1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Inspección de Obras y Servicios, posición 25005347 (referencia número 6940), baremo retributivo C1.16.412.412, adscrito orgánicamente en el Servicio de Comercio y Mercados, es el funcionario con mayor antigüedad reconocida en la categoría y en el Servicio del que pretende salir, que ha solicitado ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Inspección de Obras y Servicios, posición 25005347 (referencia número 6940), baremo retributivo C1.16.412.412, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio del Ciclo Integral del Agua, Sección Explotación de Saneamiento y Alcantarillado, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio del Ciclo Integral del Agua, Sección Explotación de Saneamiento y Alcantarillado a *****, funcionario interino de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría Escala: Auxiliar Categoría: Inspector Obras y Servicios y subgrupo C1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Inspección de Obras y Servicios, posición 25005347 (referencia número 6940), baremo retributivo C1.16.412.412, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Comercio y Mercados, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Inspección de Obras y Servicios, baremo retributivo C1.16.412.412, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000239-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva atenció al públic en el Servici de Policia Local. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de puesto de trabajo de auxiliar administrativo/a atención al público en el Servicio de Policía Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 9 de febrero del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a manifestadas por el Servicio de Policía Local, a fin de dotar de personal auxiliar tanto la central como las unidades de distrito y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar los siguientes puestos de trabajo vacantes e incompatibles en el sentido señalado a continuación...

...Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo los siguientes 50 puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Policía Local, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente...'

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Administrativo/a en el Servicio de Policía Local, con destino en la 5ª Unidad – Distrito Trànsits y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 12 de noviembre de 2019, funcionaria que ha obtenido destino señalado como preferente en su solicitud.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 7 de noviembre de 2023.

Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 7 de octubre de 2025, cuya solicitud no puede ser tenida en cuenta al no estar prestando servicios en su actual destino durante un período de al menos dos años.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Registro y Población, unidad que manifiesta su conformidad con el presente traslado.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000348 (referencia número 371), baremo retributivo C2.14.500.500, adscrito orgánicamente en el Servicio de Registro y Población, es la funcionaria con mayor antigüedad en la categoría y el Servicio que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya referenciado de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000348 (referencia número 371), baremo retributivo C2.14.500.500, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Policía Local, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2.14.500.500, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigente, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Policía Local, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.14.361.361, para ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerdo lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Policía Local, con destino en la 5ª Unidad – Distrito Trànsits a *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000348 (referencia número 371), baremo retributivo C2.14.500.500, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Registro y Población en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Iniciar las actuaciones a fin de transformar, con los mismos efectos, el puesto de trabajo que ocupa la interesada en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.14.361.361, y en ese sentido regularizar las retribuciones a percibir por la interesada a la mayor brevedad posible."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



13	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-002134-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació dels membres de la comissió de valoració en la convocatòria de lliure designació d'un lloc de treball de cap d'àrea (TD) i set llocs de treball de cap de servici (TD). <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de los miembros de la comisión de valoración en la convocatoria de libre designación de un puesto de trabajo de jefatura de área (TD) y siete puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017 aprobó las bases generales comunes que tienen que regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020.

SEGUNDO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2026, se aprueban las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de libre designación de un puesto de trabajo de Jefatura Área (TD) y siete puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD), relacionados a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



POS.	REF.	DENOM. PUESTO	CATEGORÍA	SERVICIO
30020008	10120	JEFATURA ÁREA (TD)	PSICOLOGO/PSICOLOGA	JEFATURA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES
25000057	59	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV. DE PATRIMONIO
25000908	940	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25000914	953	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV. DE INFR. ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO
25000983	1057	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
25004279	5810	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV. DE PROYECTOS SINGULARES
25008233	9836	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-2	SERV. DE BIENESTAR ANIMAL
30020025	1002 5	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

TERCERO. La Comisión de Valoración en los procedimientos para la provisión definitiva de puestos de trabajo de Jefatura Área (TD) debe estar formada por los funcionarios con habilitación de carácter nacional que prestan servicios en esta Corporación por cuanto no pueden formar parte de las Comisiones las jefaturas de servicio al tener categoría superior las jefaturas de área, habiéndose designado, por la concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 5 de octubre de 2026, a los titulares y suplentes de la Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

'1.- Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2.- En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3.- En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4.- El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.- Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7.- Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.- Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Designar a las siguientes personas que se integran como miembros de la Comisión de Valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo de Jefatura Área (TD) y siete puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Presidente titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Presidente suplente: Hilario Llavador Cisternes, Secretario General y del Pleno.

Secretario titular: Jonatan Baena Lundgren, Secretario Área III.

Secretario suplente: Manuel Latorre Hernández, Secretario Área I.

Vocal titular: Ramón Brull Mandingorra, Interventor General Municipal.

Vocal suplente: Irene María Chova Gil, Interventora de Contabilidad y Presupuestos.

Vocal titular: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal suplente: Luis Gómez-Ferrer Bayo, Viceinterventor.

Vocal titular: Vicente Sancho-Miñana Sánchez, Tesorero General.

Vocal suplente: Eva María Espinosa Roselló, Vicetesorera.

Segundo. Trasladar el presente acuerdo a la Secretaría Municipal para que le de la publicidad debida y se impulsen de oficio los otros trámites pertinentes."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000667-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord d'adscripció temporal d'un auxiliar de servicis en el Servei d'Acció Cultural. SERVICIO DE PERSONAL. Propone rectificar un error material contenido en el acuerdo de adscripción temporal de un auxiliar de servicios en el Servicio de Acción Cultural.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo número 12 de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio del 2026 se acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 28 de julio del 2026 en el Servicio de Acción Cultural a *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Auxiliar de Servicios y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (PH-DESS), posición 25003093 (referencia número 3353), baremo retributivo AP.13.298.298, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Servicios Sociales, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Asimismo se acordó iniciar las actuaciones a fin de transformar, con los mismo efectos, el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-DESS), baremo retributivo AP.13.298.298, que ocupa el Sr. ***** en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP.13.259.259, y en ese sentido regularizar las retribuciones a percibir por el interesado a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO. Se ha constatado error material en el punto Primero y Segundo de la parte dispositiva del acuerdo en cuando al puesto de trabajo y el baremo retributivo actual del funcionario *****, ya que por acuerdo n.º 11 de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2026 se transformó el puesto del trabajo que ocupa el interesado de 'Personal Auxiliar AP (PH-DESS)' en 'Personal Auxiliar AP (DESS)', asignándole el baremo retributivo AP-13-297-297. Por lo que el puesto de trabajo correcto que desempeña el interesado actualmente es Personal Auxiliar AP (DESS), baremo retributivo AP-13-297-297 y no Personal Auxiliar AP (PH-DESS), baremo retributivo AP.13.298.298.

TERCERO. La presente corrección no supone mayor gasto para la Corporación.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el apartado PRIMERO y SEGUNDO de la parte dispositiva del acuerdo 12 de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio del 2026, en el sentido de rectificar el puesto de trabajo y el baremo retributivo actual de *****; puntos que tienen que quedar redactados con el siguiente tenor literal: 'Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Acción Cultural a *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Auxiliar de Servicios y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (DESS), posición 25003093 (referencia número 3353), baremo retributivo AP-13-297-297, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Servicios Sociales, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Iniciar las actuaciones a fin de transformar, con los mismo efectos, el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (DESS), baremo retributivo AP-13-297-297, que ocupa el Sr. ***** en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP.13.259.259, y en ese sentido regularizar las retribuciones a percibir por el interesado a la mayor brevedad posible."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00208-2026-000030-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Direcció General de la Funció Pública de la Generalitat Valenciana destinada al finançament del Pla Unitari de Formació Contínua de l'Ajuntament per al 2026 i aprovar el compromís ferm d'aportació. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aceptar la subvención concedida por la Dirección General de la Función Pública de la Generalitat Valenciana destinada a la financiación del Plan Unitario de Formación Continua del Ayuntamiento para 2026 y aprobar el compromiso firme de aportación.</i>		

"PRIMERO. De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Valenciana, la Dirección General de Función Pública de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, aprobó mediante Resolución de fecha 17 de julio de 2026, la concesión de subvenciones para la financiación de planes de formación para el personal de administración local de la Comunidad valenciana, correspondiendo en este Ayuntamiento un total de 82.751,14 € (Resolución publicada en Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 10410 de 22/07/2026). La subvención concedida está afectada a la financiación del 100 % del Plan Unitario de Formación Continua del Ayuntamiento de València 2026, que fue presentado a efectos de su financiación, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de abril de 2026 (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 10345 de 20/04/2026), de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se convocaron para el ejercicio 2026 las subvenciones destinadas a la formación en el ámbito de la administración local. La tramitación de las subvenciones se realizó según la propia convocatoria, a través del portal de promotores establecido por el Instituto de Valenciano de Administración Pública (IVAP).

SEGUNDO. Según la Resolución publicada y comunicada al Ayuntamiento de València, el importe de la subvención concedida es menor que el previsto en los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes a 2026, en consecuencia, una vez concedida la mencionada subvención, según la base 45.3 del Presupuesto Municipal para 2026, procede su aceptación, previo informe de los Servicios Económico Presupuestario y de Control Financiero de Gestión Presupuestaria y posteriormente, incorporar el crédito aprobado en el concepto presupuestario 2026/45040, Fondo 4504026, Proyecto de Gasto 2026/00015 'CHAP PLAN DE FORMACIÓN 2026', donde existe una previsión de crédito por importe de 125.296,12 €. Para la tramitación de la aceptación se ha creado el expediente contable INGRES/2026/268763.

TERCERO. Al ser inferior el importe de la subvención recibida (82.751,14 €), a la previsión presupuestaria de ingresos de la aplicación I/45040 –CHAP Plan de Formación (125.296,12 €), habrá que estar a lo dispuesto en la Base 45.3 de ejecución del Presupuesto Municipal para 2026 y por remisión de esta, a lo previsto en el artículo 173.6 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no siendo necesaria la modificación del presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención otorgada en virtud de Resolución de la Dirección General de Función Pública de la Generalitat Valenciana de fecha 17 de julio de 2026, destinada a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



financiación del Plan Unitario de Formación Continua 2026, promovido por el Ayuntamiento de València por un importe de 82.751,14 €, expediente contable INGRES/2026/268763.

Segundo. Aprobar el compromiso firme de aportación por importe de 82.751,14 €, con cargo a la aplicación presupuestaria I/45040 'CHAP Plan Formación' (Consellería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de la Generalitat Valenciana-Plan de Formación), incluida en el capítulo 4 del Presupuesto municipal de Ingresos para 2026 e imputarlo al proyecto de gasto número 2026/00015. 'CHAP Plan de Formación 2026' expediente contable: INGRES/2026/268763.

Tercero. Modificar el proyecto de gasto número 2026/00015. 'CHAP Plan de Formación 2026' que, coincidiendo con la ficha del proyecto de gasto, quedará como se detalla a continuación:

Aplicaciones gastos 2026			Créditos Totales por aplicación
SC100000	92010	22199	1.500,00
SC100000	92010	22799	55.500,00
SC100000	92010	23300	25.751,14
Crédito Total Anual			82.751,14."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000309-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Registre i Població. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Registro y Población.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 27 de febrero de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo 50 plazas de Auxiliar Administrativo/a con destino a los Servicio Municipales de Policía Local (47), Servicios Sociales (1), Registro y Población, Oficina de Atención Ciudadana (Tabacalera), y, Auditoria Integral (1), de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 23/02/2026, por la que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València vigente, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2º. En el marco de las citadas actuaciones se han tramitado tres acuerdos de Junta de Gobierno Local con números de orden: 98, 74, 93, y 87 de fechas 24/04/2026, 04/05/2026, 29/05/2026, y, 17/07/2026, respectivamente, así como la Resolución de Alcaldía núm.: CM-3006 de 26/06/2026, por los que se tramitó el nombramiento interino en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' en los puestos de trabajo con adscripción orgánica que en los mismos se señala.

Posteriormente, mediante las Resoluciones de Alcaldía número: CM-2209 de 15/05/2026, y CM-2676, de 05/06/2026, se aprobaron las aceptaciones de las renunciaciones a los nombramientos interinos de tres de las personas nombradas en el acuerdo referenciados.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 1 de las 50 plazas referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
1445	*****, con DNI núm.: ...6860..	Libre

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 1 S. Registro y Población*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/1934.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no*

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: *'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'.* El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Movilidad, y Provisión de Puestos de Trabajo Administración de la Generalitat, aprobado por Decreto 136/2026 de 18 de septiembre del Consell (en adelante RSMPPTAG), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 5876 / 25004345, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de los aspirantes Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica, la forma de provisión (Extremo 36 RPT), y/o transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 21 de octubre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
5876 / 25004345	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Alcaldía (TD). Baremo: C2.14.513.513 Vacante y no reservado	Servicio de Alcaldía

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
5876 / 25004345	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 21 de octubre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, sus posteriores modificaciones (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	5876 / 25004345	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSMPTAG, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y los informes emitidos por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporados a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.500.500: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 778,05 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 21 de octubre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 8.168,81 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1934.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000649-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia al nomenament per millora d'ocupació com a oficial de la Policia Local i aprovar la reincorporació a lloc reservat. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia al nombramiento por mejora de empleo como oficial de la Policía Local y aprobar la reincorporación a puesto reservado.		

"HECHOS

1.º Sr. ***** (Número GIP: *****) ha manifestado, mediante escrito de fecha 03/08/2026, su renuncia al nombramiento provisional por mejora de empleo en la categoría de 'Oficial de Policía Local' en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / GIP: 6760 / 25005167, adscrito al Servicio de Policía Local, aprobado mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 87, de fecha 31/07/2026, sin llegar a incorporarse al mismo; así como la reincorporación al puesto de trabajo de la categoría de 'Agente de Policía Local' que tiene reservado con número de referencia ADAGP / GIP: 7946 / 25006348, de 'Agente Policía Local (MD-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local, con baremo retributivo: C1.18.956.956.

2º. Sr. ***** (Número GIP: *****) deberá reincorporarse al puesto de trabajo reservado conservando el grado personal consolidado, debiendo ser encuadrado para el reingreso en el mismo Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) 3 del Grupo de Clasificación Profesional C1, Escalón 4, y, asignándosele al puesto de trabajo citado el nivel competencial máximo de la categoría.

3º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento fiscal gasto renuncia ******', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos efectuadas por el programa municipal GIP reflejados en el Lote Contable Núm.: 2026 / 1744 (*Se incorpora a las actuaciones email de los técnicos responsable del programa municipal GIP aclarando el cálculo de acuerdo con el área de nómina*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. Los apartados 3 y 5 del artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (*en adelante LFPV*) establece respecto a los nombramientos provisionales por mejora de empleo que:

'3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial'.

'5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Consecuentemente, dado que en todo momento se encuentra en situación administrativa de '*Servicio Activo*', procede su reincorporación como funcionario de carrera a su puesto de trabajo reservado, sin solución de continuidad desde que sea efectiva la aceptación de la renuncia al nombramiento por mejora de empleo anteriormente citada.

III. La persona cuya reincorporación al puesto de trabajo reservado se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHPAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado en la categoría de '*Agente Policía Local*', perteneciente al Grupo de Titulación C1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '18', si la persona reincorporada tiene reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación C1, y del nivel competencia '18' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

IV. El puesto de trabajo reservado al funcionario referenciado con número de referencia ADAGP / GIP: 7946 / 25006348, de '*Agente Policía Local (MD-PH-N-F)*', vacante y reservado, con baremo retributivo: C1.18.956.956, y, adscripción orgánica en el Servicio de Policía Local, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, se adecua a las características de la reincorporación propuesta.

V. El órgano competente para la aprobación de la reincorporación de personal funcionario/a en el Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer de la aceptación de la renuncia al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Oficial de Policía Local*', realizada por Sr. ***** (Número GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia efectuada por el funcionario Sr. ***** (Número GIP: *****), mediante escrito incorporado a las actuaciones de fecha 03/08/2026, relativa al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Oficial de Policía Local*', aprobado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 87, de fecha 31/07/2026, realizada sin llegar a incorporarse al puesto de trabajo asignado, prevista inicialmente a partir del 05/08/2026, y, por tanto, sin devengar derechos económicos a su favor.

Tercero. Reincorporar al funcionario/a de carrera de la categoría de '*Agente de Policía Local*' que a continuación se relaciona, al puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, con efectos desde el día 05/08/2026:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Ref. / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7946 / 25006348	Agente Policía Local	Agente Policía Local (MD-PH-N-F) C1.18.956.956	Servicio de Policía Local

Cuarto. Encuadrar a la persona reincorporada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP 3 del Grupo de Titulación C1 Escalón.4

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C1.18.956.956: Sueldo Base: 900,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.148,81 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 942,84 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sexto. Para el gasto que supone el expediente, siempre a partir del 05/08/2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 4.656,99 €, así como declarar disponible crédito por la cantidad de 5.668,68 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionados en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026, 1744.

Séptimo. La relación entre la persona reincorporada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2024-000398-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la progressió al GDP 1 i l'augment del nivell competencial individual d'una funcionària. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la progresión al GDP 1 y el aumento del nivel competencial individual de una funcionaria.</i>		

"Fets

1r. ***** (*****) és personal de l'Ajuntament de València del qual procedix valorar la seua progressió al Grau de Desenvolupament Professional 1 (en avant GDP1) o Novell a partir del 03 de juliol de 2024.

2n. El Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València (en avant Reglament) en la seua redacció vigent disposa que la tramitació es realitza d'ofici.

3r. La persona interessada ocupava un lloc com a personal subaltern del grup de titulació AP, amb el nivell competencial 12.

4t. Segons la vigent Relació de Llocs de Treball, aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 3 de març de 2023 i successives, el nivell màxim del lloc tipus personal subaltern del grup de titulació AP és el 13.

5t. La persona interessada, des del 26 de novembre de 2024, després de la presa de possessió del seu lloc com a funcionària de carrera Auxiliar de servicis AP està percibiendo el nivell competencial 13 del grup AP, nivell màxim per a eixe grup.

6t. És procedent per això, procedir a la comprovació del compliment, per part de la persona interessada, del requisits necessaris per a progressar i, en tal cas, aprovar la seua progressió al GDP 1 o Novell, del grup de titulació AP, en la data assenyalada i augmentar el seu nivell competencial, fins el 26 de novembre de 2024, data en la qual se li va aprovar este augment, per aplicació de la normativa i valoració que s'exposa a continuació.

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. El Reial decret legislatiu. 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, en els articles 14.c), 16, 17 i 20, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics i en l'article 20, regula l'avaluació de l'acompliment. Com que és una Llei bàsica, preveu el seu desenvolupament per altres lleis sobre funció pública.

II. La Llei 4/2021 de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana en el seu títol VIII, desenvolupa l'anterior Llei, regulant un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana, on la promoció professional del personal empleat públic, és concebuda no sols com un dret del personal, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

III. El Reglament va ser aprovat pel Ple de la Corporació celebrat el 23 de febrer de 2017, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València el 26 de maig de 2017, iniciant la seua aplicació pràctica l'1 de juliol de 2017. El text inicial, ha sigut modificat parcialment per acord del Ple de 28 de maig de 2020, entrant en vigor el 14 de juliol de 2020 i, posteriorment per acord del Ple de 29 de juliol de 2021, entrant en vigor el 26 d'octubre de 2021.

IV. El Reglament regula l'aplicació de set factors de carrera, preveient en la Disposició Transitòria Quarta la implantació progressiva del sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal establint que 'els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals'.

V. La Disposició Transitòria Primera del Reglament estableix que 'el personal al qual li siga aplicable el presente Reglament, i que en la seua entrada en vigor es trobe prestant servicis a l'Ajuntament de València, amb independència del seu nomenament, s'integrarà en el GDP en funció de l'antiguitat que tinga reconeguda a l'Ajuntament'.

VI. L'esmentat Reglament, en els, articles 2, 7, 8, 9, 10 i 11 regula l'accés i progressió en el sistema de carrera horitzontal i la Disposició transitòria 4a estableix que: 'l'Ajuntament de València implantarà el sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal i la corresponent valoració dels mèrits previstos en este reglament de manera progressiva i els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals, les quals seran definides en el tercer trimestre de l'any anterior a la seua posada en funcionament'. De conformitat amb l'art. 11.1 de l'esmentat Reglament per a l'avanç al Grau de Desenvolupament Professional (GDP) superior és necessari 'acreditar el temps mínim de permanència en el grau de desenvolupament professional immediatament inferior que, en cada cas, s'estableix en sis anys per a cadascun dels graus de desenvolupament professional, excepte en el GDP 4 que es constituïx com l'últim tram i que la seua permanència ja no produïx progressió'.

VII. Així mateix, d'aprovar-se la progressió, procediria abonar a la persona interessada les diferències retributives entre el factor del nivell competencial del concepte retributiu del lloc de treball nivell 12, que estava percebent, i el del factor del nivell competencial del concepte retributiu nivell 13, que havia de percebre des del reconeixement de la progressió al GDP1 fins al moment en que se li va reconèixer este, conforme al paràgraf final de l'article 8 del Reglament que disposa textualment: '*Retribuint el component competencial la responsabilitat i dificultat tècnica, que haurà quedat demostrada amb les successives avaluacions que conformen el GDP*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



d'Entrada, la progressió al GDP1 o Novell comportarà l'assignació del component competencial en el nivell màxim del lloc tipus respectiu i recollit en l'RLT, sense que, excepte els casos expressament previstos en la legislació, supose consolidació d'este'.

VIII. En l'actualitat, conforme a la normativa exposada i el període transitori en el qual ens trobem, previst en el Reglament i en l'Acta de la Comissió Tècnica de Coordinació de l'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i de la Carrera Professional Horitzontal de 15 de novembre de 2023, fins a la total implantació dels factors i una vegada complits els anys de permanència mínima en el grau, conforme al que es disposa per l'art. 12 del Reglament, es consideren requisits generals per a la progressió en la carrera professional horitzontal:

a. Factor 1. Avaluació del rendiment. Compliment d'objectius.

b. Factors 2 i 3. Avaluació de l'acompliment S'ha dut a terme la formació necessària per al personal avaluador i avaluat, i es troba en marxa el desenvolupament de l'aplicació informàtica necessària per a la seua implementació.

c. Factor 4. Assistència efectiva.

d. Factor 6. Adquisició de coneixements. En data de hui, i fins que s'aprove la instrucció corresponent, es tindran en compte les hores de formació realitzades.

Quant als cursos autoformatius (que tenen un període extens per a la seua realització), com ja es va acordar en 2021, estos es consideraran superats quan s'expedisca el corresponent certificat, i no quan es finalitzen.

IX. Respecte al Factor 1, per acord de la Junta de Govern Local de 3 de febrer de 2023 es va aprovar el document d'objectius col·lectius i específics per a l'any 2023, en aplicació del Factor 1 d'avaluació del rendiment dels servicis i unitats administratives de l'Ajuntament de València, en el qual s'establix que esta avaluació definitiva serà al gener de l'exercici 2024. Amb posterioritat, per acord de la Junta de Govern Local de data 10 de maig de 2024 es van aprovar els resultats de l'avaluació dels objectius col·lectius i específics de l'any 2023, en aplicació del Factor 1, que recull el Dictamen favorable de la Comissió de Planificació i Avaluació del Rendiment de l'avaluació dels resultats corresponents als objectius genèrics i específics fixats per a 2023.

X. Que la persona interessada acredita el temps de permanència mínim en el lloc de treball i grau i l'assistència efectiva al lloc de treball (Factor 4) conforme al que estableix el Reglament.

XI. La persona interessada acredita a més la formació prevista en el Factor 6 del Reglament aplicada en proporció al temps transcorregut des de l'entrada en vigor d'este.

XII. Examinades les dades i de conformitat amb els articles 19 i 24 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, i l'article 133 de la Llei 4/2021 de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, i el que es disposa en el Reglament, és procedent reconèixer la progressió al GDP immediatament superior de la persona interessada, ja que complix amb els requisits exigits per al reconeixement de la citades progressió al nou GDP en la data indicada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



XIII. Sobre la base de tot el que s'ha exposat anteriorment, és procedent abonar a la persona interessada les retribucions derivades de la progressió al nou GDP, abonant les quantitats corresponents al GDP1 del grup de titulació AP, els càlculs de les quals s'han realitzat tenint en compte que, una vegada aprovada la progressió al GDP1, la persona interessada deixarà de percebre l'import corresponent a l'EPG3 del GDP 0 que venia percebent (aprobat per Resolució CM-2612 de data 21 de juny de 2024), conforme al que es disposa en l'art. 8.8 del Reglament que disposa textualment: *'Transcorregut el temps mínim de permanència en el GDP d'Entrada (sis anys), i reunits la resta dels requisits exigits en este Reglament, s'accedirà al GDP1 o Novell. A partir d'este moment, deixarà de percebre's la retribució corresponent als Escalons de Progressió de Grau (EPG) del GDP Entrada'*.

D'altra banda, es procedent reconèixer el dret a percebre la diferencia retributiva corresponent al nivell 13 amb efectes del dia 01 d'agost de 2024 i fins el 25 de novembre de 2024, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació.

XIV. La quantia concreta a percebre per la persona empleada, és calculada amb exactitud per l' aplicació de gestió de personal, en atenció a les seues concretes circumstàncies. A més, és important puntualitzar que, per aplicació de l'article 21.4: *'Els efectes econòmics i administratius es reconeixeran des del primer dia del mes següent a aquell en què es compleixin els requisits per progressar en el GDP, excepte quan els requisits es compleixin en el mateix dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment'*.

S' han incorporat a l'expedient els documents utilitzats com a base per al càlcul de gasto estimat de retribucions i seguretat social, derivades de les progressions que s'aprovaran en este acord, en format pdf, identificables conforme s'indica a continuació:

'DETALLE ADS – EXPTE. 398'

'TOTAL ADS – EXPTE. 398'

D'acord amb estos documents, el gasto derivat de l'expedient ascendix a un muntant global de 10.384,50 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 2026/1473, ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost Municipal.

XV. L'aprovació de l'expedient és competència de la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, i respecte a la progressió de GDP, per avocació exclusiva per a este acte, previ informe favorable del Servei Fiscal del Gasto de la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Avocar la competència per a aprovar la progressió de GDP en la Junta de Govern Local exclusivament per a este acte i la persona mencionada en ell que, de manera ordinària, es troba delegada en la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Serveis Centrals Tècnics,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Participació, Acció Veïnal i Pedanies, per acord de delegació núm. 100 de la Junta de Govern Local de data 11 d'abril de 2025.

Segon. Aprovar la progressió al GDP 1 o Novell de ***** (*****) amb data 03 de juliol de 2024 per complir els requisits als quals es referix el Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del personal de l'Ajuntament de València.

Tercer. Reconèixer, en conseqüència, el dret de *****, a percebre les diferències retributives corresponents al nivell 13 amb efectes en data 01 d'agost de 2024 i fins al 25 de novembre de 2024, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació.

Quart. Autoritzar i disposar el gasto derivat de l'expedient, que ascendix a un muntant global de 10.384,50 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 2026/1473, ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost Municipal.

Quint. El reconeixement de progressió que es recull en el present acord ve referit a l'adquirit en la data d'efectes de la progressió i en el subgrup professional AP, això no obstant els efectes econòmics i administratius es reconeixen des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en el GDP, es a dir, el dia 01 d'agost de 2024, conforme al art. 21.4 del Reglament."

"Hechos

1º. ***** (*****) es personal del Ayuntamiento de València del cual procede valorar su progresión al Grado de Desarrollo Profesional 1 (en adelante GDP1) o Novel a partir del 03 de julio de 2024.

2º. El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante Reglamento) en su redacción vigente dispone que la tramitación se realiza de oficio.

3º. La persona interesada ocupaba un puesto como personal subalterno del grupo de titulación AP, con el nivel competencial 12.

4º. Según la vigente Relación de Puestos de trabajo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2023 y sucesivas, el nivel máximo del puesto tipo personal subalterno del grupo de titulación AP, es el 13.

5º. La persona interesada, desde el 26 de noviembre de 2024, tras la toma de posesión de su puesto como funcionaria de carrera Auxiliar de servicios AP está percibiendo el nivel competencial 13 del grupo AP, nivel máximo para ese grupo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



6º. Es procedente por eso, proceder a la comprobación del cumplimiento, por parte de la persona interesada, de los requisitos necesarios para progresar y, en tal caso, aprobar su progresión al GDP 1 o Novel, del grupo de titulación AP, en la fecha señalada y aumentar su nivel competencial, hasta el 26 de noviembre de 2024, fecha en la cual se le aprobó dicho aumento, por aplicación de la normativa y valoración que se expone a continuación.

Fundamentos de Derecho

I. El Real decreto legislativo. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Como es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II. La Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, donde la promoción profesional del personal empleado público, es concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III. El Reglamento fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23 de febrero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de mayo de 2017, iniciando su aplicación práctica el 1 de julio de 2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020 y, posteriormente por acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2021, entrando en vigor el 26 de octubre de 2021.

IV. El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la Disposición Transitoria Cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que ‘sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales’.

V. La Disposición Transitoria Primera del Reglamento establece que ‘el personal al cual le sea aplicable el presente Reglamento, y que en su entrada en vigor se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de València, con independencia de su nombramiento, se integrará en el GDP en función de la antigüedad que tenga reconocida en el Ayuntamiento’.

VI. El mencionado Reglamento, los, artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 regula el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición Transitoria 4.ª establece que: ‘el Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento’. De conformidad con el art. 11.1 del mencionado Reglamento para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario ‘acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión’.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VII. Así mismo, de aprobarse la progresión, procedería abonar a la persona interesada las diferencias retributivas entre el factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo nivel 12, que estaba percibiendo, y el del factor del nivel competencial del concepto retributivo nivel 13, que tenía que percibir desde el reconocimiento de la progresión al GDP1 y hasta el momento en el que se le reconoció el mismo, conforme al párrafo final del artículo 8 del Reglamento que dispone textualmente: ‘Retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del lugar tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este’.

VIII. En la actualidad, conforme a la normativa expuesta y el periodo transitorio en el cual nos encontramos, previsto en el Reglamento y en el acta de la Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal de 15 de noviembre de 2023, hasta la total implantación de los factores y una vez cumplidos los años de permanencia mínima en el grado, conforme a lo que se dispone por el art. 12 del Reglamento, se consideran requisitos generales para la progresión en la carrera profesional horizontal:

a. Factor 1. Evaluación del rendimiento. Cumplimento de objetivos.

b. Factores 2 y 3. Evaluación del desempeño. Se ha llevado a cabo la formación necesaria para el personal evaluador y evaluado, encontrándose en marcha el desarrollo del aplicativo informático necesario para su implementación.

c. Factor 4. Asistencia efectiva.

d. Factor 6. Adquisición de conocimientos. A fecha de hoy, y hasta que se apruebe la instrucción correspondiente, se tendrán en cuenta las horas de formación realizadas.

En cuanto a los cursos autoformativos (que tienen un periodo extenso para su realización), como ya se acordó en 2021, los mismos se consideraran superados cuando se expida el correspondiente certificado, y no cuando se finalicen los mismos.

IX. Respecto al Factor 1, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2023 se aprobó el documento de objetivos colectivos y específicos para el año 2023, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de València, en el cual se establece que esta evaluación definitiva será en enero del ejercicio 2024. Con posterioridad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo del 2024 se aprobaron los resultados de la evaluación de dichos objetivos colectivos y específicos del año 2023, en aplicación del Factor 1, que recoge el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de la evaluación de los resultados correspondientes a los objetivos genéricos y específicos fijados para 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



X. Que la persona interesada acredita el tiempo de permanencia mínimo en el puesto de trabajo y grado y la asistencia efectiva al puesto de trabajo (Factor 4) conforme a lo que establece el Reglamento.

XI. La persona interesada acredita además la formación prevista en el Factor 6 del Reglamento, aplicada en proporción al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del mismo.

XII. Examinados los datos y en conformidad con los artículos 19 y 24 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, y el artículo 133 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y lo dispuesto en el Reglamento, es procedente reconocer la progresión al GDP inmediatamente superior de la persona interesada, puesto que cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento de la citadas progresión al nuevo GDP en la fecha indicada.

XIII. En base a todo lo que se ha expuesto anteriormente, es procedente abonar a la persona interesada las retribuciones derivadas de la progresión al nuevo GDP, abonando las cantidades correspondientes al GDP1 del grupo de titulación AP, los cálculos de las cuales se han realizado teniendo en cuenta que, una vez aprobada la progresión al GDP1, la persona interesada dejará de percibir el importe correspondiente al EPG3 del GDP 0 que venía percibiendo (aprobado por Resolución CM-2612 de fecha 21 de junio de 2024) conforme a lo que se dispone en el art. 8.8 del Reglamento que dispone textualmente: 'Transcurrido el tiempo mínimo de permanencia en el GDP de Entrada (seis años), y reunidos el resto de los requisitos exigidos en este Reglamento, se accederá al GDP1 o Novel. A partir de este momento, dejará de percibirse la retribución correspondiente a los Escalones de Progresión de Grado (EPG) del GDP Entrada'.

Por otra parte es procedente reconocer el derecho a percibir el la diferencia retributiva correspondiente al nivel 13 con efectos de 01 de agosto de 2024 y hasta el 25 de noviembre de 2024, sobre la base de la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación.

XIV. La cuantía concreta a percibir por la persona empleada, es calculada con exactitud por la aplicación de gestión de personal, en atención a sus concretas circunstancias. Además, es importante puntualizar que, por aplicación del artículo 21.4: 'Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el mismo día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento'.

Se han incorporado al expediente los documentos utilizados como base para el cálculo de gasto estimado de retribuciones y seguridad social, derivadas de las progresiones que se aprobarán en este acuerdo, en formato pdf, identificables conforme se indica a continuación:

'DETALLE ADS – EXPTE. 398'

'TOTAL ADS – EXPTE. 398'

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De acuerdo con estos documentos, el gasto derivado del expediente asciende a un montante global DE 10.384,50 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 2026/1473, ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto Municipal.

XV. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y respecto a la progresión de GDP, por avocación exclusiva para este acto, previo informe favorable del Servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para aprobar la progresión de GDP en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para este acto y la persona mencionada en él que, de manera ordinaria, se encuentra delegada en la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por acuerdo de delegación núm. 100 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025.

Segundo. Aprobar la progresión al GDP 1 o Novell de ***** (*****) con fecha 03 de julio de 2024 por cumplir los requisitos a los que se refiere el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València.

Tercero. Reconocer, en consecuencia, el derecho de *****, a percibir las diferencias retributivas correspondientes al nivel 13 con efectos en fecha 01 de agosto de 2024 y hasta el 25 de noviembre de 2024, sobre la base de la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 10.384,50 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 2026/1473, ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto Municipal.

Quinto. El reconocimiento de progresión que se recoge en el presente acuerdo viene referido al adquirido en la fecha de efectos de la progresión y en el subgrupo profesional AP, no obstante los efectos económicos y administrativos se reconocen desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplen los requisitos para progresar en el GDP, es decir, el día 01 de agosto de 2024 conforme al art. 21.4 del Reglamento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



19	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2025-000707-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat del projecte de millores de l'escola infantil Senyera. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado del proyecto de mejoras de la escuela infantil Senyera.</i>		

"Hechos

Primero. FERNANDO FRANCO CARBONELL, con DNI *****, ha presentado la factura siguiente por importe y concepto que se detalla a continuación:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
3	09/07/26	FERNANDO FRANCO CARBONELL	*****	Honorarios proyecto BE y estudio básico Seguridad y salud El Senyera	6.820,84 €

Segundo. Los datos, circunstancias y justificación del gasto, y su imputación presupuestaria en el ejercicio 2026 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra en el expediente.

Tercero. La deuda que se propone reconocer a la empresa FERNANDO FRANCO CARBONELL, con DNI *****, por importe de 6.820,84 €, corresponde a los trabajos de 'ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAS DE LA ESCUELA INFANTIL SENYERA, Y PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO', realizados durante el tercer trimestre de 2026, cuyos trabajos fueron adjudicados por Resolución de Alcaldía número 5212-CM, de 13 de noviembre de 2025, por un importe de 18.110,65 €, habiéndose reservado para tal efecto el crédito necesario en el expediente contable GASTOS/2025/0000352443, documento contable 3000019237, aplicación presupuestaria SD110 32300 63200.

Cuarto. El expediente contable no ha sido arrastrado ni incorporado como remanentes en el ejercicio 2026, por lo que esta factura no cuenta con gasto autorizado ni dispuesto en este ejercicio con FERNANDO FRANCO CARBONELL, con DNI *****, por los trabajos realizados durante el tercer trimestre de 2026, por importe de 6.820,84 €, correspondiendo pues, a gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías y que deben ser tramitados por el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución 17.1.b) de este Presupuesto 2026, ya que en la actualidad existe crédito suficiente para atender el gasto.

Quinto. Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2026-SD110-32300-63200, Proyecto de Gastos 2026/00029, por un importe total de 6.820,84 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. La factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante documento contable ADO N.º 6000149766, encontrándose esta factura y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2026/0000289356 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, haciendo constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por la jefa de la Sección de Ejecución de Obras del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en necesidades propias del Ayuntamiento.

Séptimo. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

Segundo. La Base 17.1.b) de los de Ejecución del Presupuesto de 2026 establece:

'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de FERNANDO FRANCO CARBONELL, con DNI *****, por importe de 6.820,84 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2026, según el expediente contable GASTOS/2026/0000289356:

FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	EXPTE. CONTABLE	FASE	N.º DOC.
3	09/07/26	Honorarios proyecto BE y estudio básico Seguridad y salud El Senyera	6.820,84 €	GASTOS/2026/0000289356	ADO	6000149766."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



20	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2026-000235-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa declarar béns privatis i efectes no utilitzables diversos vehicles municipals. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone declarar bienes privativos y efectos no utilizables varios vehículos municipales.</i>		

"Hechos

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Centrales Técnicos de fecha 21 de septiembre del 2026 propone iniciar los trámites para declarar los vehículos municipales que se relacionan como efectos no utilizables dándoles de baja en el inventario municipal y su posterior enajenación como chatarra.

Segundo. Consta en el expediente informe del jefe de la Oficina Técnica de Planificación y control de fecha 15 de septiembre del 2026 en la que se relacionan los citados vehículos objeto de este acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



N.º	MATRICULA	MARCA	MODELO	REF BIEN	CÓDIGO DEFINITIVO	TITULAR
1	8060JZJ	FORD	C-MAX	E-01401/2021/40	5.01.000550	POLICIA LOCAL
2	6656HFN	FORD	FIESTA	E-01401/2015/72	5.01.000453	POLICIA LOCAL
3	6187JWJ	FORD	C-MAX	E-01401/2021/3	5.01.000466	POLICIA LOCAL
4	0577JZB	FORD	C-MAX	E-01401/2021/41	5.01.000551	POLICIA LOCAL
5	0518LYS	FORD	KUGA	E-01401/2022/37	5.01.000541	POLICIA LOCAL
6	0058DNB	FORD	FUSION	E-01401/2009/7	5.01.000401	POLICIA LOCAL
7	4155JCD	YAMAHA	YP 250 R	No se encuentra en el inventario		
8	8096GBW	FORD	FOCUS	E-01401/2012/14	5.01.000435	POLICIA LOCAL
9	8315HYH	FORD	FOCUS	E-01401/2018/36	5.01.000547	POLICIA LOCAL
10	9894 BGX	QUAD	YAMAHA KODIAK	E-01401/2018/4	5.03.000328	POLICIA LOCAL
11	9914BGX	QUAD	YAMAHA KODIAK	E-01401/2018/5	5.03.000329	POLICIA LOCAL
12	7601BHB	QUAD	YAMAHA KODIAK	No se encuentra en el inventario		
13	7668BHF	QUAD	YAMAHA KODIAK	No se encuentra en el inventario		
14	2739BHR	QUAD	YAMAHA KODIAK	E-01401/2022/10	5.03.000357	POLICIA LOCAL
15	2740BHR	QUAD	YAMAHA KODIAK	E-01401/2022/11	5.03.000358	POLICIA LOCAL
16	2738BHR	QUAD	YAMAHA KODIAK	E-01401/2022/9	5.03.000356	POLICIA LOCAL
17	8992HYX	FORD	FOCUS	E-01401/2018/38	5.01.000549	POLICIA LOCAL
18	0509LYS	FORD	KUGA	E-01401/2022/38	5.01.000542	POLICIA LOCAL
19	3183LLF	YAMAHA	X MAX 300	No se encuentra en el inventario		
20	5083FZB	YAMAHA	YP180	E-01401/2007/63	5.03.000231	POLICIA LOCAL
21	5088FZB	YAMAHA	YP180	E-01401/2007/66	5.03.000234	POLICIA LOCAL
22	0247HFP	BMW	G 650 GS	E-01401/2015/94	5.03.000295	POLICIA LOCAL
23	0244HFP	BMW	G 650 GS	E-01401/2015/91	5.03.000292	POLICIA LOCAL
24	0510LYS	FORD	KUGA	E-01401/2022/26	5.01.000530	POLICIA LOCAL
25	2008BSC	IVECO	ML90E17	E-01401/2001/1	5.02.000159	POLICIA LOCAL
26	1678CTD	FORD	FOCUS 1.6	E-01401/2008/37	5.01.000392	POLICIA LOCAL
27	9465LGZ	FORD	TRANSIT	E-01401/2022/43	5.02.000211	POLICIA LOCAL
28	5782MFK	IVECO	120E	E-01501/2020/40	5.04.000188	BOMBEROS
29	V0283GL	IVECO	ML100E18	E-01501/2009/34	5.04.000080	BOMBEROS
30	5495DWW	JEEP	CHEROKEE	E-01501/2005/43	5.04.000066	BOMBEROS
31	5481DWW	JEEP	CHEROKEE	E-01501/2005/42	5.04.000065	BOMBEROS

A los anteriores hechos, se les aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. A tenor del artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se califican como bienes patrimoniales a los efectos no utilizables. Se considerarán efectos no utilizables, según el apartado cuarto de dicho precepto, todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y su destino.

Segundo. Se procede a alterar la cualificación jurídica y formalizar la baja de los efectos no utilizables, de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento del Sistema de Gestión Patrimonial, aprobado por este Ayuntamiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 D'OCTUBRE DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE OCTUBRE DE 2026

66

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Declarar bienes privativos y efectos no utilizables los relacionados en el expediente número E-01201/2026/235 del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que se incluyen en la parte expositiva del presente acuerdo, consistentes en 31 vehículos municipales, por resultar inaplicables a los servicios municipales, a causa del deterioro producido con su uso, habiéndose agotada su vida útil.

Segundo. Proceder a dar de baja en el Inventario Municipal los citados bienes, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Sistema de Gestión Patrimonial y del seguro obligatorio de vehículos del Ayuntamiento de València.

Tercero. Que por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se proceda a la realización de los trámites necesarios para la enajenación como chatarra de los referidos bienes."

21	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2024-000374-00		PROP. NÚM.: 32
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa declarar disponible crèdit del contracte de 'Millora instal·lacions d'enllumenat 2024-2025' (Lot 3-Benicalap). <i>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone declarar disponible crédito del contrato de 'Mejora instalaciones de alumbrado 2024-2025' (Lote 3-Benicalap).</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2024 se aprobó la apertura del procedimiento para la contratación de la Mejora instalaciones de alumbrado 2024-2025', dividido en cinco lotes, así como el correspondiente gasto plurianual.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2025 se adjudicó el Lote 3, Benicalap, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA (SICE), con NIF A28002335, por un importe máximo de 275.548,46 €, IVA incluido, formalizándose el correspondiente contrato el 14 de mayo de 2025.

El acta de comprobación del replanteo se suscribió el 20 de junio de 2025, iniciándose la ejecución de las obras el 21 de junio de 2025.

Segundo. El gasto que supone la ejecución del lote 3 se financió con cargo al expediente contable de disposición del gasto GASTOS/2025/0000049273, imputándose a la aplicación presupuestaria SD1Y00000-16500-63300 por el importe máximo de adjudicación de 275.548,46 €, distribuido en las siguientes posiciones:

- Posición 1: 128.400,96 €.

- Posición 2: 147.147,50 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Durante la ejecución del lote se han expedido y tramitado las siguientes certificaciones y facturas, habiéndose reconocido las correspondientes obligaciones:

Certificación	Periodo	Factura	Importe IVA incluido	Expediente contable	Resolución
Certificación n.º 1	Julio 2025	F16-0-20920	30.337,41 €	GASTOS/2025/0000360969	Resolución CM-5568, de fecha 01/12/2025
Certificación n.º 2	Agosto 2025	F16-0-21491	31.117,65 €	GASTOS/2026/0000095608	Resolución CM-1987, de fecha 04/05/2026
Certificación n.º 3	Septiembre 2025	F16-0-22330	66.945,90 €	GASTOS/2026/0000271382	Resolución CM-4184, de fecha 23/09/2026
Certificación n.º 3	Septiembre 2025	F16-0-22331	15.474,17 €	GASTOS/2026/0000278629	Resolución CM-4185, de fecha 23/09/2026
Certificación n.º 4	Diciembre 2025	F16-0-22460	84.923,06 €	GASTOS/2026/0000282424	Resolución CM-4317, de fecha 28/09/2026
Certificación n.º 5 y final	Enero 2026	F16-0-22365	42.299,20 €	GASTOS/2026/0000282425	Resolución CM-4331, de fecha 28/09/2026
TOTAL EJECUTADO Y RECONOCIDO			271.097,39 €		

La certificación n.º 5 tiene expresamente carácter de certificación final y acredita un importe de 42.299,20 €. Mediante Resolución CM-4331, de 28 de septiembre de 2026, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente a dicha certificación final por importe de 42.299,20 €.

Cuarto. Con fecha 12 de mayo de 2026 se formalizó el acta de comprobación material de la inversión correspondiente al lote 3, quedando acreditada la correcta ejecución de los trabajos.

Obra en el expediente la certificación n.º 5 y final, habiéndose reconocido las obligaciones correspondientes a la totalidad de las prestaciones efectivamente ejecutadas. El importe total ejecutado, certificado y reconocido asciende a 271.097,39 €, IVA incluido.

En consecuencia, respecto del presupuesto máximo de adjudicación de 275.548,46 €, resulta un saldo no ejecutado de 4.451,07 €, que no corresponde a prestaciones realizadas ni a obligaciones pendientes frente a la adjudicataria y que, por tanto, no resulta necesario mantener comprometido para la ejecución del lote.

La declaración de disponibilidad del citado saldo permitirá que el crédito revierta a la aplicación presupuestaria de origen y pueda destinarse a la realización de otras actuaciones de inversión necesarias en materia de alumbrado público e infraestructuras eléctricas, favoreciendo una utilización más eficiente de los recursos del Servicio.

Quinto. En consecuencia, procede liberar el importe de 4.451,07 € que permanece dispuesto y que no resulta necesario para atender obligaciones derivadas del lote 3, declarando disponible dicho crédito para su reversión a la aplicación presupuestaria de origen SD1Y00000-16500-63300 (Cod. Proy. 2024/00051).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A estos efectos se ha tramitado el correspondiente expediente contable complementario de disminución en cadena, con referencia D_A_COM GASTOS-2026-0000293146, número de documento 3000069545, por importe de - 4.451,07 €.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 198.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que el contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la prestación efectivamente realizada en los términos establecidos en la Ley y en el contrato. Este mismo fundamento se recoge en el precedente municipal aportado.

En el presente caso, las prestaciones efectivamente ejecutadas en el lote 3 han quedado determinadas mediante las correspondientes certificaciones, culminando con la certificación n.º 5 y final, siendo el importe total certificado y reconocido de 271.097,39 €.

Por tanto, la diferencia de 4.451,07 € respecto del importe máximo de adjudicación no constituye una obligación a favor de la adjudicataria.

Segundo. El artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que la disposición es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente autorizados por un importe exactamente determinado, teniendo dicha disposición relevancia jurídica frente a terceros.

Habiendo finalizado la ejecución y encontrándose determinadas y reconocidas las obligaciones económicas derivadas del lote 3, procede ajustar la disposición a su importe efectivo, liberando el saldo de 4.451,07 € que no ha generado obligación.

La declaración de disponibilidad del crédito no supone modificación del contrato ni alteración de las prestaciones ejecutadas, sino exclusivamente la adecuación de la disposición presupuestaria al importe finalmente ejecutado y reconocido.

Tercero. En cuanto a la competencia, el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, el desarrollo de la gestión económica y la autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia. Por ello, la competencia para declarar disponible dicho crédito corresponde a la propia Junta de Gobierno Local, por ser el mismo órgano que autorizó y dispuso el gasto al adjudicar el contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar disponible crédito por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (4.451,07 €), correspondiente al saldo no consumido de la disposición del gasto relativa al Lote 3-Benicalap del contrato de 'Mejora instalaciones de alumbrado 2024-2025', adjudicado a SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA (SICE), con NIF A28002335.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El citado importe resulta de la diferencia entre el presupuesto máximo de adjudicación del lote, que asciende a 275.548,46 €, y el importe total de las prestaciones efectivamente ejecutadas, certificadas y reconocidas, que asciende a 271.097,39 €.

El crédito declarado disponible, por importe de 4.451,07 €, revertirá a la presupuestaria aplicación presupuestaria de origen SD1Y00000-16500-63300, (Cod. Proy. 2024/00051), de conformidad con el expediente contable complementario de disminución en cadena, con referencia D_A_COM GASTOS-2026-0000293146, número de documento 3000069545, por importe de - 4.451,07 €."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01204-2026-000235-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació de servicis de manteniment de la instal·lació d'enllumenat públic. Lot 1. <i>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación de servicios de mantenimiento de la instalación de alumbrado público. Lote 1.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Servicios Centrales Técnicos proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
ETRALUX, SA A46066791	26-001258	24/09/2026	29/09/2026	174.124,95 €	CERTIFICACION N.º 63 Agosto 2026 (1/08/2026 A 31/8/2026). PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA. LOTE 1

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2026, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aportan la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300 conceptuada como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según expediente contable GASTOS/2026/0000289326 y número de documento 6000149757, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que *'El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido'*.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

TERCERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

- Necesidad del gasto efectuado.
- Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
- Fecha o período de realización.
- En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.
- Importe de la prestación.

Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo. En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa ETRALUX, SA, con CIF A46066791, se identifica al jefe de la Sección de Mantenimiento de Alumbrado e Infraestructuras del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado.
- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá '*La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores*', por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 26-001258, de fecha 24/09/2026, presentada por la mercantil ETRALUX, SA, con CIF A46066791, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 29/09/2026, de importe de 174.124,95 €, por concepto de 'Certificación N.º 63 (1/08/2026 a 31/08/2026) Prestación de los servicios de mantenimiento de la instalación de alumbrado público de la ciudad de València. Lote 1'.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 174.124,95 €, IVA Incluido, tiene por expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300 conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según expediente contable GASTOS/2026/0000289326 y número de documento 6000149757, formulado en fase ADO."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2026-000008-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació del servici de gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Cabanyal'. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la prestación del servicio de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'Cabanyal'.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2026, aprobó contratar la prestación del servicio de Gestión integral del Centro de Día para personas mayores dependientes 'Cabanyal', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 3.480.099,31 €, más 139.203,97 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.619.303,28 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 30 de marzo de 2026, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 30 de abril de 2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada 11 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
ATES A CASA, SL
EL CASTILLO, GESTIÓN INTEGRAL, SL
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS
GESMED, SL
GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU
GRUPO SERGESA, SA
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS COOP. V.
MEDITERRANEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA
PALMA SERVICIOS SOCIALES, SL
SANIVIDA, SL
SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 7 de mayo de 2026.

IV. El día 14 de mayo de 2026, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Mayores.

La Mesa de Contratación, en fecha 30 de julio de 2026, y de conformidad con el informe emitido en fecha 15 de julio de 2026 por el Servicio de Mayores, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
ATES A CASA, SL	34,00
EL CASTILLO, GESTIÓN INTEGRAL, SL	41,00
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	45,00
GESMED, SL	45,00
GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU	42,00
GRUPO SERGESA, SA	39,00
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS COOP. V.	45,00
MEDITERRANEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA	34,00
PALMA SERVICIOS SOCIALES, SL	41,00
SANIVIDA, SL	44,00
SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL SAU	45,00

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 3 de septiembre de 2026.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL SAU	45,00	53,41	98,41
2ª	GESMED, SL	45,00	53,21	98,21
3ª	LA TERRETA SERVEIS SOCIALS COOP. V.	45,00	52,92	97,92
4ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	45,00	52,79	97,79
5ª	GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU	42,00	55,00	97,00
6ª	SANIVIDA, SL	44,00	52,96	96,96
7ª	PALMA SERVICIOS SOCIALES, SL	41,00	53,05	94,05
8ª	EL CASTILLO, GESTIÓN INTEGRAL, SL	41,00	52,20	93,20
9ª	GRUPO SERGESA, SA	39,00	48,87	87,87
10ª	ATES A CASA, SL	34,00	52,37	86,37
11ª	MEDITERRANEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA	34,00	51,51	85,51

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU, con NIF A79059085, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 3.340.895,34 €, más 133.635,81 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.474.531,15 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 8 de septiembre de 2026, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU, con NIF A79059085, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



XI. Por último, y dado que en fecha 27 de marzo de 2026 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 3.619.303,28 € según expediente contable n.º GASTOS/2026/7640, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2026, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000285688 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 3.474.531,15 €, con cargo a la aplicación YC550/23100/22799, de los Presupuestos 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, núm. documento 3000023680.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato *la prestación del servicio de Gestión integral del Centro de Día para personas mayores dependientes 'Cabanyal'*, a la mercantil SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU, con NIF A79059085, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 3.340.895,34 €, más 133.635,81 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.474.531,15 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años a contar desde el primer día del mes siguiente al de su formalización, siendo susceptible de una prórroga de un año de duración.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 3.474.531,15 €, que se realizará con cargo a la aplicación YC550/23100/22799, de los Presupuestos 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000285688, núm. documento 3000023680, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Designar a la persona que ostenta el cargo de Jefatura de Sección Técnica del Servicio de Mayores como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

24	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2026-000164-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament de cinc-cents quaranta vestits especials d'intervenció en incendis per al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el suministro de quinientos cuarenta trajes especiales de intervención en incendios para el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. Por la Concejalía de Prevención y Extinción de Incendios se suscribe una moción en orden a contratar el suministro de 540 trajes especiales de intervención en incendios para el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil. Por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se remite el expediente n.º 01501/2026/375 que da origen al expediente de contratación 04101/2026/164-SU. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación. de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del suministro de 540 trajes especiales de intervención en incendios para el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 1.128.600,00 €, más 237.006,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.365.606,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 1 año, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.128.600,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 1.365.606,00 €, que se halla reservado en las Aplicaciones TD670 13600 62300 y TD670 13600 63300 del Presupuesto 2027, Proyecto de gasto 2024/00114, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000172032, documento n.º 2000004023.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el/los ejercicio/s correspondiente/s.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



25	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02310-2026-000630-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents a la realització d'activitats culturals en diverses pedanies. <i>SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación de facturas correspondientes a la realización de actividades culturales en varias pedanías.</i>		

"FETS

1. En data 7 d'abril de 2026 es publica per la Diputació de València Decret del president de la Diputació de València pel qual es convoquen la concessió de subvencions a les entitats locals de la província de València per a la realització de la seua programació cultural (SARC als pobles 2026). En el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 69 de 14 d'abril de 2026, s'anuncia la convocatòria de concessió de subvencions, SARC als pobles 2026.

2. En data 6 de maig de 2026 l'Ajuntament de València presenta la documentació necessària associada a la Programació cultural municipal i festes populars, per a sol·licitar participar en la convocatòria, SARC als Pobles 2026, per un import total de 30.000,00 €.

3. En sessió de 28 de juliol de 2025, s'aprova l'acord de la Junta de Govern de la Diputació de València, per la que es resol la concessió de les subvencions per a la Programació Cultural Municipal i Festes Populars (SARC als Pobles) 2026, publicat en el BOP n.º 150, de 08 d'agost de 2026, resultat l'import concedit a les pedanies de l'Ajuntament de València de 30.000,00 €.

4. Per Resolució Z-1467 de data 31 d'agost de 2026 s'aprova acceptar la subvenció SARC 2026 concedida per la Diputació de València, la 24ª modificació de crèdits generats per ingressos i el projecte de despesa 2026/00125 denominat 'SUBV DIPUTACION VALENCIA SARC 2026' per import total de 30.000,00 €, a fi que aquesta quantitat siga reintegrada en l'aplicació pressupostària 2026 SW970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES' **projecte de despesa 2026/00125. Per tant no produeix efectes en referència al pressupost total de que disposen les Alcaldies per a activitats culturals.**

Es tramita Reconeixement de l'obligació donat que el termini que atorga la Diputació de València per a presentar les propostes, una vegada publicada la convocatòria de la subvenció resulta insuficient per a poder tramitar contractació a temps de les activitats sol·licitades per les 15 pedanies de València.

5. Per tant, pel fet que part de les activitats culturals incloses en la sol·licitud de la convocatòria s'han realitzat i els proveïdors han presentat les corresponents factures, el Servei de Pedanies tramitarà en aquest expedient el reconeixement d'obligació d'aquestes factures presentades, que correspon a una despesa per import total **2.306,16 € més 138,84 € en concepte d'IVA que fa un total de 2.445,00 €** i l'aplicarà a la seua aplicació pressupostària 2026 SW970 92400 22609 'Activitats Culturals i Esportives' projecte de despesa 2026/00125.

6. En conseqüència, per moció de la regidora de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb Base 17.1 de les d'Execució del Pressupost del 2026, per un import de **2.306,16 € més 138,84 € en concepte**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



d'IVA que fa un total de 2.445,00 €, que coincideix expressament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents, en l'aplicació pressupostària 2026 SW970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES' projecte de despesa 2026/00125, que es detallen a continuació, segons expedient comptable en fase 'ADO' GASTOS/2026/0000285762 i document comptable 6000149617:

Exp. comptable	Doc. comptable	Aplic. Pressupostària / PG	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS /2026/ 285762	6000149617	SW970 /92400/ 22609 PdG 2026/ 00125	Actuació musical de tabal i dolçaina en Pinedo	16/08/26	La Colla Grup de Percussió i dolçaines d'Ontinyent G96326442	F-2026-17	14/09/26	480,00	Exempt		480,00
			Actuació musical de tabal i dolçaina en Pinedo	16/08/26	Música Tradicional Pepe Palau G98295918	20	21/08/26	440,00	Exempt		440,00
			Actuació Coral a la Punta	30/08/26	Societat Musical Benirredrà G96589031	17/2026	01/09/26	725,00	Exempt		725,00
			Actuació 'Vikings' a Massarrojos	31/07/26	Forum Teatro i Educació, SL B97666879	1023	16/09/26	661,16	138,84	21	800,00
							TOTAL	2.306,16	138,84		2.445,00

D'açò es desprèn que haurà de tramitar-se les despeses de conformitat amb la Base 17.1 dels d'Execució del Pressupost 2026 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació.

7. Autorització de la despesa:

Els alcaldes de Massarrojos i la Punta i l'alcalde de Pinedo es responsabilitzen de l'encàrrec d'estes activitats, i amb la finalitat de no perjudicar el desenvolupament d'estes, la cap del Servei de Pedanies, *****, i la Regidora de Pedanies, M.^a Julia Climent Monzó, coneixedores de la voluntat de contractar la realització de les activitats culturals i populars, donen instruccions i són responsables de l'encàrrec.

8. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2026 SW970 92400 22609 'Activitats Culturals i Esportives' projecte de despesa 2026/00125, segons expedient comptable GASTOS/2026/0000285762 i document comptable 6000149617.

9. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servici per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per a les Pedanies destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servici ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

L'enriquiment injust és un principi general del dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriqueït; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'*. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Per la seua banda, la Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'*.

La Base 17.1 dels d'Execució del Pressupost 2026 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al *'reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzats en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'*.

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2026, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **2.306,16 € més 138,84 € en concepte d'IVA que fa un total de 2.445,00 €**, en concepte d'indemnització substitutiva, de conformitat amb la base 19a) de les d'Execució del Pressupost Municipal per a l'any 2026, a favor de:

Exp. comptable	Doc. comptable	Aplic. Pressupostària / PG	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS /2026/ 285762	6000149617	SW970 /92400/ 22609 PdG 2026/ 00125	Actuació musical de tabal i dolçaina en Pinedo	16/08/26	La Colla Grup de Percussió i dolçaines d'Ontinyent G96326442	F-2026-17	14/09/26	480,00	Exempt		480,00
			Actuació musical de tabal i dolçaina en Pinedo	16/08/26	Música Tradicional Pepe Palau G98295918	20	21/08/26	440,00	Exempt		440,00
			Actuació Coral a la Punta	30/08/26	Societat Musical Benirredrà G96589031	17/2026	01/09/26	725,00	Exempt		725,00
			Actuació 'Vikings' a Massarrojos	31/07/26	Forum Teatro i Educació, SL B97666879	1023	16/09/26	661,16	138,84	21	800,00
							TOTAL	2.306,16	138,84		2.445,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2026 SW970 92400 22609 'Activitats Culturals i Esportives' projecte de despesa 2026/00125, segons expedient comptable en fase 'ADO' GASTOS/2026/0000285762 i document comptable 6000149617."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2026-002688-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de huit quads en règim de lloguer per al servici de platges durant el període estival. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de ocho quads en régimen de alquiler para el servicio de playas durante el periodo estival.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 30 de septiembre de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 11.954,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 20400, visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura que se relaciona en la siguiente tabla, emitida por la empresa COOLTRA MOTOS, SL (CIF B64146632) por el suministro de ocho quads en régimen de alquiler para el servicio de playas durante el periodo estival:

N.º Factura	Fecha factura	Fecha FACE	Importe
1065118	24/08/2026	25/09/2026	11.954,80 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 11.954,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 20400 a favor de la empresa citada en el hecho primero, en concepto de indemnización sustitutiva por el suministro de ocho quads en régimen de alquiler para el servicio de playas durante el periodo del 1 al 31 de agosto de 2026, ambos inclusive, de conformidad a la factura indicada en la anterior tabla.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la empresa y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de unos suministros ya realizados deberán abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/288156, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 20400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación de los servicios, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 11.954,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 20400, según el expediente contable GASTOS/2026/288156, a favor de la empresa COOLTRA MOTOS, SL (CIF B64146632), en concepto de indemnización sustitutiva por el suministro de ocho quads en régimen de alquiler para el servicio de playas durante el periodo estival, del 1 de agosto al 31 de agosto de 2026, de conformidad con la siguiente factura, por importe de 11.954,80 €, 21% de IVA incluido:

N.º Factura	Fecha factura	Fecha FACE	Importe
1065118	24/08/2026	25/09/2026	11.954,80 €."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-003452-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució d'extinció de la titularitat de dos magatzems del mercat d'Algirós. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de extinción de la titularidad de dos almacenes del mercado de Algirós.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La mercantil Carnicería y Charcutería Maripaz, SL – en adelante entidad interesada - ostentaba la titularidad de los almacenes n.º 15-16 del mercado de Algirós.

SEGUNDO. En fecha 28 de febrero de 2024, la Oficina Técnica del Servicio, en expediente 02901/2022/002287 sobre caducidad del almacén n.º 22 de titularidad de otra persona, emitió informe en el que se indicaba:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- [...] La acometida eléctrica de fuerza de este almacén n.º 22, según indicaciones del titular de la concesión, se está alimentando a través del almacén n.º 15 que, a su vez, se alimenta de los puestos de la misma titularidad que este almacén.

- Se comprueba desde el cuadro general de protección (CGP) de los puestos y se corta el suministro por lo que la alimentación eléctrica ya no proviene de la línea de alumbrado municipal. Ahora el suministro eléctrico proviene de puestos de diferente titularidad, incumpléndose el art. 36.3 de la ordenanza municipal de mercados. La línea eléctrica entre el almacén n.º 15 y el n.º 22 no está canalizada conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) no estando conforme ni autorizada. [...]

- Durante las comprobaciones, se inspecciona el almacén n.º 15 y se observa que dicho almacén está siendo usado como despacho, estando unido con el almacén n.º 16. Independientemente del uso no autorizado, la instalación eléctrica no es conforme al REBT, pues se detectan numerosas regletas y conexiones en precario y que además se alimentan de la red de alumbrado municipal al comprobarse que no dependen del CGP eléctrico instalado en el interior del almacén (se supone que alimentado desde puestos de misma titularidad de la planta comercial). También se detecta el mal funcionamiento del interruptor de alumbrado (pegado con cinta de embalaje), manteniéndose encendido siempre que el alumbrado municipal este encendido.

TERCERO. En fecha 9 de junio de 2025, la Oficina Técnica ratificó el anterior informe, indicando:

En relación a la solicitud de informe sobre la subsanación de deficiencias en, los almacenes n.º 22 y 15-16 ubicados en la planta sótano del mercado Algirós, el día 4 de junio de 2025 se realiza visita y tras inspección visual del técnico municipal, salvo vicios ocultos, esta Oficina Técnica informa que los almacenes se mantienen en el mismo estado y condiciones que el informado por esta Oficina Técnica en fecha 28/02/2024, con la salvedad de que se han sustituido los tubos fluorescentes y conexiones del alumbrado por tubos tipo led.

CUARTO. Mediante moción de fecha 28 de octubre de 2025 del concejal delegado de Comercio y Mercados D. Santiago Ballester Casabuena, se acordó el inicio de las actuaciones por incumplimiento de las condiciones a las que está sometida la concesión.

QUINTO. Mediante Providencia de fecha 13 de noviembre de 2025, notificada el día 21 de noviembre de 2025, se concedió a la mercantil interesada un plazo de diez días para que formulara alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimara convenientes a su derecho.

SEXTO. En fecha 10 de diciembre de 2025, la persona representante de la mercantil interesada presentó escrito de alegaciones, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

- Que el suministro eléctrico del almacén n.º 22 se alimenta de la del almacén n.º 15, de distinta titularidad, porque D. *****, titular del almacén n.º 22, es cónyuge de D.ª M.ª Paz Fraile, administradora de la mercantil Carnicería y Charcutería Maripaz, SL, titular del dicho almacén n.º 15.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Que se iba a proceder a solicitar el cambio de titularidad del almacén 22 para que todos fueran del mismo titular.
- *Que la instalación de luz es propia y la instalación fue solicitada y autorizada a este servicio, es decir, está unida a los contadores de nuestra parada y no a la instalación municipal.*
- Que en los almacenes se almacena documentación necesaria para el negocio de ambos titulares, así como envases; que existe una mesa pero no se hace un uso continuado como despacho.

SÉPTIMO. Mediante Resolución BC-1097, de fecha 16 de marzo de 2026, se dispuso extinguir a la mercantil interesada en la titularidad de los almacenes 15 y 16, al no haberse procedido a la subsanación de las deficiencias. La citada resolución fue notificada a la mercantil interesada el día 20 de marzo de 2026.

OCTAVO. En fecha de 14 de abril de 2026 por la mercantil interesada se interpuso recurso de reposición en el cual se señalaba que una serie de problemas de salud supusieron que no pudiera procederse a la subsanación total de las deficiencias, pero en todo caso se ha procedido a la retirada del cable que suministraba luz al almacén n.º 22, se aporta también autorización concedida en su momento para unir los almacenes 15 y 16, señalando también que *se está procediendo a trasladar la documentación, necesaria para la gestión diaria de los negocios, tanto al gestor como al propio domicilio de los interesados.*

NOVENO. En fecha de 17 de junio de 2026 se emite informe por la Sección Técnica del Servicio de Comercio y Mercados señalando que los almacenes mantienen enseres, como documentación y archivadores, además de mobiliario, como mesas, sillas y estanterías no relacionados con la actividad, por lo que concluye que se están utilizando como despacho. Respecto al cable que suministraba energía al almacén n.º 22 se comprueba que se ha procedido a su retirada. Se aporta fotos del estado de los puestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. **Respecto del recurso de reposición presentado.**

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El artículo 116.e de la LPACAP establece como causa de inadmisión el carecer manifiestamente de fundamento. La persona interesada en su escrito no funda el recurso en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos. Dicho recurso carece manifiestamente de cualquier tipo de fundamento, por lo que procedería su inadmisión sin más trámite, pero en atención a la persona interesada procederemos a entrar en el fondo del asunto.

SEGUNDO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. Respetto del fondo del asunto.

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito – en adelante OMRMD aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018:

El artículo 15.3 establece como obligación de las personas titulares conservar en buen estado la porción de dominio que ocupen así como los puestos, obras, e instalaciones utilizadas, reparando y manteniendo a su costa paramentos, revestimientos, instalaciones o cualquier otro elemento del puesto, en especial aquellos que puedan incidir en aspectos sanitarios.

El artículo 47.1 establece que los cuartos anejos a los puestos, situados por debajo de la planta comercial del mercado, podrán destinarse al almacenamiento de mercaderías y envases.

El artículo 79.17 señala como causa de extinción de la titularidad el *incumplimiento de las condiciones a las que esté sometida la concesión*.

A tenor del informe emitido por la Sección Técnica en la actualidad no se suministra energía al almacén n.º 22 de diferente persona titular. Por otra parte, se aporta al expediente autorización expedida por el Ayuntamiento en fecha de 4 de septiembre de 2023 para la unión de los almacenes 15 y 16. Sin embargo, los almacenes, a tenor del informe emitido por la Sección Técnica, en fecha de 17 de junio de 2026, tres meses después de haberse dictado resolución extinguiendo la titularidad del derecho continúan siendo utilizados como despacho. La entidad adjudicataria resultó adjudicataria del derecho a utilizar los almacenes en virtud de la Resolución X-74, de fecha 31 de enero de 2011. En ese momento estaba en vigor la Ordenanza Municipal de Mercados, aprobada el día 24 de septiembre de 2004, modificada por acuerdos plenarios de 27 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



julio de 2007 y 29 de diciembre de 2009, la cual en su artículo 121 señalaba que los cuartos anejos a los puestos, situados por debajo de la planta comercial del mercado, podrán destinarse al almacenamiento de mercaderías y envases.

Por otra parte, en el recurso se aporta la autorización para la unión de los almacenes, que se expidió a D.^a M.^a Paz Fraile García, anterior titular, y administradora de la entidad titular de los almacenes, resolución en la cual expresamente se señala que los cuartos objeto de la reforma se destinarán exclusivamente a almacén, y cualquier cambio de uso deberá ser solicitado y autorizado por el Ayuntamiento.

En consecuencia, concurre motivo para desestimar el recurso de reposición interpuesto habida cuenta que la mercantil interesada ha hecho un uso no autorizado de los almacenes, destinándolos a su utilización como despacho.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de los fundamentos de Derecho, el recurso de reposición presentado contra la Resolución BC-1097, de fecha 16 de marzo de 2026, por la que se dispuso extinguir a la entidad interesada en la titularidad de los almacenes 15 y 16 del mercado de Algirós, confirmando en todos sus efectos el acto recurrido. En consecuencia, la entidad interesada deberá proceder a la retirada de los enseres, entregando las llaves de los almacenes a la persona encargada del mercado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2026-000873-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució d'extinció d'autorització municipal per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fixos de València. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de extinción de autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución BC-33, de 13 de enero de 2026, se dispuso iniciar, con efectos de fecha 1 de enero de 2026, el procedimiento para poder prorrogar las autorizaciones, o en su caso autorizar la transmisión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, toda vez que los permisos para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos caducan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el próximo día 12 de septiembre de 2026. En la citada resolución se dispuso que las personas interesadas en solicitar la prórroga o en su caso la transmisión tenían el plazo comprendido entre el 20 de enero y el 20 de febrero para presentar solicitud.

SEGUNDO. Mediante providencia de fecha 30 de julio de 2026 se dispuso conceder a D.^a *****, titular del permiso n.º ***** para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del presente acto de trámite, formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes a su derecho, y/o alternatively proceda al abono de las cantidades debidas. La citada providencia fue notificada a la persona interesada el día 05 de agosto de 2026.

TERCERO. Mediante Resolución BC-1886, de fecha 10 de septiembre de 2026, habiendo transcurrido el plazo concedido, sin haber accedido a la notificación de la resolución pero habiendo aportado documentación a posteriori de haber caducado el acceso a la misma, se determina que el interesado tiene conocimiento de tal resolución y pese a ello no subsana la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social.

CUARTO. En fecha 29 de septiembre de 2026 se presenta el correspondiente recurso de reposición, aportando copia de la solicitud de aplazamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, no habiéndose concedido tal aplazamiento a fecha de 05 de octubre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. **Respecto de la procedencia del recurso de reposición.**

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

El artículo 116.e de la LPACAP establece como causa de inadmisión el carecer manifiestamente de fundamento. La interesada en su escrito no funda el recurso en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos, por lo que procedería su inadmisión sin más trámite. Sin embargo, en aras a la transparencia en el ejercicio de la función pública, procede admitir el recurso de reposición interpuesto, entrando a continuación en el fondo del asunto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. Respetto del fondo del asunto.

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019 – en adelante OMRVNS –, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019:

El artículo 6 define los mercados extraordinarios fijos, así como los lugares y días de su celebración.

El artículo 21 establece como requisitos previos para ser titular de una autorización tener 18 años cumplidos, en el caso de los extranjeros o extranjeras, nacionales de países no miembros de la Unión Europea estar en posesión los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia para el inicio de la actividad durante el tiempo que comprenda la autorización, así como cumplir el resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables y no tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de València. (En la actualidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de Abril del Consell por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana en relación con el artículo 47 de la Ley 3/2011, de 23 de Marzo, de comercio, de la Comunidad Valenciana, dicha obligación se entiende referida únicamente a la obligación de estar al corriente de las tasas por el ejercicio de la venta no sedentaria).

En el apartado 3 del referido artículo se establece que la autorización que se conceda quedará condicionada con carácter resolutorio a la acreditación de los requisitos siguientes:

a) Inscribirse en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria en el epígrafe o epígrafes correspondiente. Quienes no tengan exención del Impuesto de Actividades Económicas deberán estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Inscribirse en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. En el caso de las personas jurídicas se deberá acreditar que la persona que va a desempeñar la actividad de venta está dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la legislación al respecto, dicha persona pueda estar incluida en el régimen especial de trabajadores autónomos.

No se concederá autorización a quienes no estén al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



c) Cumplir con el resto de requisitos que sean de aplicación de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

d) Disponer de unas instalaciones conformes con las características señaladas en esta ordenanza.

e) Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle y estar al corriente en su pago. A tal efecto, se aportará la póliza correspondiente y el recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso, certificado de la compañía aseguradora que acredite ambos extremos.

4. La acreditación de dichos requisitos deberá realizarse en el plazo de quince días desde la publicación del acto de concesión de las autorizaciones. En caso contrario se procederá a la extinción de la autorización concedida, por incumplimiento de dichas condiciones.

En el recurso se presenta solicitud de aplazamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, no habiéndose concedido tal aplazamiento a fecha de 05 de octubre de 2026. Existiendo deuda pendiente con la Tesorería General de la Seguridad Social procede desestimar el recurso de reposición interpuesto.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por la persona interesada en fecha de 29 de septiembre de 2026, confirmando en todos sus efectos la Resolución BC-1886, de fecha 10 de septiembre de 2026, en la que se dispuso extinguir el permiso n.º ***** por caducidad."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2026-000916-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució d'extinció d'autorització municipal per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fixos de València. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de extinción de autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución BC-33, de 13 de enero de 2026, se dispuso iniciar, con efectos de fecha 1 de enero de 2026, el procedimiento para poder prorrogar las autorizaciones, o en su caso autorizar la transmisión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, toda vez que los permisos para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos caducan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el próximo día 12 de septiembre de 2026. En la citada resolución se dispuso que las personas interesadas en solicitar la prórroga o en su caso la transmisión tenían el plazo comprendido entre el 20 de enero y el 20 de febrero para presentar solicitud.

SEGUNDO. Mediante providencia de fecha 30 de julio de 2026 se dispuso conceder a D/D.^a *****, titular del permiso n.º ***** para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del presente acto de trámite, formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes a su derecho, y/o alternatively proceda al abono de las cantidades debidas. La citada providencia fue notificada a la persona interesada el día 04 de agosto de 2026.

TERCERO. Mediante Resolución BC-1891, de fecha 10 de septiembre de 2026, habiendo transcurrido el plazo concedido, sin haber accedido a la notificación de la resolución pero habiendo aportado documentación a posteriori de haber caducado el acceso a la misma, se determina que el interesado tiene conocimiento de tal resolución y pese a ello no subsana la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social.

CUARTO. En fecha 29 de septiembre de 2026 se presenta el correspondiente recurso de reposición, aportando justificante de pago de deudas con el Ayuntamiento de València, fotocopia del DNI y póliza del seguro. No constando la subsanación de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. **Respecto de la procedencia del recurso de reposición.**

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

El artículo 116.e de la LPACAP establece como causa de inadmisión el carecer manifiestamente de fundamento. La interesada en su escrito no funda el recurso en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos, por lo que procedería su inadmisión sin más trámite. Sin embargo, en aras a la transparencia en el ejercicio de la función pública, procede admitir el recurso de reposición interpuesto, entrando a continuación en el fondo del asunto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. Respetto del fondo del asunto.

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019 – en adelante OMRVNS –, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019:

El artículo 6 define los mercados extraordinarios fijos, así como los lugares y días de su celebración.

El artículo 21 establece como requisitos previos para ser titular de una autorización tener 18 años cumplidos, en el caso de los extranjeros o extranjeras, nacionales de países no miembros de la Unión Europea estar en posesión los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia para el inicio de la actividad durante el tiempo que comprenda la autorización, así como cumplir el resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables y no tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de València. (En la actualidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana en relación con el artículo 47 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio, de la Comunidad Valenciana, dicha obligación se entiende referida únicamente a la obligación de estar al corriente de las tasas por el ejercicio de la venta no sedentaria).

En el apartado 3 del referido artículo se establece que la autorización que se conceda quedará condicionada con carácter resolutorio a la acreditación de los requisitos siguientes:

a) Inscribirse en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria en el epígrafe o epígrafes correspondiente. Quienes no tengan exención del Impuesto de Actividades Económicas deberán estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Inscribirse en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. En el caso de las personas jurídicas se deberá acreditar que la persona que va a desempeñar la actividad de venta está dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la legislación al respecto, dicha persona pueda estar incluida en el régimen especial de trabajadores autónomos.

No se concederá autorización a quienes no estén al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



c) Cumplir con el resto de requisitos que sean de aplicación de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

d) Disponer de unas instalaciones conformes con las características señaladas en esta ordenanza.

e) Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle y estar al corriente en su pago. A tal efecto, se aportará la póliza correspondiente y el recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso, certificado de la compañía aseguradora que acredite ambos extremos.

4. La acreditación de dichos requisitos deberá realizarse en el plazo de quince días desde la publicación del acto de concesión de las autorizaciones. En caso contrario se procederá a la extinción de la autorización concedida, por incumplimiento de dichas condiciones.

En el recurso presentado aporta justificante de haber abonado las tasas al Ayuntamiento de València, no acreditándose haber abonado la deuda pendiente con la Tesorería General de la Seguridad Social. Por tanto, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por la persona interesada en fecha de 29 de septiembre de 2026, confirmando en todos sus efectos la Resolución BC-1891, de fecha 10 de septiembre de 2026, en la que se dispuso extinguir el permiso n.º ***** por caducidad."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2026-000387-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA en su escrito de su Presidencia de fecha 06 de septiembre de 2026 en relación con el expediente E-70010-2026-000387-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000387-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO- GASTOS/2026/0000280580 por importe total de 392,71 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 05/10/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70009-2026-000354-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante decreto de fecha 2 de julio de 2026 se ha dispuesto someter el conocimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local, instando al OA Consell Agrari de València para que eleve a la misma propuesta de acuerdo para que resuelva la omisión de fiscalización, en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo.

SEGUNDO. Visto el expediente 70009-2026-000354 por el que se propone a la Presidencia del Organismo Autónomo la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas emitidas por Josefa Roca Roca, con NIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



*****, y M.^a Carmen Roca Roca, con NIF *****, que se corresponden con el arrendamiento de la nave industrial sita en Sedaví, para depósito y guarda de maquinaria, vehículos agrarios, accesorios y aperos agrícolas propios del servicio de Guardería Rural, incluidas en el expediente contable en fase ADO_GASTOS/2026/0000214782, documento contable 6000000550, por importe bruto de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (3.872,00 €) IVA incluido.

TERCERO. Visto que en fecha 14/08/2026 por el técnico competente y por el funcionario o autoridad responsable del encargo se ha dado la conformidad a las prestaciones facturadas, extendiéndose dicha conformidad a la correcta realización de la prestación, a los precios y demás factores tenidos en cuenta en el documento cobratorio.

CUARTO. Visto el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada de fecha 2 de septiembre de 2026, en cuyo apartado 5. Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, señala:

En atención a lo dispuesto en el punto 2 apartado e) del artículo 28 del RD 424/2017 no sería pertinente instar la revisión de los actos dictados.

La aprobación de la propuesta, que se tramita como vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, no exime de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

El procedimiento para reconocer las obligaciones es el previsto por la Base de ejecución 17^a.1.b), por lo que se devolverá el expediente a OAM al objeto de que, el concejal delegado del Área al que esté adscrito el Organismo y sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, someta a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Procedimiento que se reitera en la Base de ejecución 17^a.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, aplicables supletoriamente al CAV, para el reconocimiento de las obligaciones, en el indica que el concejal delegado del Área al que esté adscrito el Organismo y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, someterá a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo Consell Agrari de València.

Segundo. Comunicar el acuerdo a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2026-000596-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa excepcionar de l'aplicació dels terminis de remissió al Servici de Contractació la contractació de l'execució de les obres del 'Projecte constructiu del depòsit de tempestes del barri de Natzaret'. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone excepcionar de la aplicación de los plazos de remisión al Servicio de Contratación la contratación de la ejecución de las obras del 'Proyecto constructivo del depósito de tormentas del barrio de Nazaret'.		

"HECHOS

PRIMERO. El saneamiento de València es un sistema unitario. Esto quiere decir que circulan por el mismo conducto los caudales de aguas negras y de aguas pluviales, que son muy superiores.

Las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) están dimensionadas hidráulica y orgánicamente para el tratamiento de caudales de aguas residuales en tiempo seco, por lo que durante episodios de lluvia, los excedentes hidráulicos deben ser derivados directamente a los cauces receptores sin tratamiento completo.

Estas escorrentías urbanas presentan una carga contaminante significativa, especialmente en términos de sólidos en suspensión y sedimentos, debido al arrastre de contaminantes superficiales en vía pública y a los materiales acumulados en los sistemas de alcantarillado generándose aguas con un grado de contaminación mayor que el generado por la población. Este aumento de caudal no puede ser gestionado por las EDAR lo que provoca vertidos contaminantes al medio receptor.

SEGUNDO. Según datos climáticos de la ciudad de València, suelen haber por término medio 26 episodios de lluvia anuales, que generan vertidos directos contaminados al mar de manera directa o indirecta.

Para poder reducir la carga de contaminantes y su vertido a las cuencas receptoras del Cauce viejo del río Turia, es necesaria la construcción de un Depósito de Retención, también llamado Tanque de Tormentas que se ubicará en el barrio de Nazaret junto al viejo cauce. Este depósito en época de lluvias, almacenará las aguas más contaminadas que se decantan, para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



poder enviarlas después, una vez pasado el episodio de precipitación, poco a poco y de forma regulada a la EBAR de Cantarranas y a depuración en la EDAR Metropolitana de Pinedo. Gracias a esta infraestructura, se podrá reducir el número de vertidos contaminantes producidos en el Cauce viejo del río Turia en el tramo final de Nazaret para poder desarrollar la ejecución del Parque de Desembocadura y alcanzar la renaturalización del antiguo cauce en ese tramo final del viejo cauce.

Por todo ello, se hace necesaria la contratación de la ejecución de las obras del 'PROYECTO CONSTRUCTIVO DE DEPÓSITO DE TORMENTAS DEL BARRIO DE NAZARET'.

TERCERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2026 se aprobó técnicamente el proyecto de obras del depósito de tormentas del Barrio de Nazaret (València), por un importe de 11.999.976,87 € (IVA incluido).

CUARTO. La preparación del correspondiente expediente de contratación se encuentra en fase de tramitación.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2024 acordó aprobar, en desarrollo de la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026, los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública municipal 2024-2026, así como una serie de medidas en aras de alcanzar los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública municipal. Dentro del conjunto de medidas aprobadas, concretamente, dentro del apartado 2. Estrategia de contratación, literalmente se dispone:

'(...) Los expedientes que requieran una licitación deberán remitirse al Servicio de Contratación con antelación suficiente, teniendo en cuenta los plazos necesarios para su tramitación (6 meses para el procedimiento abierto, 7 meses para los contratos armonizados, 3,5 meses para los abiertos simplificados y de 2,5 meses para los simplificados abreviados contados desde que se remite el expediente al Servicio de Contratación hasta la formalización del contrato, salvo para este último que se computará hasta la conformidad a la resolución de adjudicación). En cualquier caso, se establecen las siguientes fechas límites de entrada en el Servicio de Contratación de los expedientes a tramitar:

- Contratos de gestión ordinaria, con cargo al Presupuesto vigente, hasta 30 de junio.*
- Contratos de gestión anticipada, con cargo a ejercicios futuros, hasta 30 de septiembre'.*

SEXTO. Resulta necesario iniciar los trámites tendentes a excepcionar de la aplicación de la fecha límite de entrada de expedientes en el Servicio de Contratación el expediente que tiene por objeto la contratación de la ejecución de las obras del 'Proyecto Constructivo del Depósito de Tormentas del Barrio de Nazaret'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. La Circular de 8 de febrero de 2024 relativa a los Objetivos de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026, en la cual se señala como fecha límite de entrada en el Servicio de Contratación para los contratos de gestión ordinaria, con cargo al Presupuesto vigente, el 30 de junio de 2026.

II. En cuanto al órgano competente para aprobar la excepción a la aplicación de las medidas adoptadas para alcanzar los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública municipal, es la Junta de Gobierno Local, mismo órgano que aprobó dichas medidas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la moción suscrita por la Delegación del Ciclo Integral del Agua para excepcionar la medida consistente en la fijación del día 30 de junio para contratos de gestión ordinaria y 30 de septiembre para contratos de gestión anticipada, como fecha límite de entrada en el Servicio de Contratación, establecida en la Circular de 8 de febrero de 2024 relativa a los Objetivos de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026, permitiendo la remisión, al Servicio de Contratación, del expediente que tiene por objeto la contratación de la ejecución de las obras del 'Proyecto Constructivo del Depósito de Tormentas del Barrio de Nazaret'."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2026-000636-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Instal·lació de sis punts de subministrament d'aigua declorada i temperada per a reompliment de botelles d'ús personal en pedanies de la ciutat de València' i encarregar-ne l'execució a Emivasa. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el proyecto 'Instalación de seis puntos de suministro de agua declorada y atemperada para relleno de botellas de uso personal en pedanías de la ciudad de València' y encargar su ejecución a Emivasa.		

"HECHOS

1º. A efectos de su aprobación y encargo a la empresa gestora EMIVASA, se ha redactado el proyecto 'Instalación de 6 puntos de suministro de agua declorada y atemperada para relleno de botellas de uso personal en pedanías de la ciudad de València', cuyo presupuesto total asciende a 140.957,80 €, resultado de sumar el importe de 116.494,05 € correspondiente al neto del proyecto más 24.463,75 € en concepto del 21 % de IVA.

2º. El objeto fundamental de la inversión es la puesta en servicio de 6 puntos de tratamiento de agua con el fin de que, una vez eliminado el cloro y ser refrigerada, los ciudadanos puedan rellenar botellas de uso personal con agua de consumo de la red de abastecimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Los puntos de suministro de agua declarada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (abreviadamente PUSDAR) ya instalados anteriormente en diferentes enclaves de la Ciudad, se han consolidado como un elemento esencial del mobiliario urbano de gran uso por la ciudadanía para combatir los efectos del calor.

Esta actuación se enmarca dentro de las políticas municipales de adaptación al cambio climático y refuerzo de los servicios públicos de proximidad y, asimismo, pretende mejorar la accesibilidad al agua potable en la vía pública mediante la instalación de nuevos puntos de suministro en zonas con alta densidad de tránsito peatonal y en barrios que actualmente presentan menor cobertura.

Las seis fuentes de agua filtrada se ubicarán en las pedanías de Beniferri, Borbotó, Casas de Bárcena, El Palmar, El Saler y Faitanar, y la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto está incluida en el 'Plan de Infraestructuras Críticas de Abastecimiento de Agua de la ciudad de València 2026-2031', específicamente dentro del grupo de inversiones de Actuaciones Medioambientales.

3º. La inversión, incluidos los honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra, asciende a 150.433,96 €, IVA incluido; desglosándose en los siguientes presupuestos parciales:

Desglose	Importe sin IVA	IVA	Total
Presupuesto obras	116.494,05	24.463,75	140.957,80
Honorarios Redacción Proyecto	3.915,77	822,31	4.738,08
Honorarios Dirección Obra	3.915,77	822,31	4.738,08
TOTAL	124.325,59	26.108,37	150.433,96

4º. El importe neto de la inversión (124.325,59 €) se financia con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, que tienen el carácter de recursos afectados (Tarifa Especial de Inversiones: Subconcepto de ingresos 39911; Tarifa Aportación por Extensión de Red: Subconcepto de ingresos 39948; Tarifa Especial 1,5 % Ingresos Empresa Mixta Aguas: Subconcepto de Ingresos 39946; y Participación en Beneficios: Subconcepto de Ingresos 53410); mientras que el importe correspondiente al 21 % de IVA (26.108,37 €) se imputa como concepto no presupuestario por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

5º. Obra en el expediente, como documentos más relevantes, el proyecto técnico (incluye autorización de intervención arqueológica), informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Acta de Replanteo, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, así como el documento contable AD ordinaria n.º 3000023370.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA en aplicación de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

6º. El presupuesto de ejecución material ha sido actualizado mediante la aplicación del coeficiente correspondiente a la vigésima segunda revisión de precios ($k_{22} = 1,7428$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/02/2026.

Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

7º. El Proyecto incluye el documento 'Justificación de precios nuevos', en el que se especifica la unidad de obra y precio de la misma no prevista en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

En cuanto a dicho precio, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se confirma que corresponde al valor de mercado actual, se incorpora al proyecto una vez deflactado con el coeficiente de revisión de precios vigente, que es homogéneo con los cuadros de precios vigentes, y que no debe incluirse en el cuadro de precios del servicio.

8º. Dada la cuantía y que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, no resulta preceptivo el informe de supervisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2 c) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

III. El encargo de la ejecución de la inversión a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. Respecto a la justificación del encargo a EMIVASA, son aplicables los artículos 7.17 y 11.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

La inversión 'Instalación de 6 puntos de suministro de agua declorada y atemperada para relleno de botellas de uso personal en pedanías de la ciudad de València' no está incluida en el Plan de Inversiones en el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al ejercicio 2026, aprobado en virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2026 y, según el informe técnico emitido, tiene por objeto la instalación de los PUSDAR sobre la red de abastecimiento en servicio. Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio, la ejecución de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora. Así mismo, el artículo 11.17 del citado Pliego obliga a la Entidad Gestora a aceptar aquellos trabajos relacionados con fuentes que le sean encargados por el Ayuntamiento, que se abonarán atendiendo los criterios establecidos en el cuadro de precios vigente para el abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Incluso en el supuesto de que se tratase de un proyecto incluido en el plan anual de obras, no cabe la posibilidad de licitación. Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego, que referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas (...)*', es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...).'

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...).'

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20 e) y 21 h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución nº 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente: '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias*'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: 'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.

ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien éste determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que 'los denominados '

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

V. Para la imputación del gasto de 124.325,59 €, correspondiente al neto del Proyecto más los honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra, existe crédito adecuado y disponible, a nivel de vinculación jurídica, en la aplicación presupuestaria WU 2900000/16100/60900; mientras que el importe de 26.108,37 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible por constituir un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

VI. Considerando la fecha actual (mes de octubre) y que el plazo de ejecución del proyecto es de tres (3) meses, el gasto extenderá sus efectos al ejercicio siguiente (plurianual). No obstante, al tratarse de un gasto con financiación afectada (proyecto de gasto n.º 2026/00003), el crédito comprometido pendiente de reconocimiento de obligación se incorporará obligatoriamente al ejercicio siguiente (remanente de crédito) en los términos previstos en el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y Base 11.5 de las de Ejecución del Presupuesto.

VII. Resulta de aplicación la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

VIII. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

IX. En cuanto a la competencia, por la cuantía de la inversión (presupuesto inferior a 300.000 €) correspondería su aprobación y encargo, por delegación de la Junta de Gobierno Local, al concejal delegado del Ciclo Integral del Agua. No obstante, la aprobación de precios contradictorios es atribución de la Junta de Gobierno Local. Por tanto, y por razones de eficacia y economía procedimental, en aplicación del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera adecuado avocar para este caso concreto la facultad resolutoria delegada en el concejal del Ciclo Integral del Agua (encargar a la empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable la ejecución de las obras previstas, de acuerdo con el pliego de condiciones del servicio, cuando su presupuesto no exceda de 300.000 euros) conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo n.º 100, adoptado en sesión celebrada el 11 de abril de 2025, y acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 133, de 5 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



septiembre de 2025, sobre delegaciones de facultades resolutorias en concejalías y órganos directivos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar, para este caso concreto, la facultad resolutoria delegada en el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua relativa a encargar a la empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable la ejecución de las obras previstas, de acuerdo con el pliego de condiciones del servicio, cuando su presupuesto no exceda de 300.000 euros, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local acuerdo n.º 100, adoptado en sesión celebrada el 11 de abril de 2025, y acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 133 de 5 de septiembre de 2025, sobre delegaciones de facultades resolutorias en concejalías y órganos directivos.

Segundo. Aprobar el precio contradictorio contenido en el documento 'Justificación de precios nuevos' del proyecto 'Instalación de 6 puntos de suministro de agua declarada y atemperada para relleno de botellas de uso personal en pedanías de la ciudad de València', así como su no inclusión en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

Tercero. Aprobar el proyecto 'Instalación de 6 puntos de suministro de agua declarada y atemperada para relleno de botellas de uso personal en pedanías de la ciudad de València' cuyo presupuesto asciende a 116.494,05 €, más 24.463,75 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 140.957,80 €.

Cuarto. Aprobar los honorarios de redacción del proyecto por importe total de 4.738,08 € (3.915,77 € más 822,31 € en concepto del 21 % de IVA).

Quinto. Aprobar los honorarios de dirección de obra por importe total de 4.738,08 € (3.915,77 € más 822,31 € en concepto del 21 % de IVA).

Sexto. Encargar la ejecución de la inversión a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad de 124.325,59 €, más 26.108,37 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total 150.433,96 €, y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Séptimo. Autorizar y disponer el gasto total de 124.325,59 €, correspondiente al neto del Proyecto más los honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra, con imputación a la aplicación presupuestaria WU2900000/16100/60900 (expediente contable GASTOS/2026/0000291390, documento contable AD ordinaria n.º 3000023770); mientras que el importe de 26.108,37 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible.

Octavo. Notificar el presente acto administrativo a la empresa gestora EMIVASA."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2026-001809-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a la Unió Associativa de la Comunitat Valenciana especialitzada en Consum i Qualitat de Vida (UNAE). <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a la Unión Asociativa de la Comunidad Valenciana especializada en Consumo y Calidad de Vida (UNAE).</i>		

"Hechos

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Sanidad y Consumo de fecha 15 de septiembre de 2026, se dispuso el inicio de los trámites tendentes para conceder una subvención nominativa a la *Unión Asociativa de la Comunidad Valenciana, especializada en consumo y calidad de vida (UNAE)*, por el importe de 10.000 € fijado en el Presupuesto municipal del presente ejercicio, a fin de que dicha asociación desarrolle las actividades previstas en el proyecto presentado.

Segundo. La *Unión Asociativa de la Comunidad Valenciana, especializada en consumo y calidad de vida (UNAE)*, es una entidad sin ánimo de lucro, que centra sus actividades fundamentalmente en la defensa y promoción de los intereses de la ciudadanía, en su condición de personas consumidoras y usuarias, tales como, entre otras, en síntesis:

- Conseguir para la persona consumidora y usuaria la debida formación, información, protección, defensa, representación y mejora de su calidad de vida.
- Apoyar y defender a las personas consumidoras y usuarias, respondiendo así a la necesidad de colaborar con los organismos y administraciones públicas para hacer realidad el contenido de los artículos 51 y 52 de la Constitución, logrando una defensa auténtica y creíble de las personas consumidoras y usuarias.
- Promover la protección de la salud, la seguridad y el bienestar de las personas consumidoras y usuarias.
- Educar y divulgar los valores de un consumo responsable, justo, sostenible, solidario, respetuoso con el medio ambiente y libre de cualquier discriminación por circunstancias personales o sociales.
- Promover la gestión de reclamaciones mediante la mediación y otras actuaciones extrajudiciales, como el arbitraje ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunitat Valenciana.
- Concienciar, fomentar y divulgar el consumo de alimentación sostenible y la adquisición de productos de calidad, locales y de proximidad.
- Fomentar y facilitar a las personas consumidoras el buen uso de las nuevas tecnologías y de las redes de comunicación, así como la protección de datos de carácter personal y la garantía de los derechos digitales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Por la citada entidad se ha presentado un proyecto de actividades de apoyo a las competencias que en materia de salubridad y consumo tiene atribuidas la concejalía de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de València, con el siguiente contenido y denominación:

1. Sesión formativa en el Centro Taller de Cocina – Gastro del Ayuntamiento de València.
2. Taller de Alimentación equilibrada y como conseguir una cesta de la compra variada y adecuada a las necesidades nutricionales.
3. Sesiones informativas en centros de la Universidad Popular del Ayuntamiento de València.
4. Punto informativo móvil en mercados municipales de alimentación.
5. Jornada sobre salud bucodental en la infancia.
6. Diseño, producción y difusión de tres vídeos informativos sobre derechos de las personas consumidoras y usuarias.
7. Taller medioambiental.
8. Jornada formativa de inclusión tecnológica.
9. Campaña de sensibilización en redes sociales.

Además de las actividades descritas, la entidad apoya a otros fines de la Concejalía de Sanidad y Consumo mediante:

- El impulso de colaboraciones y sinergias con asociaciones ciudadanas, colegios profesionales, como CODINUCOVA y entidades vinculadas al consumo, la alimentación saludable y la calidad de vida.

- El apoyo en la difusión, a través de las redes sociales de UNAE y entre las personas asociadas, de las actividades realizadas por el Ayuntamiento de València y la concejalía de Sanidad y Consumo, con el fin de que alcancen al mayor público posible.

- El respaldo a las campañas, actividades y jornadas realizadas por el Ayuntamiento de València. Por ejemplo, las organizadas el Día Mundial de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias, celebrado el 15 de marzo, y del Día Mundial de la Alimentación, celebrado el 16 de octubre de cada año.

Cuarto. Todas esas actuaciones son de un claro interés social, estando relacionadas con las competencias que en materia de consumo tiene atribuidas el Ayuntamiento; por lo que el fomento de estas actividades redunda en el interés común de la *Unión Asociativa de la Comunidad Valenciana, especializada en consumo y calidad de vida (UNAE)* y el Ayuntamiento de València, de la formación e información a las personas consumidoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La propia Constitución establece en su artículo 51.2 el mandato de que '*Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones...*'.

En la Comunidad Valenciana, el desarrollo de esta previsión constitucional está en el texto refundido de la Ley del Estatuto de las personas consumidoras y usuarias de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2019, de 13 de diciembre; en cuyo artículo 13.2.c), se prevé que el Ayuntamiento desarrolle actuaciones de información y formación dirigidas a personas consumidoras y usuarias.

Quinto. Por tanto, la oportunidad y conveniencia del otorgamiento de la subvención viene dado por el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto remitido por la Asociación, que supone fomentar actuaciones análogas a las que forman parte de la competencia municipal en materia de consumo.

Sexto. Por su parte, el Ayuntamiento realizaría una aportación económica de 10.000 € a través de la indicada subvención nominativa establecida en el presupuesto municipal. La entidad beneficiaria deberá de justificar debidamente el destino de la subvención otorgada, en los términos reglamentariamente establecidos.

Séptimo. Obran en el expediente informes y certificados acreditativos de que dicha entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro en relación a subvenciones tramitadas por el Servicio de Sanidad y Consumo: artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. El Servicio de Sanidad y Consumo informó el 02-10-2026, en cuanto al cumplimiento del artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGS), atendiendo a lo informado por el Servicio de Contabilidad el 17-09-2026 en el que relacionaba las subvenciones recibidas por la *Unión Asociativa de la Comunidad Valenciana, especializada en consumo y calidad de vida (UNAE)*, y a lo informado por el Servicio Descentralización y Participación Ciudadana el 22-09-2026 que indicaba que las subvenciones de los ejercicios 2023, 2024 y 2025 están justificadas, y que la subvención del ejercicio de 2026 se encuentra en plazo de justificar. Esta última subvención tiene por objeto el proyecto '*Diálogos y participación para mejorar la salud y la convivencia de los barrios de València*', distinto del que es objeto del expediente.

En conclusión, debe recabarse la conformidad de la Junta de Gobierno Local prevista en el último inciso del artículo 13.4 OGS, dado que la entidad beneficiaria ya ha obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y se propone la obtención de otra durante el mismo ejercicio, gestionada, en este caso, por distinta Delegación.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 13.4 OGS establece que '*4. En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Segundo. El órgano competente para efectuar la propuesta de conformidad a la Junta de Gobierno Local es la Alcaldía, que ha delegado el ejercicio de esta competencia en la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, en virtud de lo dispuesto en la Resolución número 319, de 21 de noviembre de 2025, de delegación de facultades resolutorias y de impulso de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos, punto Primero, apartado 2.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar conformidad a la propuesta de concesión de una subvención nominativa por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) a la Unión Asociativa de la Comunidad Valenciana, especializada en Consumo y Calidad de Vida (UNAE), CIF G46421673, para la realización de las actividades incluidas en el proyecto de actividades formativas aportado al expediente, en materia de salubridad y consumo dirigido a personas consumidoras y usuarias."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000064-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la realització de treballs en altura en el Museu del Corpus Christi. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la realización de trabajos en altura en el Museo del Corpus Christi.</i>		

"HECHOS

1º. Por Resolución PN 2 GI-681 de 15 de septiembre de 2025 se adjudicó a la empresa ALTURAS DE LA MANCHA, SL, con CIF B02513752 el suministro de un andamio para la realización de trabajos en altura en el museo del Corpus Christi por importe de 1.663,75 €, IVA incluido (1.375 € más 288,75 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), con cargo a la aplicación presupuestaria GASTOS/2025/XF5800000/33800/22199, conceptuada como 'otros suministros' del Presupuesto municipal de 2026, expediente contable GASTOS/2025/0000267710, documento contable 3000018446.

2º. Presentada la factura n.º 186 por la empresa adjudicataria, que trae causa del citado contrato, se aprecia por el Servicio Fiscal del Gasto, en informe de fecha 24 de septiembre de 2026, que resultaría más adecuada para el objeto del contrato una aplicación presupuestaria del artículo 20 ' Arrendamientos y cánones', concepto 203 'Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. El artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a la administración convalidar los actos anulables, corrigiendo los vicios de que adolezcan.

II. De conformidad con el Anexo III de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y en atención a la descripción del objeto del contrato se considera que resultaría adecuada la aplicación presupuestaria presupuestaria G-2026-XF5800000-33800-20300 del Presupuesto municipal de 2026 conceptualizada como 'Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje'.

III. De conformidad con el artículo 217, a sensu contrario, del citado TRLHL procederá corregir la deficiencia apreciada.

IV. De conformidad con el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la concentración de trámites y en el que se establece:

'1. De acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo. (...)'

En consecuencia, se tramitará en un solo acto la subsanación de la aplicación presupuestaria y la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, con el fin de no generar dilaciones indebidas en la tramitación del pago de la citada factura.

V. En referencia a la competencia orgánica, para la rectificación de la Resolución indicada en el punto 1º de los hechos está atribuida a la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones en virtud de acuerdo núm. 100 de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025 y acuerdo núm. 133 de la Junta de Gobierno Local del 5 de septiembre de 2025, por el que se acuerda la delegación de facultades de la Junta de Gobierno Local en concejalías y órganos directivos; por lo que, para aprobar la rectificación indicada en este acto administrativo se requiere la avocación de la competencia a favor del órgano delegante, en este caso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por los motivos indicados en el punto IV de los Fundamentos de Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito al presupuesto corriente corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar expresamente; para este caso concreto, en la Junta de Gobierno Local la corrección de la deficiencia relativa a la aplicación presupuestaria adecuada para la imputación del gasto relativo a la adjudicación del contrato menor de suministro de un andamio para la

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



realización de trabajos en altura en el museo del Corpus Christi, que se adjudicó a la empresa ALTURAS DE LA MANCHA, SL, por importe de 1.663,75 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/XF5800000/33800/22199, expediente contable GASTOS/2025/0000267710, número documento contable 3000018446.

Segundo. Corregir la deficiencia de la aplicación presupuestaria (2025/XF5800000/33800/22199) aprobada en la Resolución PN 2 GI-681, de 15 de septiembre de 2025, según informe del Servicio Fiscal del Gasto imputando el gasto a la aplicación presupuestaria 2026/XF5800000/33800/20300 conceptuada como '*Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje*' del Presupuesto municipal de 2026 y convalidando, por medio del presente, la referida resolución.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 1.663,75 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/XF5800000/33800/20300 conceptuada como '*Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje*' del Presupuesto municipal de 2026, expediente contable GASTOS/2026/0000289379, documento contable número 6000149781, que sustituye a la anterior, con la finalidad de atender las obligaciones económicas derivadas del contrato menor adjudicado a ALTURAS DE LA MANCHA, SL, con CIF/NIF B02513752.

Cuarto. Comunicar el presente acto administrativo a la Sección de Apoyo a Secretaría, al Servicio de Contabilidad y al Servicio Fiscal del Gasto, a los efectos oportunos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: POR ANDAMIO MUSEO CORPUS CHRISTI 2025	Núm. documento / Núm. document: 6000149781
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202500006400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000289379	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	30.09.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000070510	2026	XF5800000	33800	20300			1.663,75
Descripción/Descripció: POR ANDAMIO MUSEO CORPUS CHRISTI 2025							
TOTAL							1.663,75

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B02513752	ALTURAS DE LA MANCHA, S.L.	ES7130587040602810025230

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
CONTRATO DE UN ANDAMIO PARA LOS TRABAJOS DE ALTURA EN EL MUSEO DE LAS ROCAS DEL CORPUS CHRISTI POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.663,75 € (21% IVA INCLUIDO) A ALTURAS DE LA MANCHA S.L

Id. document: TKe7 0Tii oNQU ykar A7SZ tXd2 tLs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2026-000013-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa ampliar el termini d'execució i justificació de les activitats per les quals es va concedir una subvenció nominativa a l'associació Amics del Corpus de la ciutat de València. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone ampliar el plazo de ejecución y justificación de las actividades por las cuales se concedió una subvención nominativa a la asociación Amics del Corpus de la Ciutat de València.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2026, se concedió una subvención nominativa a la Asociación Amics del Corpus de la Ciudad de València, CIF G46718953, por importe de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 del Presupuesto municipal de 2026 (expediente contable en fase AD GASTOS/2026/0000025076) para colaborar en la financiación de las actividades llevadas a cabo por la citada entidad para la festividad del Corpus Christi en la ciudad de València en 2026 y para la celebración del 700 Aniversario de la Procesión del Corpus Christi en la ciudad de València.

Segundo. En el mencionado acuerdo, se establecen como gastos subvencionables 'los derivados de las actividades llevadas a cabo por la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de València para la festividad del Corpus Christi en 2026 y para la celebración del 700 Aniversario de la Procesión del Corpus Christi en la ciudad de València, entre otras:

- Gastos derivados de las infraestructuras necesarias para la Cena del Bautizo y la Cena de la Escaleta.

- Imprenta y cartelería: carteles anunciadores de la festividad, programas de mano.

- Gastos derivados de la confección del logotipo del 700 Aniversario, su presentación y actos derivados del mismo.

- Montaje e infraestructuras de la Gala de celebración del 700 aniversario de la Procesión del Corpus Christi en la ciudad de València.

- Confección del calendario del Corpus 2025-2026.

- Gastos de montaje e infraestructuras para la celebración de exposiciones fotográficas y de cartelería relacionados con la festividad.

- Celebración de un ciclo de charlas y conferencias al respecto a lo largo del año.

- Gastos en material de vestuario.

- Traslado, ubicación, montaje y ornamentación del monumento floral en la ubicación establecida por el Ayuntamiento de València, así como la decoración floral situada a lo largo del recorrido de la Procesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Gastos derivados de la celebración del certamen de los Misteris del Corpus.

- Contratación de agrupaciones musicales para los distintos actos festivos del programa.

- Adquisición de pergaminos, marcos, insignias, placas y medallas para el otorgamiento de recompensas, estandartes y premios de los diferentes concursos a celebrar'.

Se establece asimismo en la parte dispositiva del acuerdo que 'Los gastos han de realizarse y pagarse hasta el 31 de octubre de 2026. La fecha máxima de justificación de esos gastos es el 31 de octubre de 2026 inclusive, incluyendo los que se hayan presentado al Ayuntamiento de València a partir de la fecha inicial'.

Tercero. En fecha 8 de octubre de 2026 ha tenido entrada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de València instancia, con número de registro I 00118 2026 302239, en la cual la Asociación Amics del Corpus de la Ciudad de València solicita una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026 para presentar toda la justificación de la subvención concedida a la Asociación con motivo del 700 Aniversario del Corpus de València.

Cuarto. A este respecto, el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que 'El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero'.

Por su parte, el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que 'La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados'.

En este supuesto, no existe precepto en contra y queda acreditado que se trata de la justificación de gastos subvencionables y que no se perjudican derechos de terceros por tratarse de una subvención nominativa, por lo cual es posible atender a la solicitud y ampliar el mencionado plazo.

Quinto. Por lo que respecta a la fecha hasta la que se produciría la ampliación, teniendo en cuenta que el acuerdo de concesión es de fecha 20 de febrero de 2026 y la fecha máxima de justificación se establecía en el 31 de octubre de 2026, es posible atender a la solicitud de la entidad peticionaria y proceder a la ampliación del plazo de presentación de la cuenta justificativa hasta el 30 de noviembre de 2026, puesto que la ampliación del plazo sería por un periodo notablemente inferior a la mitad del plazo original, y que el mismo no ha llegado a cumplirse. Por tanto, el plazo de realización y pago de los gastos, así como de presentación de la documentación justificativa de esta subvención puede ser ampliado hasta el día 30 de noviembre de 2026.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. El artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que '*El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero*'.

Segundo. El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que '*La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados*'.

Tercero. El órgano competente es el mismo que lo es para la concesión de la subvención: la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 3.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ampliar hasta el 30 de noviembre de 2026 el plazo de realización y pago de los gastos así como de justificación de la subvención nominativa concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2026 a la Asociación Amics del Corpus de la Ciudad de València, CIF G46718953, por importe de 80.000,00 €, para colaborar en la financiación de las actividades llevadas a cabo por la citada entidad para la festividad del Corpus Christi en la ciudad de València en 2026 y para la celebración del 700 Aniversario de la Procesión del Corpus Christi en la ciudad de València."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000426-00		PROP. NÚM.: 81
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Tres Forques'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'Tres Forques'.		

"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 24 de septiembre de 2026, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º FOSO-84127 de fecha 31/07/2026 respectivamente, presentada por la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, por importe de 79.658,49 € (76.594,70 €, más 4 % IVA: 3.063,79 €). A su vez, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 17 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



septiembre de 2026, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º FOSO-86529 de fecha 31/08/2026 respectivamente, presentada por la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, por importe de 79.658,49 € (76.594,70 €, más 4 % IVA: 3.063,79 €).

Las facturas corresponden al mes de julio de 2026 y al mes de agosto de 2026, respectivamente, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Tres Forques' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 30 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València 'Tres Forques', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-105), en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299.

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2026, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Prestación efectiva del servicio y prohibición del enriquecimiento injusto.

La continuidad del servicio destinado a la población de València se justifica partiendo de la necesidad de evitar el perjuicio que causaría su interrupción. La ausencia de formalización del contrato no convierte por sí misma las prestaciones realizadas en prestaciones contractuales válidas ni subsana la omisión del procedimiento de contratación; tampoco permite que la Administración retenga gratuitamente servicios efectivamente recibidos y aprovechados.

Para reconocer la obligación consta en el expediente la efectiva realización y conformidad de los servicios, el periodo al que corresponden, su vinculación con la actuación administrativa, la ausencia de pago previo y la justificación del importe reclamado.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) 104/2018, de 7 de febrero, ECLI:ES:TSJCL:2018:463, admite la aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto a prestaciones efectuadas sin cobertura contractual cuando consten su efectiva y adecuada realización por cuenta de la Administración y su falta de abono. En consecuencia, la falta de formalización no permite denegar el pago sin examinar las prestaciones recibidas, pero tampoco dispensa de acreditar los presupuestos y la cuantía de la obligación.

SEGUNDO. Calificación de la continuidad e intereses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La calificación jurídica de las prestaciones debe determinarse a la vista de los antecedentes contractuales y de las circunstancias acreditadas; no cabe presumir sin más ni la subsistencia de un contrato extinguido ni que toda continuación del servicio tenga carácter exclusivamente extracontractual.

La Sentencia del Tribunal Supremo 78/2025, de 27 de enero ECLI:ES:TS:2025:294 distingue el supuesto en que el contratista, de buena fe y a petición de la Administración, continúa sin modificaciones un servicio tras el vencimiento del contrato y la Administración lo recibe sin reserva: en esas circunstancias reconoce el origen contractual de la continuidad y aplica, a efectos de intereses, el régimen del artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Tramitación presupuestaria y órgano competente.

Según las bases de ejecución 16 y 17 del Presupuesto Municipal de 2026 prevén la intervención de la Junta de Gobierno Local para el gasto del propio ejercicio y se indica la aplicación YC550/23100/22799. La adopción del acuerdo por dicho órgano queda condicionada a la comprobación del tenor vigente de esas bases, de la existencia y disponibilidad de crédito adecuado y suficiente, de la fecha real de devengo de cada prestación, del cauce aplicable al gasto sin contrato y de las competencias y delegaciones efectivamente vigentes. La existencia de crédito no regulariza la contratación omitida. Procede incorporar al expediente la conformidad del Servicio gestor, el desglose y soporte de la valoración económica, el informe de Intervención y los restantes trámites de control que correspondan, sin perjuicio de impulsar la contratación regular de las prestaciones futuras.

CUARTO. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Tres Forques' en la ciudad de València, por importe de 79.658,49 € (76.594,70 €, más 4 % IVA: 3.063,79 €), factura n.º FOSO- 84127, de fecha 31/07/2026 correspondiente al mes de julio de 2026, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2026, según el expediente contable GASTOS/2026/0000279330, número de documento contable 6000148340; y por importe de 79.658,49 € (76.594,70 €, más 4 % IVA: 3.063,79 €), factura n.º FOSO- 86529, de fecha 31/08/2026 correspondiente al mes de agosto de 2026, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2026, según el expediente contable GASTOS/2026/0000278943, número de documento contable 6000148303; tramitado a través del expediente contable GASTOS2026_LOTE_0000001909 por un importe de 159.316,98 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Ejercicio/Exercici 2026	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02224201800042600	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS
Lote / Lot 1909	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: LOTE 1909 C. DÍA TRES FORQUES JUL Y AGOST26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: TKe7 0Tii oNQJ ykAr A7SZ tXd2 tLs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ADO

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
6000068776	YC5500000	G/23100/22799		2025/00018	79.658,49	2000002309 A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIOSSANITARIOS, S.A.	GASTOS/2026/0000279330
6000068723	YC5500000	G/23100/22799		2025/00018	79.658,49	2000002309 A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIOSSANITARIOS, S.A.	GASTOS/2026/0000278943
TOTAL					159.316,98		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000354-00		PROP. NÚM.: 27
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual del contracte d'execució de les obres de rehabilitació integral de les naus situades als carrers de Marià Cuber i de Vicent Brull i la seua ampliació de nova planta en les parcel·les situades a la plaça de Calabuig del Barri el Cabanyal-el Canyamelar per a albergar un ús social i cultural. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar el reajuste del gasto plurianual del contrato de ejecución de las obras de rehabilitación integral de las naves situadas en las calles Mariano Cuber y Vicente Brull y su ampliación de nueva planta en las parcelas situadas en la plaza Calabuig del Barrio Cabañal-Cañamelar para albergar un uso social y cultural.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2024 se adjudicó a ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF A73089120) el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación integral de las naves situadas en las calles Mariano Cuber, 35, y Vicente Brull, 24 y 32 acc, así como de su ampliación mediante una edificación de nueva planta en las parcelas con números de policía 1, 4 y 5 de la plaza Calabuig, en el barrio del Cabanyal-Canyamelar. El precio de adjudicación ascendió a 3.499.466,40 €, más 734.887,94 € en concepto de 21 % de IVA, lo que supone un importe total de 4.234.354,34 €.

Asimismo, se dispuso el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria MD260/33400/63200, denominada 'INV.REP.ED.OT.CONST.', mediante el expediente contable en fase D GASTOS/2024/372993, con la siguiente distribución:

- Anualidad 2024 (posición 1): 195.145,81 €.
- Anualidad 2025 (posición 2): 3.366.007,85 €.
- Anualidad 2026 (posición 3): 673.200,68 €.

El gasto correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026 quedó subordinado al crédito que autorizaran los respectivos presupuestos. Posteriormente, el expediente contable se arrastró a 2025 mediante el expediente GASTOS/2025/8563.

Segundo. El plazo de ejecución del contrato se fijó en 15 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, suscrita el 21 de marzo de 2025. No obstante, como consecuencia de las directrices establecidas en el bando de Alcaldía relativo a la Semana Santa Marinera de 2025, que afectaban directamente a las obras, se acordó su suspensión temporal del 10 al 28 de abril de 2025, de la que se levantó la correspondiente acta.

Una vez reanudadas las obras, se solicitó un reajuste de anualidades conforme al calendario de trabajos previsto por la contratista y el Servicio de Acción Cultural. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2025 se aprobó el reajuste del gasto plurianual recogido en el proyecto de gasto 2025/00043, fijándose 1.549.606,22 € para la anualidad 2025 y 2.684.748,12 € para la anualidad 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. La fecha prevista de finalización de las obras quedó fijada en el 11 de julio de 2026. Sin embargo, mediante acuerdo de 19 de junio de 2026, la Junta de Gobierno Local autorizó la redacción del correspondiente proyecto modificado e inició el procedimiento de modificación del contrato, a la vista de la necesidad puesta de manifiesto por la Dirección Facultativa y del informe del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de 18 de junio de 2026.

Como consecuencia de ello, la Junta de Gobierno Local acordó ampliar en nueve meses el plazo de ejecución de las obras, sin perjuicio de los reajustes que, en su caso, pudieran derivarse de la aprobación definitiva del expediente de modificación contractual, actualmente en tramitación.

Cuarto. Hasta la fecha se han reconocido obligaciones por importe de 443.642,35 € con cargo al Presupuesto 2025 correspondientes a las certificaciones de la número 3 a la número 9 (dado que las certificaciones número 1 y 2 fueron a importe 0) y obligaciones por importe de 552.619,47 € con cargo al Presupuesto de 2026, correspondientes a las certificaciones de la número 10 a la número 18.

Queda por tanto pendiente de ejecución con cargo al Presupuesto 2026 un importe de 3.238.092,52 €.

Quinto. La contratista, ORTHEM, ha elaborado un plan de obra e inversiones para el período comprendido entre agosto y diciembre de 2026, informado favorablemente por la Dirección Facultativa. Según dicho informe, se prevé la emisión de cuatro certificaciones de obra, correspondientes a septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, por un importe total estimado de 1.183.183,46 €, IVA incluido.

El informe contempla, además, la posibilidad de certificar hasta 180.000 € adicionales en concepto de acopios, siempre que la Dirección Facultativa compruebe su existencia efectiva en la obra o en el lugar de almacenamiento indicado por ORTHEM y/o el Ayuntamiento de València, y que dicha circunstancia quede debidamente acreditada.

El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos ha informado favorablemente estas previsiones. Sobre esa base, procedería tramitar un nuevo reajuste de anualidades del contrato.

Sexto. Vistas las fechas en las que nos encontramos y teniendo en cuenta que el borrador del Presupuesto municipal para el 2027 ha iniciado ya su tramitación y no puede ser modificado por los Servicios gestores, se informa que a nivel presupuestario en 2027 únicamente existe disponibilidad de 1.000.000,00 € para reajustar el gasto que generará este contrato.

En consecuencia, se propone reajustar el gasto en sus fases A y D para adecuarlo a las necesidades de ejecución del contrato y dentro del límite presupuestario existente de 1.000.000,00 €. A tal fin se han elaborado los siguientes expedientes contables complementarios:

Expediente contable GASTOS/2026/291118 que disminuye la Posición 3 (anualidad 2026) del expediente contable originario GASTOS/2026/5924 en 1.000.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Expediente contable GASTOS/2026/291117 que crea una nueva Posición en el expediente contable originario GASTOS/2026/5924 con un importe de 1.000.000,00 € para la anualidad 2027.

La redistribución propuesta se basa en la previsión facilitada por la adjudicataria y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la anualidad 2027.

Séptimo. Por el Servicio Económico Presupuestario se ha informado favorablemente la propuesta.

Por su parte el Servicio Fiscal Gastos ha emitido informe de conformidad con unas observaciones complementarias que han sido tenidas en cuenta en la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone, en su primer apartado que 'El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato'.

II. Por otra parte, el artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en adelante RGLCAP) regula el supuesto de reajuste de anualidades para los casos en que se produzca retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, o modificaciones o circunstancias que alteren el programa de trabajo o calendario de ejecución inicialmente previstos, que, sin alterar el objeto del contrato, ni suponer necesariamente una prórroga del plazo final de ejecución, provoquen, sin embargo, un desajuste en las anualidades de crédito presupuestario inicialmente contraído. En tales casos, el precepto citado dispone que el órgano de contratación deberá autorizar el reajuste de las citadas anualidades, y aprobar, en su caso, un nuevo programa de trabajo adecuado a las nuevas secuencias o calendario de ejecución.

III. Según lo dispuesto en Base 25ª de las de ejecución del Presupuesto 2026, son gastos de carácter plurianual los que se enumeran en el artículo 174 del TRLRHL que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, aunque sea menor de doce meses, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y exista una correspondencia temporal entre anualidades presupuestarias y de ejecución del gasto.

Asimismo dispone el apartado 4 de la citada base 25 que el gasto estará condicionado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

IV. En cuanto al órgano competente para acordar la aprobación del reajuste del gasto derivado del presente contrato, es el mismo órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste del gasto plurianual recogido en el proyecto de gasto 2025/00043, que comprende el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación integral de las naves situadas en las calles Mariano Cuber, 35 y Vicente Brull, 24 y 32 acc., y su ampliación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



nueva planta en las parcelas con los números de policía 1, 4 y 5 de la plaza Calabuig del Barrio Cabanyal-Canyamelar para albergar un uso social y cultural, adjudicado a ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con NIF A73089120, por un importe de 4.234.354,34 € (21 % de IVA incluido), distribuyéndose el gasto imputable a los ejercicios 2026 y 2027 por importe de 3.790.711,99 € de la siguiente forma:

Denominación	2026	2027
OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LAS NAVES SITUADAS EN LAS CALLES MARIANO CUBER, 35 Y VICENTE BRULL, 24 Y 32 ACC.,	2.790.711,99 €	1.000.000,00 €

Segundo. Declarar disponible la cantidad de 1.000.000,00 de euros correspondiente al ejercicio presupuestario 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria BP260/33400/63200, denominada 'INV.REP.ED.OT.CONST.', y autorizar un gasto complementario por idéntico importe para el ejercicio 2027, conforme a los siguientes expedientes contables complementarios.

- Expediente contable complementario D_A_COM GASTOS/2026/291118 que disminuye en 1.000.000,00 € el expediente contable GASTOS/2026/5924, para la anualidad 2026.
- Expediente contable complementario A_D_COM GASTOS/2026/291117 que aumenta en 1.000.000,00 € el expediente contable GASTOS/2026/5924 para la anualidad 2027.

El presente acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al gasto en el Presupuesto 2027."

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa nomenar el jurat del 'Premi d'investigació Casa Museu Blasco Ibáñez 2026'. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone nombrar al jurado del 'Premio de investigación Casa Museo Blasco Ibáñez 2026'.		

"FETS

Primer. La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 06/02/2026, va aprovar la convocatòria del Premi d'investigació Casa museu Blasco Ibáñez 2026. En compliment del punt 8é: 'el jurat encarregat de valorar les candidatures presentades estarà integrat per:

President: regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals o persona en qui delegue.

Vocals:

- Cap del Serviçi de Patrimoni Històric i Artístic de l'Ajuntament de València o persona en qui delegue.

- Un/a representant de la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Una/un representant de la Universitat de València.

- Tècnic/a de la Casa Museu Blasco Ibáñez.

Actuarà com a secretari, sense vot, el secretari general i del Ple de l'Ajuntament de València o persona funcionària en qui delegue.

Els membres no vinculats a l'Ajuntament de València o la Fundació Centre d'estudis Vicente Blasco Ibáñez seran retribuïts pel seu treball, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 22609. Esta remuneració està subjecta a la normativa fiscal vigent'.

Segon. El 26/08/2026 el secretari general i del Ple de l'Ajuntament delega les funcions de secretari del jurat del premi d'investigació Casa museu Blasco Ibáñez 2026 en la cap de la Secció de Administrativa del Servici de Patrimoni Històric i Artístic, *****.

Tercer. El regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, subscriu moció en data 08/09/2026, que proposa la designació dels membres del jurat:

1. Jose Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.
2. *****, cap del Servici de Patrimoni Històric i Artístic de l'Ajuntament de València.
3. *****, secretari de la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez.
4. *****, professor titular del Departament de Sociologia i Antropologia Social de la Universitat de València, especialitzat en Sociologia de la Cultura i la Comunicació.
5. *****, director de la Casa Museu Blasco Ibáñez.

Quart. El Servici gestor genera l'expedient comptable GASTOS/2026/0000291304 en fase D, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 22609, a fi de retribuir els membres aliens a l'Ajuntament de València o a la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez pel seu treball en la valoració de les candidatures.

FONAMENTS DE DRET

1. L'article 44.1 de la Constitució Espanyola disposa: 'Els poders públics promouran i tutelaran l'accés a la cultura, a la qual tots tenen dret'. Igualment, l'article 25.2.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, disposa que el municipi exercirà en tot cas com a competències pròpies les referides a la promoció de la cultura.

2. La disposició addicional desena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, disposa: 'l'atorgament de premis educatius, culturals, científics o de qualsevol altra naturalesa s'ajustarà al contingut d'esta llei, excepte en aquells aspectes en què, per l'especial naturalesa de les subvencions, no resulte aplicable'. Igualment, són d'aplicació el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la citada llei, les bases d'execució del pressupost municipal de l'exercici corresponent i la resta de la normativa de desenvolupament complementària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3. Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 (BOP 2 de novembre de 2016), que es considera base general de la convocatòria.

4. Acord de la Junta de Govern Local de 06/02/2026, pel qual s'aprova la convocatòria del Premi d'investigació Casa museu Blasco Ibáñez 2026.

5. La competència per a resoldre correspon a la Junta de Govern Local, per delegació d'Alcaldia segons el text refós de les resolucions núm. 5, de 18 de juny de 2023, i núm. 227, de 7 de novembre de 2023.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Nomenar el jurat del premi d'investigació Casa Museu Blasco Ibáñez 2026, integrat per:

1. Jose Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.

2. *****, cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic de l'Ajuntament de València.

3. *****, secretari de la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez.

4. *****, professor titular del Departament de Sociologia i Antropologia Social de la Universitat de València, especialitzat en Sociologia de la Cultura i la Comunicació.

5. *****, director de la Casa Museu Blasco Ibáñez.

Actuarà com a secretària *****, cap de la secció administrativa del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, per delegació del secretari general i del Ple de 26/08/2026.

Segon. Disposar el gasto, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 22609, per a retribuir els membres no vinculats a l'Ajuntament de València o a la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez, pel seu treball en la valoració de la documentació presentada, d'acord amb l'expedient comptable GASTOS/2026/0000291304:

- *****, *****, 450 €, IVA inclòs."

40	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02000-2026-000207-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar una ordre de pagament que s'ha de justificar per als gastos derivats de la XLIV edició dels premis literaris 'Ciutat de València' 2026. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar una orden de pago a justificar para los gastos derivados de la XLIV edición de los premios literarios 'Ciudad de Valencia' 2026.</i>		

"Mitjançant moció del delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals de data 6 d'octubre de 2026, s'inicien actuacions tendents a aprovar la despesa total de 30.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



motivades pel pagament a les persones relacionades amb el món de la cultura que actuen com a jurats de la XLIV edició dels Premis Literaris 'Ciutat de València' i altres despeses derivades de la seua participació.

La necessitat de realitzar les despeses amb anterioritat a l'expedició dels documents que s'han d'acompanyar en el procediment ordinari i el desconeixement de l'import concret dels mateixos, i tractant-se d'un dels supòsits contemplats en la Base 23a, punt 2 b) de les Bases d'Execució del Pressupost municipal: '*obligacions de pagaments amb persones físiques o jurídiques, residents o no en el territori nacional, que demanden el pagament immediat (concerts, actuacions, ponències, etc.)*', s'ha procedit a tramitar el corresponent expedient comptable de GASTOS/2026/0000285955 i document comptable 6000149650 ADO PJ (a justificar) per un import de 30.000,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 22699 denominada '*altres despeses diverses*', l'aplicació de les quals té cobertura suficient per trobar-se vinculada a la Borsa de Vinculació BP730 33400 2, a nom del funcionari, *****, amb NIF *****, Tècnic Superior del Servei de Recursos Culturals.

Conforme amb les Bases d'execució del Pressupost municipal, l'obertura, coordinació, control i cancel·lació del compte correspon al Servei de Tresoreria, sense perjudici de la fiscalització de la Intervenció General.

La competència per a l'aprovació correspon a la Junta de Govern Local, constant a l'expedient la moció del delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, així com l'informe del Servei de Recursos Culturals i del Servei Fiscal de Despeses.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa de 30.000,00 € per a l'invitació a diverses persones relacionades amb el món de la cultura perquè actuen com a jurats i altres despeses diverses que es produïxquen en relació als Premis Literaris 'Ciutat de València' en el seua XLIV edició i donar-los la cobertura necessària quant a allotjament, desplaçaments i altres despeses derivats de la seua participació.

Segon. Aquesta despesa serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 22699 del vigent pressupost, denominada '*altres despeses diverses*', l'aplicació de les quals té cobertura suficient per trobar-se vinculada a la Borsa de Vinculació BP730 33400 2, amb càrrec al document ADO PJ, expedient: GASTOS/2026/0000285955 i document comptable 6000149650, lliurant-se ordre de pagament a justificar a nom del funcionari *****, Tècnic Superior del Servei de Recursos Culturals, amb NIF *****, de conformitat amb el que es disposa en el apt. 2º de l'art. 190 del Reial decret Legislatiu 2/04 de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i en la Base 23a d'execució del Pressupost vigent.

Tercer. El nom del còdig de proveïdor del Servei de Recursos Culturals als pagaments a justificar és el 3000000018, titularitat de l'ajuntament de València, centre de despeses 64, sector pressupostari BP730."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



41	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2026-000003-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa modificar la programació de l'Auditori 'la Mutant' per als mesos de novembre i desembre de 2026. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone modificar la programación del Auditorio 'La Mutant' para los meses de noviembre y diciembre de 2026.</i>		

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de julio del 2026 se acordó aprobar las propuestas de programación del Auditori La Mutant para los meses de septiembre a diciembre del 2026.

Por la Coordinación Artística del AUDITORI LA MUTANT se han comunicado dos rectificaciones en el calendario de espectáculos que inicialmente se aprobó, y que pasan a ser programados en las fechas reflejadas en la siguiente tabla, por lo que procede aprobar la modificación de las fechas de celebración del mismo.

Por todo ello, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente modificación en la programación del Auditori La Mutant para los meses de noviembre y diciembre del 2026:

PROPUESTA ESCÉNICA DEL AUDITORI LA MUTANT

FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
10 de noviembre	PROVES NOCTURNES DE VOL	DANZA
16, 17 y 18 de diciembre	REGISTRES DE L'EXPERIÈNCIA VIVIDA. APUNTS PER A UN ARXIU SOBRE ELS PROCESSOS DE CREACIÓ	DANZA."

DESPACHO EXTRAORDINARIO / *DESPATX EXTRAORDINARI*

La Presidencia da cuenta de los veinticinco puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

La Presidència dona compte dels vint-i-cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



42. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2024-000107-00		PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar la modificació del contracte de 'Servici d'il·luminació ornamental amb motiu de les festes de Nadal-Reis Mags i Falles a l'Ajuntament de València, 2024-2027'. <i>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar la modificación del contrato de 'Servicio de iluminación ornamental con motivo de las fiestas de Navidad-Reyes Magos y Fallas en el Ayuntamiento de València, 2024-2027'.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2024, se convocó, mediante procedimiento abierto, la contratación del 'Servicio de iluminación ornamental con motivo de las fiestas de Navidad-Reyes Magos y Fallas en el Ayuntamiento de València, 2024-2027', aprobándose asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato. La convocatoria fue publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local el 24 de abril de 2024.

En el citado acuerdo se aprobó un presupuesto máximo de 2.911.123,05 €, IVA excluido, más 611.335,83 € correspondientes al 21 % de IVA, resultando un importe máximo total de 3.522.458,88 €, IVA incluido, imputándose a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD110-16500-22706, conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos', de los Presupuestos municipales de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, según expediente contable GASTOS/2024/36474, documento n.º 2000002072, quedando el gasto subordinado al crédito que autorizaran los respectivos presupuestos.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2024, se adjudicó el contrato a ILUMINACIONES JUST 2024, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con NIF U19939024. El contrato fue formalizado en fecha 6 de septiembre de 2024. De acuerdo con lo establecido en el contrato, su plazo inicial de vigencia se extiende desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 25 de marzo de 2027, pudiendo ser objeto de prórroga por sucesivas anualidades, hasta un máximo de dos.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2026, se aprobó la primera prórroga del contrato, por un periodo de un año, desde el 26 de marzo de 2027 hasta el 25 de marzo de 2028, de conformidad con la previsión contenida en la cláusula cuarta del contrato. El importe correspondiente a dicha prórroga asciende a 1.174.152,96 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SDY100000/16500/22706, conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos' según expediente contable GASTOS/2026/0000132903, documento n.º 3000022601, formulado en fase AD, con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2027, del 26 de marzo al 31 de diciembre: 691.495,48 €.
- Ejercicio 2028, del 1 de enero al 25 de marzo: 482.657,48 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En consecuencia, tras la aprobación de la citada prórroga, la vigencia del contrato se extiende actualmente hasta el 25 de marzo de 2028.

Cuarto. Durante la ejecución del contrato, han surgido nuevas necesidades relativas a la incorporación de elementos decorativos y lumínicos adicionales a los inicialmente contemplados en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Estas necesidades exigen ampliar la cobertura temporal, el alcance y el volumen de elementos ornamentales instalados en diversas ubicaciones del municipio.

La modificación propuesta responde a razones imperativas de interés público, justificadas en la conveniencia de reforzar e incrementar la iluminación ornamental vinculada a las festividades de la ciudad (campañas de Navidad-Reyes Magos y Fallas). Esta ampliación persigue los siguientes objetivos de interés municipal:

- Extender la ambientación navideña a distritos y barrios que carecen de ornamentación en la actualidad, atendiendo así a las diversas peticiones vecinales.
- Estimular el consumo, potenciar el comercio local y de proximidad, y revitalizar los ejes comerciales y espacios urbanos singulares.
- Mejorar el atractivo estético y la imagen de la ciudad tanto para la ciudadanía como para los visitantes en zonas estratégicas y grandes vías de circulación.

Las prestaciones adicionales se ejecutarán bajo el estricto cumplimiento de los términos y condiciones técnicas establecidos en los pliegos originarios y en la oferta de la empresa adjudicataria, manteniéndose los mismos estándares de seguridad, calidad, montaje, mantenimiento, conservación, puesta en servicio y posterior desmontaje.

Por parte del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado se emite informe técnico justificativo de la modificación contractual, obrante en las actuaciones, en el que se pone de manifiesto que durante la ejecución del contrato se han planteado nuevas necesidades de incorporación de elementos decorativos y lumínicos adicionales respecto de los inicialmente contemplados en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades, ubicaciones, elementos y unidades adicionales objeto de ampliación se encuentran identificadas y cuantificadas en la documentación técnica y económica incorporada al expediente.

La modificación tiene por objeto atender dichas nuevas necesidades mediante la incorporación de elementos decorativos, arcos y motivos lumínicos adicionales, dentro de las tipologías y prestaciones ya contempladas en el contrato.

La ampliación responde a razones de interés público, vinculadas a la dinamización de los espacios urbanos, al fomento del comercio local y de proximidad, a la atracción de visitantes y a la mejora de la ambientación urbana durante las campañas de Navidad-Reyes Magos y Fallas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las nuevas prestaciones se ejecutarán en las mismas condiciones técnicas y contractuales que las inicialmente previstas, manteniéndose los requisitos relativos a implantación, seguridad, montaje, puesta en servicio, mantenimiento, conservación, desmontaje y retirada establecidos para las prestaciones originarias.

Quinto. En el citado informe técnico se propone una modificación contractual por importe de 495.867,77 €, IVA excluido, más 104.132,23 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un importe total de 600.000,00 €, IVA incluido.

El importe de la modificación, IVA excluido, representa aproximadamente un 17,03 % del precio inicial del contrato, por lo que no supera el límite máximo del 20 %, equivalente a 582.224,61 €, IVA excluido, previsto en el apartado X del Anexo I del PCAP.

La modificación no comporta el establecimiento de nuevos precios unitarios, al valorarse los nuevos elementos y unidades mediante la aplicación de los precios unitarios previstos en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas, afectados por la baja ofertada por la adjudicataria, ni altera la naturaleza global del contrato.

La modificación está prevista para desplegar sus efectos durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 y el 25 de marzo de 2028, sin comportar ampliación adicional de la duración actualmente vigente del contrato.

El desglose económico asciende a 495.867,77 € más 104.132,23 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 600.000,00 €, conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Àmbit / Ubicació	Elemento / Tipologia	Uds	Ítem PPT Ref.	Precio Unitario (IVA excluido)	Precio Unitario (IVA 21 % incluido)	Importe Total (IVA excluido)	Importe Total (IVA 21 % incluido)
44 Barrios	Motivos decorativos LED báculo/arco	440 ud	Ítem 2.17	255,30 €	308,91 €	112.332,00 €	135.921,72 €
Parque de Ayora	Motivos lumínicos ambientales	12 ud	Ítem 3.8	115,00 €	139,15 €	1.380,00 €	1.669,80 €
Parque del Tren (C/ Uruguay)	Motivos lumínicos de parque	12 ud	Ítem 3.8	115,00 €	139,15 €	1.380,00 €	1.669,80 €
Patraix y otros barrios	Árboles de Navidad cónicos (10 m)	4 ud	Ítem 1.3	5.300,00 €	6.413,00 €	21.200,00 €	25.652,00 €
Rotonda CAC	Nacimiento bidimensional monumental (8 m)	1 ud	Ítem 2.1	39.182,10 €	47.410,34 €	39.182,10 €	47.410,34 €
Av. Aragón / Pl. Zaragoza	Conjunto Reyes Magos monumentales (8 m)	1 ud	Ítem 2.4	13.320,00 €	16.117,20 €	13.320,00 €	16.117,20 €
Plaza del Ayuntamiento	Estrellas de 7 puntas monumentales	3 ud	Ítem 2.9	6.216,00 €	7.521,36 €	18.648,00 €	22.564,08 €
Fachada del Ayuntamiento	Figuras decorativas Ángeles	2 ud	Ítem 2.8	6.105,00 €	7.387,05 €	12.210,00 €	14.774,10 €
Fachada del Ayuntamiento	Estrellas de integración balcón	8 ud	Ítem 3.8	115,00 €	139,15 €	920,00 €	1.113,20 €
Calle Ruzafa	Arcos de iluminación vial	12 ud	Ítem 3.2	777,00 €	940,17 €	9.324,00 €	11.282,04 €
Av. Pérez Galdós	Guirnalda luminica LED (ambos lados)	1.086,77 m	Ítem 4.3	12,43 €/m.l.	15,04 €/m.l.	13.508,55 €	16.345,35 €
Calle Colón	Proyecto de densificación y potencia LED	1 global	Global	252.463,12 €	305.480,38 €	252.463,12 €	305.480,38 €

Así, el gasto complementario derivado de la modificación, asciende a un total de 600.000,00 €, IVA incluido.

Concepto	Importe, IVA excluido
Contrato inicial	2.911.123,05 €
Prórrogas	1.940.748,70 €
Modificaciones previstas, hasta el 20 %	582.224,61 €
Valor estimado	5.434.096,36 €

La modificación objeto del informe está prevista para desplegar sus efectos durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 y el 25 de marzo de 2028, afectando, por tanto, tanto al periodo inicial de vigencia del contrato como al periodo correspondiente a la primera prórroga ya aprobada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El gasto que supone la citada modificación tiene carácter plurianual y se distribuye entre los ejercicios 2026, 2027 y 2028 conforme al siguiente detalle:

Anualidad	Periodo	Importe, IVA incluido	% modificación
2026	1/11/2026 a 31/12/2026	50.000,00 €	8,33 %
2027	1/01/2027 a 31/12/2027	300.000,00 €	50,00 %
2028	1/01/2028 a 25/03/2028	250.000,00 €	41,67 %
TOTAL		600.000,00 €	100 %

La distribución indicada responde a la previsión efectiva de ejecución de las prestaciones en cada ejercicio presupuestario.

A estos efectos, se ha confeccionado el expediente contable GASTOS/2026/0000265642, documento n.º 3000023471.

Sexto. La modificación propuesta no comporta una ampliación adicional de la duración actualmente vigente del contrato, debiendo ejecutarse las nuevas prestaciones íntegramente dentro del periodo contractual comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 y el 25 de marzo de 2028.

Durante los ejercicios 2027 y 2028 las prestaciones derivadas de la modificación se integrarán en la programación de las correspondientes campañas de Navidad-Reyes Magos y Fallas, sin que la modificación altere la fecha de finalización de la primera prórroga, establecida en el 25 de marzo de 2028. Las anualidades correspondientes a ejercicios futuros quedan, en todo caso, subordinadas al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Como consecuencia del incremento del precio derivado de la modificación, procede reajustar la garantía definitiva constituida por la adjudicataria.

La garantía definitiva inicial asciende a 145.556,15 €. El incremento correspondiente a la modificación asciende a 24.793,39 €, equivalente al 5 % del incremento del precio del contrato, IVA excluido, por lo que la garantía definitiva, una vez reajustada, deberá ascender a 170.349,54 €.

Séptimo. Con fecha 9 de septiembre de 2026, el Servicio Económico Presupuestario emite informe favorable previsto en la Base 25.^a de las de Ejecución del Presupuesto municipal, relativo a los compromisos de gasto de carácter plurianual derivados de la modificación contractual.

Octavo. En fecha 14 de septiembre de 2026, se concede trámite de audiencia a ILUMINACIONES JUST 2024, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con NIF U19939024, por un plazo de diez días naturales, al objeto de que pudiera formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Noveno. En fecha 14 de septiembre de 2026, mediante escrito con referencia I 00118-2026-270755, ILUMINACIONES JUST 2024, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con NIF U19939024, manifiesta expresamente su conformidad con la modificación propuesta.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha Ley, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos administrativos por razones de interés público.

El artículo 203.1 de la LCSP dispone que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos legalmente y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Segundo. El artículo 203.2.a) de la LCSP establece que los contratos administrativos podrán modificarse durante su vigencia cuando dicha posibilidad se haya previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

En el presente caso, la posibilidad de modificación se encuentra expresamente contemplada en la cláusula 27 del PCAP y en el apartado X de su Anexo I, así como en la cláusula quinta del documento de formalización.

El supuesto habilitante consiste en la aparición de nuevas peticiones de elementos decorativos, circunstancia prevista expresamente en la documentación contractual.

Tercero. El artículo 204 de la LCSP establece que los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20 % del precio inicial, siempre que dicha posibilidad se hubiese previsto expresamente en el PCAP.

El precio inicial del contrato asciende a 2.911.123,05 €, IVA excluido, por lo que el límite máximo previsto para modificaciones asciende a 582.224,61 €, IVA excluido.

La modificación propuesta asciende a 495.867,77 €, IVA excluido, equivalente aproximadamente al 17,03 % del precio inicial del contrato, por lo que se encuentra dentro del límite máximo previsto contractualmente.

La aprobación de la primera prórroga del contrato no altera la base económica utilizada para determinar dicho porcentaje, constituida por el precio inicial del contrato.

Cuarto. De conformidad con el artículo 204.1 de la LCSP, la modificación prevista en los pliegos no podrá comportar el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En el presente caso, la valoración de los nuevos elementos y unidades se efectuará mediante la aplicación de los precios unitarios previstos en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas, afectados por la baja ofertada por la adjudicataria y conforme a las restantes condiciones económicas del contrato.

Asimismo, la modificación no altera la naturaleza global del contrato, en los términos del artículo 204.2 de la LCSP, al limitarse a incrementar el número o alcance de elementos decorativos comprendidos en el mismo servicio de iluminación ornamental, sin introducir prestaciones de naturaleza diferente ni modificar la finalidad o configuración esencial del contrato.

Quinto. Respecto del procedimiento, el artículo 191.1 de la LCSP establece la audiencia al contratista en los procedimientos relativos al ejercicio de las prerrogativas de la Administración.

Por su parte, el artículo 207.1 de la LCSP dispone que, en las modificaciones previstas conforme al artículo 204, estas se acordarán en la forma especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En el expediente se ha cumplimentado el trámite de audiencia mediante notificación efectuada con fecha 14 de septiembre de 2026 a la empresa adjudicataria, ILUMINACIONES JUST 2024, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, (NIF U19939024), habiendo presentado la misma, con fecha 14 de septiembre de 2026, escrito de conformidad expresa con la propuesta de modificación planteada, sin haber formulado objeción ni alegación alguna.

Sexto. El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Asimismo, resulta de aplicación la Base 25.^a de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativa a los compromisos de gasto de carácter plurianual, constando en el expediente el correspondiente informe del Servicio Económico Presupuestario.

El gasto complementario derivado de la modificación asciende a 600.000,00 €, IVA incluido, distribuido en 50.000,00 € para el ejercicio 2026, 300.000,00 € para el ejercicio 2027 y 250.000,00 € para el ejercicio 2028, según expediente contable GASTOS/2026/0000265642, documento n.º 3000023471.

Séptimo. El artículo 109.3 de la LCSP establece que cuando, como consecuencia de una modificación contractual, experimente variación el precio del contrato, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

En consecuencia, procede incrementar la garantía definitiva constituida por la adjudicataria en 24.793,39 €, equivalente al 5 % del incremento del precio del contrato, IVA excluido, quedando fijada la garantía definitiva total en 170.349,54 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Octavo. De conformidad con el artículo 203.3 de la LCSP, las modificaciones contractuales deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la misma Ley y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Asimismo, el artículo 207.3 de la LCSP establece la obligación de publicar en el Perfil de Contratante el correspondiente anuncio de modificación, junto con las alegaciones del contratista y los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

Noveno. El artículo 190 de LCSP dispone que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa administrativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que plantee su cumplimiento y modificarlos por razones de interés público dentro de los límites legalmente establecidos, correspondiéndole a dicho órgano, en virtud del artículo 203.1 de la LCSP, la potestad de acordar la modificación del contrato durante su periodo de vigencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contrato de 'Servicio de iluminación ornamental con motivo de las fiestas de Navidad-Reyes Magos y Fallas en el Ayuntamiento de València, 2024-2027', del que es adjudicataria ILUMINACIONES JUST 2024, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con NIF U19939024, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2024 y formalizado el 6 de septiembre de 2024, por importe de 495.867,77 €, IVA excluido, más 104.132,23 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un importe total de 600.000,00 €, IVA incluido. Como consecuencia de la modificación, el presupuesto máximo total del contrato pasa de 3.522.458,88 €, IVA incluido, a 4.122.458,88 €, IVA incluido.

La modificación desplegará sus efectos durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 y el 25 de marzo de 2028, sin alterar la fecha final de vigencia del contrato resultante de la primera prórroga ya aprobada.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto complementario de carácter plurianual derivado de la modificación contractual, por importe total de 600.000,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria SD1Y00000/16500/22706, 'Estudios y Trabajos Técnicos', según expediente contable GASTOS/2026/0000265642, documento n.º 3000023471, conforme a la siguiente distribución:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: TKe7 0Tii oNQU ykar A7SZ tXd2 tLs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe, IVA incluido	% sobre la modificación	Prestaciones
SD1Y00000-16500-22706 'Estudios y Trabajos Técnicos'	2026 (1/1/11/ 2026 a 31/12/2026)	50.000,00 €	8,33 %	Prestaciones correspondientes al inicio de la campaña de Navidad-Reyes 2026/2027, incluyendo las actuaciones de implantación y puesta en servicio de los nuevos elementos decorativos objeto de la modificación, así como su mantenimiento y conservación durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026.
SD1Y00000-16500-22706 'Estudios y Trabajos Técnicos'	2027 (1/1/2027 a 31/12/2027)	300.000,00 €	50,00 %	Prestaciones correspondientes, durante el tramo final del periodo inicial del contrato, a la continuación de la campaña de Navidad-Reyes 2026/2027, al mantenimiento, conservación, desmontaje y retirada de los elementos ampliados y a las actuaciones correspondientes a Fallas 2027; y, desde el inicio de la primera prórroga el 26 de marzo de 2027, a las prestaciones derivadas de la modificación correspondientes a la campaña de Navidad-Reyes 2027/2028, incluyendo la implantación, puesta en servicio, mantenimiento y conservación de los elementos ampliados.
SD1Y00000-16500-22706 'Estudios y Trabajos Técnicos'	2028 (1/01/2028 a 26/03/2028)	250.000,00 €	41,67 %	Prestaciones correspondientes a la continuación de la campaña de Navidad-Reyes 2027/2028, incluyendo el mantenimiento, conservación, desmontaje y retirada de los elementos objeto de ampliación, así como las actuaciones correspondientes a la campaña de Fallas 2028, hasta la finalización de la primera prórroga contractual el 25 de marzo de 2028.
Total		600.000,00 €	100 %	

Tercero. Requerir a ILUMINACIONES JUST 2024, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con NIF U19939024, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo, proceda al reajuste de la garantía definitiva constituida, incrementándola en 24.793,39 €, equivalente al 5 % del importe de la modificación, IVA excluido.

Como consecuencia de dicho reajuste, la garantía definitiva deberá alcanzar un importe total de 170.349,54 €.

Cuarto. La modificación del contrato deberá formalizarse en documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203.3 y 153 de la LCSP, dentro del plazo legalmente procedente desde la notificación del presente acuerdo.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a ILUMINACIONES JUST 2024, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes a los efectos de la formalización, contabilización y demás actuaciones derivadas de la modificación contractual.

Sexto. Publicar el correspondiente anuncio de modificación contractual en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203.3, 207.3 y 63 de la LCSP, junto con la documentación cuya publicación resulte legalmente preceptiva."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



43. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03201-2026-000012-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa desestimar la sol·licitud de modificació del contracte de servicis de redacció del projecte i direcció facultativa de les obres d'enjardinament, renaturalització i urbanització de la Primera Fase del Parc de Desembocadura del vell llit del Túria (Àmbits A-I i A-II). SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone desestimar la solicitud de modificación del contrato de servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la primera fase del Parque de Desembocadura del viejo cauce del Turia (Ámbitos A-I y A-II).		

"HECHOS

Primero. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022 dispuso en su punto Primero 'Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para celebrar el 'Concurso de proyectos con intervención de jurado, dividido en dos fases, para la contratación de la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la primera fase del Parc de Desembocadura del Vell Llit del Túria (Àmbitos A-I y A-II)', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas'. En su punto Segundo aprobó 'Convocar concurso de proyectos con intervención de jurado organizado en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, consistente en la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras, de conformidad con lo regulado en el art. 183.2.a) de la LCSP, por importe de 883.446,28 €, en concepto de valor estimado del contrato, más 186.153,72 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.072.600,00 €'. Y en su punto Tercero 'Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y sus Anexos y las bases reguladores del concurso de proyectos con intervención de jurado que han de regir la licitación'.

Segundo. El 24 de noviembre de 2023 la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar los premios a los cinco participantes del Concurso de Proyectos referido en el punto anterior, resultando ganadora la propuesta con el Lema (CON)FLUIR, presentada por INVENTARIO DE ARQUITECTURA, SL, que será la adjudicataria del contrato de redacción del Proyecto y Dirección Facultativa.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024 se dispuso 'A probar el expediente de contratación para la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la Primera Fase del 'Parc de Desembocadura del viejo cauce del Turia (Àmbitos A-I y A-II)', mediante procedimiento negociado sin publicidad según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, previa declaración de exclusividad, derivada de la previa celebración de un concurso de proyectos, al amparo de lo dispuesto en el art. 168 apartado d) de la LCSP'.

Asimismo, en el referido acuerdo se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y requerir al ganador del concurso, Inventario Arquitectura, SL, para proceder a la negociación sobre todos aquellos aspectos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y se aprobó la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2024, se adjudicó *'el contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la Primera Fase del 'Parc de Desembocadura del viejo cauce del Turia (Ámbitos A-I y A-II)', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, previa declaración de exclusividad, al ganador del concurso de proyectos, el equipo INVENTARIO DE ARQUITECTURA, SL, por un importe de 826.446,28 €, más 173.553,72 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.000.000,00 €, mediante procedimiento negociado sin publicidad ...'*

El contrato se formalizó el 25 de junio de 2024, teniendo un plazo de ejecución mínimo de 32 meses.

Quinto. Con fecha 16 de abril de 2025, Carmel-Bernat Gradolí Martínez, en representación de INVENTARIO DE ARQUITECTURA, SL, presentó la documentación *'Proyecto de Ejecución de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la primera fase del Parc de desembocadura del Vell Llit del Túria (ámbitos A-I y A-II)'*.

Esta documentación fue sometida a informe de los servicios municipales y organismos afectados por la materia, en el ámbito de sus competencias.

Con fecha 24 de julio de 2025, el Servicio de Proyectos Urbanos informa que *'la presentación y el contenido documental es completa, no ajustándose a los requerimientos municipales, por lo que se requiere que se presente la subsanación de la documentación en base a lo indicado en este informe y en el resto de informes municipales afectados por la materia'*.

Sexto. En fecha 9 de abril de 2026 tiene entrada en el registro general instancia n.º I 00118 2026 095710, mediante la que INVENTARIO DE ARQUITECTURA, SL, solicita la modificación del contrato con la finalidad de adecuar los honorarios profesionales como consecuencia del aumento de las prestaciones técnicas derivadas de instrucciones municipales y requerimientos de organismos externos manifestados con posterioridad a la entrega del proyecto de ejecución.

La modificación comprende la revisión y actualización del Proyecto de las Obras de Ajardinamiento, Renaturalización y urbanización del primera Fase del 'Parc de Desembocadura del Vell Llit del Turia ámbitos A-I y A-II)' y se estructura en cuatro bloques que son los siguientes:

- Inclusión en el proyecto del dragado del tramo del río sobre el que se actúa.
- Rediseño del entorno de la EBAR de Natzaret.
- Rediseño del ámbito de la zona A-II.
- Nueva estrategia de interconexión eléctrica.

La modificación contractual solicitada representa un incremento de 110.847,73 € + IVA correspondiente a los Honorarios de redacción de proyecto y 23.051,03 € + IVA de los honorarios de la dirección de obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Séptimo. Por el Servicio de Proyectos Urbanos se emite informe de fecha 10 de abril de 2026 sobre la solicitud de modificación del Contrato de Servicios de Redacción de Proyecto y dirección de Obra de la primera Fase del Parque de Desembocadura en el que, tras analizarse las circunstancias que motivan la modificación del contrato, se concluye que las mismas *'son imprevisibles o muy difíciles de prever, y no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que atendiendo al apartado 1ºb y 2ºb del artículo 205, de la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre, las variaciones propuestas a incluir durante la redacción del proyecto de ejecución, de acuerdo con el 1ºb, son las estrictamente indispensables y, de acuerdo con el apartado 2º b) del artículo 205, la necesidad de modificación del contrato vigente se deriva de circunstancias sobrevenidas a lo largo del desarrollo de los trabajos de redacción del proyecto, imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, y en las cuales se justifican las tres condiciones de imprevisibilidad por parte de la Administración en su momento, de no alteración de la naturaleza global del contrato, y de una cuantía inferior al 50 % del precio inicial'*.

Por último, concluye el informe que *'En la documentación presentada queda suficientemente justificado el incremento de honorarios de redacción del proyecto por valor de 110.847,93 € más 23.278,07 € en concepto del 21 % IVA, lo que hace un total de 134.126,00 €, así como los correspondientes a la Dirección de Obra por valor de 23.051,03 € más 4.840,72 € en concepto del 21 % IVA, lo que hace un total de 27.891,75 €. Lo que representa un total de 133.898,96 € más 28.118,79 € en concepto del 21 % IVA, lo que hace un total de 162.017,75 €'*.

De acuerdo con el informe, el importe de 162.017,75 € representa el 16,20 % sobre el contrato original.

Octavo. Con carácter previo a elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, para aprobar la modificación contractual en los términos solicitados por la contratista y de acuerdo con lo informado por el Servicio de Proyectos Urbanos, se solicita informe preceptivo a la Asesoría Jurídica.

Por la Asesoría Jurídica se emite informe de fecha 31-7-2026, que obra en el expediente y se da por reproducido, en el que se concluye que: *'Dado que el presente contrato fue adjudicado al ganador de concurso de proyectos mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 168 apartado d) de la LCSP por un importe de 826.446,28 €, más 173.553,72 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.000.000,00 €, se ha examinado el pliego que rigió dicho concurso, que se ha remitido en el día de la fecha por el Servicio gestor a esta Asesoría jurídica, por no constar unido al expediente, comprobándose que la cláusula 10 del PPT establece un presupuesto orientativo de las obras, indicándose que 'En ningún caso el importe de ejecución del proyecto podrá superar en más de un 10 % esta cifra de referencia. Si por causas debidamente justificadas el proyecto de obras redactado por el adjudicatario del contrato llegara a tener un presupuesto de ejecución superior al que se cita como orientativo en este apartado, no implicará en ningún caso la modificación de honorarios de adjudicación del contrato de servicios. 'Se considera que la cláusula transcrita no permite la modificación del contrato en los términos propuestos'*.

En consecuencia, de acuerdo con la cláusula 10ª y 7ª del *'Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso de proyectos con intervención de jurado para la selección de la propuesta*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de ordenación de los tramos pendientes de desarrollar del Plan Especial del Turia del Turia (ámbitos I, II, III y IV), y la contratación de la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la primera fase del 'Parc de Desembocadura del Vell Llit del Tùria (ámbitos A-1 y A-II)', y del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de servicios, respectivamente, y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, no procede modificar el contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la Primera Fase del 'Parc de Desembocadura del viejo cauce del Turia (Ámbitos A-I y A-II)'.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo establecido en los arts. 190, 191 y 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos administrativos por razones de interés público conforme al procedimiento previsto en el art. 191, cuando así se haya previsto en el pliego en los términos y condiciones del art. 204 o cuando se cumplan las condiciones del art. 205.

En el mismo sentido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, establece en su cláusula 27 que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Segundo. El artículo 102 RGLCAP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, referente al procedimiento para las modificaciones.

Tercero. El Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso de proyectos con intervención de jurado para la selección de la propuesta de ordenación de los tramos pendientes de desarrollar del Plan Especial del Turia del Turia (ámbitos I, II, III y IV), y la contratación de la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la primera fase del 'Parc de Desembocadura del Vell Llit del Tùria (ámbitos A-1 y A-II)', establece en su cláusula 10ª un PEM estimado de 11.614.316,00 €, indicando que '*Este presupuesto es orientativo y se indica a modo de información como referencia respecto al volumen del encargo*'. '*...La definición del Proyecto de las Obras de Ajardinamiento, Renaturalización y Urbanización de la 1ª Fase del 'Parc de Desembocadura del Vell Llit del Tùria (Ámbitos A-I y A-II)' permitirá obtener como resultado el presupuesto de ejecución material real. En ningún caso el importe de ejecución del proyecto podrá superar en más de un 10 % esta cifra de referencia. Si por causas debidamente justificadas el proyecto de obras redactado por el adjudicatario del contrato llegara a tener un presupuesto de ejecución superior al que se cita como orientativo en este apartado, no implicará en ningún caso la modificación de honorarios de adjudicación del contrato de servicios*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En idénticos términos está redactada la cláusula 7ª del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en el contrato de servicios de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la primera fase del 'Parc de Desembocadura del Vell Llit del Turia (ámbitos A-1 y A-II)'.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, procede la emisión de informe por la Asesoría jurídica Municipal.

En el mismo sentido, el Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, en su artículo 12.1.c, sobre informes preceptivos, establece entre otros, la solicitud de informe sobre modificaciones contractuales.

Quinto. La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la LCSP, que establece que *'En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación, que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o duración del mismo...'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de modificación del contrato de servicios de 'Redacción de proyecto y dirección de ejecución y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la Primera Fase del Parc de Desembocadura del viejo cauce del Turia (Ámbitos A-I y A-II)', del que es adjudicataria la mercantil INVENTARIO DE ARQUITECTURA, SL, con CIF B96774476, formalizado en documento administrativo de fecha 25 de junio de 2024, por no ajustarse a lo dispuesto en las cláusulas 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió el concurso de proyectos del que trae causa el referido contrato y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, según la cual el incremento del presupuesto del proyecto de ejecución respecto al previsto en los pliegos, no implicará en ningún caso la modificación de los honorarios de adjudicación del referido contrato de servicios."

44. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03201-2026-000041-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa autoritzar l'inici de l'expedient de modificació del contracte per a l'execució de les obres del camí cicle-per als vianants entre la urbanització existent del tram XVI i el pont de Drassanes per la vora dreta del Túria. SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato para la ejecución de las obras del camino ciclo-peatonal entre la urbanización existente del tramo XVI y el puente de Astilleros por el borde derecho del Turia.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"Primero. Por Resolución CM-4639, de fecha 25 de noviembre de 2024, se dispuso adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras para la implantación de 'Camino Ciclo Peatonal entre la urbanización existente del Tramo XVI y el Puente de Astilleros por el borde derecho del Túria', a la mercantil URBANISTAS INGENIEROS, SA, con NIF A46149787, por un importe de 37.599,98 €, más 7.896,00 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 45.495,98 €.

El contrato se formalizó el 12 de junio de 2026.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025, acordó: *'Aprobar técnicamente el Proyecto de 'Camino ciclo-peatonal entre la urbanización existente del tramo XVI y el puente de Astilleros por el borde derecho del Turia', presentado por URBANISTAS INGENIEROS, SA, con NIF A46149787, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata que asciende a la cantidad de 1.686.748,82 euros, incluido el 6 % de Beneficio Industrial y el 13 % de Gastos Generales, y un Presupuesto Base de Licitación, incluido el 21 % de IVA (354.217,25 euros), que asciende a la cantidad de 2.040.966,07 euros'.*

Tercero. El 29 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el contrato de ejecución de las obras del 'Camino Ciclo Peatonal entre la urbanización existente del tramo XVI y el puente de Astilleros por el borde derecho del Turia' a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con CIF A73089120, por un importe de 1.549.110,12 €, más 325.313,13 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.874.423,25 €.

Cuarto. En fecha 2 de julio de 2026 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo, comenzándose las obras al día siguiente y con un plazo de ejecución de 8 meses.

Quinto. El 3 de octubre de 2026 ha tenido entrada en el registro general la instancia I 00118 2026 293822, presentada por D. Juan Chiquillo Ferrandiz, actuando en representación de URBANISTAS INGENIEROS, SA, por la que se solicita al órgano de contratación la autorización para iniciar el correspondiente expediente de modificación contractual y acordar la continuación provisional de las obras afectadas durante su tramitación, atendiendo a los graves perjuicios para el interés público que ocasionaría la suspensión de los trabajos, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, solicita la aprobación de los dos precios contradictorios recogidos en el Apéndice n.º 1. Acta de precios contradictorios.

Por último, solicita una ampliación de un mes del plazo de ejecución de las obras.

En particular, respecto a la continuación provisional de las obras, informa la dirección facultativa, en fecha 2-10-2026, en su solicitud de inicio del expediente de redacción del proyecto modificado n.º 1 que: *'La tramitación del proyecto modificado impediría continuar con determinadas unidades que condicionan el desarrollo general de las obras, pudiendo dar lugar a la suspensión temporal total de su ejecución.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Esta suspensión ocasionaría graves perjuicios para el interés público, al prolongar la ocupación y el cierre de las zonas afectadas, retrasar la puesta en servicio del itinerario ciclo-peatonal y mantener durante un periodo adicional las afecciones derivadas de las obras. Asimismo, podría comprometer la programación de los trabajos y la coordinación de las actuaciones previstas bajo el puente ferroviario de ADIF.

De acuerdo con el artículo 242.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá acordarse la continuación provisional de las obras cuando el importe máximo previsto de la modificación no supere el 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El porcentaje previsto de la presente modificación es inferior al 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, por lo que se cumple el límite económico establecido legalmente para la continuación provisional de las obras.

Se propone autorizar la continuación provisional de las obras, en los términos recogidos en la presente propuesta técnica motivada, previa audiencia del contratista, conformidad del órgano de contratación, acreditación de la existencia de crédito e incorporación del informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos relativo a la adecuación de los precios nuevos a los precios generales del mercado'.

Sexto. El Servicio de Proyectos Urbanos informa en fecha 2 de octubre de 2026 que:

'La propuesta de redacción de un Propuesto Modificado se realiza en base a las siguientes circunstancias:

1. Modificación de la cimentación mediante pilotes. Las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos de cimentaciones profundas no disponen de medios para ejecutar los pilotes in situ de 45 cm. de diámetro mediante el procedimiento definido en el proyecto, al comenzar en 60 cm. los diámetros habitualmente ejecutados con los equipos disponibles en el mercado.

Tras el análisis de las alternativas consideradas, se propone sustituir los pilotes de hormigón armado ejecutados in situ de 45 cm de diámetro por pilotes prefabricados de hormigón armado, de sección cuadrada de 40 × 40 cm. Esta solución se considera técnicamente adecuada y, entre las alternativas estudiadas, la menos gravosa económicamente para la Administración.

2. Modificación de la demolición de la losa situada bajo el puente de ADIF. Durante las comprobaciones efectuadas en la zona se constató que el elemento existente no se corresponde con una solera convencional, sino con una losa de hormigón armado. Su demolición requiere, por tanto, medios de mayor capacidad que los necesarios para demoler una solera ordinaria.

Sin embargo, las restricciones establecidas por ADIF para proteger la estructura ferroviaria, unidas al reducido gálibo y al limitado espacio de trabajo, obligan a realizar los trabajos de demolición mediante maquinaria ligera y medios manuales, cuya capacidad y rendimientos son sensiblemente inferiores a los de a los de la maquinaria convencional utilizada para la demolición de elementos de hormigón armado'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Continúa el informe señalando que las cuestiones indicadas se consideran sobrevenidas e imprevisibles, por lo que atendiendo al apartado 1.a) y 2.b) del artículo 205, de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, el modificado se limita a introducir, de acuerdo con el apartado 1.b), las variaciones estrictamente indispensables y, de acuerdo con el apartado 2.b.1) del artículo 205, a modificar un contrato vigente derivado de circunstancias sobrevenidas y que han sido imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, justificándose que se trata de circunstancias que una Administración diligente no pudo prever, que no se altera la naturaleza global del contrato y que su cuantía es inferior al 50 % del precio inicial.

Se informa que la propuesta presentada para el Modificado asciende a la cantidad de 64.918,78 € (incluidos gastos generales, beneficio industrial y baja de licitación e IVA), lo que supone un incremento del 3,46 % del presupuesto de contrato.

En lo que respecta a los precios contradictorios, se aporta la definición y motivación de los nuevos precios calculados contradictoriamente.

En cuanto al plazo, la propuesta lleva aparejada un aumento del plazo de ejecución de los trabajos que se cuantifica en un mes.

Por todo ello, concluye el informe que *'la propuesta de modificación planteada por la Dirección Facultativa de la obra está suficientemente justificada, por lo que no existe inconveniente técnico a la propuesta de modificación del Proyecto de ejecución de las obras para la implantación de camino ciclo peatonal entre la urbanización existente del tramo XVI y el puente de Astilleros por el borde derecho del Turia'*.

Séptimo. Se ha concedido audiencia a la empresa contratista de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP, habiendo manifestado esta el 6 de octubre de 2026, mediante instancia I 00118 2026 298167, su conformidad con la propuesta de Proyecto Modificado n.º 1 presentada, incluido el aumento de plazo de un mes que la misma lleva implícito.

Octavo. Obra informe de la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos de 13 de octubre de 2026, en el que se concluye que: *'Revisados los precios descompuestos contenidos en los precios contradictorios nuevos incluidos en la propuesta de modificación del contrato de Obras para la implantación de 'camino ciclo peatonal entre la urbanización existente del tramo XVI y el puente de Astilleros por el borde derecho del Turia', se comprueba que los precios nuevos se adecúan a los precios de mercado. Por lo anteriormente expuesto se considera que no existe inconveniente en proceder a la tramitación del expediente de continuación provisional de las obras, correspondiendo al servicio gestor la aprobación de los precios nuevos y el proyecto modificado', no entrándose a valorar la viabilidad jurídica ni la justificación de los graves perjuicios para el interés público.*

La continuidad provisional de las obras, en aras de evitar graves perjuicios para el interés público, se justifica por el Servicio de Proyectos Urbanos en su informe de fecha 14 de octubre de 2026, indicándose que, además de los motivos aducidos por la dirección facultativa de las obras, *'en una obra de estas características, una paralización temporal de las mismas supondría mayores costes para la administración derivados de la implantación de las condiciones de mantenimiento y seguridad del vallado que debiera abarcar aproximadamente la mitad del trazado (aproximadamente 500m.) del camino ciclopeatonal previsto, al quedar afectado por el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



movimiento de tierras y desmontes ya realizados. A esto habría que añadir que la administración también debería asumir el acopio de la estructura de pasarela que se realiza en taller especializado, atendiendo a sus extraordinarias dimensiones o, en su caso la custodia en obra de dicha estructura, altamente vandalizable, que podría llegar a suponer la pérdida de los misma'.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria UC340 17100 61900, proyecto de gasto 2024/00109, del vigente Presupuesto, para hacer frente al gasto que supone el proyecto modificado, por un importe de 64.918,78 € (incluidos gastos generales, beneficio industrial, baja de licitación e IVA).

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que determina el contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Segundo. El artículo 203 de la LCSP, referente a la potestad de modificación del contrato, que dispone que los contratos solo podrán ser modificados por razones de interés público y, tratándose de modificaciones no previstas en los pliegos, por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP.

El artículo 207 de la LCSP establece las especialidades procedimentales que resultan de aplicación a las modificaciones contractuales.

Tercero. La cláusula 4.2.3.6 del PPT, en relación con el art. 242.5 de la LCSP, establece que:

'El procedimiento de modificación del contrato se ajustará a lo dispuesto en el la LCSP y normas reglamentarias de aplicación.

Si la persona designada como Directora de Obra estimase que es preciso modificar el órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente. En ese caso, comunicará, en plazo máximo de quince días desde que surja la necesidad de modificar el proyecto y por escrito, las incidencias observadas a los técnicos municipales, a fin de iniciar los trámites correspondientes.

Este informe debe acompañarse de memoria razonada especificando, respecto de cada una de las modificaciones planteadas qué apartado del artículo 205 de la LCSP permite dicha modificación. La memoria debe justificar la desviación producida que motiva la modificación, con expresión de las circunstancias no previstas en la aprobación del pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, en el proyecto correspondiente. Así mismo, la propuesta de modificación se atenderá a lo previsto en el artículo 242 de la LCSP y el art. 102 del RGLCAP, debiendo el citado informe de especificar las siguientes cuestiones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Características de las modificaciones a introducir, indicando si éstas tienen, o no, repercusión económica, e informando, por tanto, de la existencia o no de precios contradictorios.

- En caso afirmativo, su cuantificación estimada a nivel de presupuesto de ejecución material y de presupuesto de adjudicación (IVA y baja incluidos).

- Variación estimada del plazo de ejecución total de las obras motivada por la modificación planteada.

- En el caso que se den las circunstancias que establece el art. 242.5 de la LCSP, además de la documentación anteriormente señalada se presentará propuesta técnica motivada en la que se justifique el grave perjuicio para el interés público. En el caso que fuese necesario redactar un proyecto modificado y éste fuese aprobado por el órgano de contratación, se entiende que el contratista se subroga en sus funciones de dirección facultativa de las obras en el proyecto modificado que resulte'.

Cuarto. En cuanto al órgano competente para la aprobación del acuerdo de modificación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda, punto 3, de la LCSP, como órgano de contratación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la iniciación del expediente de modificación del contrato de ejecución de las obras del 'Camino Ciclo-Peatonal entre la urbanización existente del tramo XVI y el puente de Astilleros por el borde derecho del Turia' y, en consecuencia, autorizar la redacción del Proyecto Modificado de las citadas obras, a solicitud de la Dirección Facultativa.

El gasto que supone dicha modificación, con un PEM de 49.091,48 € asciende a 64.918,78 € (incluidos gastos generales, beneficio industrial, baja de licitación e IVA) y que respresenta un 3,46 % del precio del contrato, se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria UC34000 17100 61900, proyecto de gasto 2022/00070.

Segundo. Acordar la continuación provisional de las obras del 'Camino Ciclo-Peatonal entre la urbanización existente del tramo XVI y el puente de Astilleros por el borde derecho del Turia', debido a los graves perjuicios para el interés público que se producirían en caso de suspensión temporal total, según lo informado por el Servicio de Proyectos Urbanos y de acuerdo con la descripción básica de las obras a realizar contenida en la propuesta técnica motivada, presentada por la Dirección Facultativa.

Tercero. Aprobar una ampliación del plazo de ejecución de las obras de un mes respecto de la fecha de finalización prevista para llevar a cabo las modificaciones propuestas, fijándose un nuevo plazo de terminación para el 2 de abril de 2027.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. Aprobar los dos nuevos precios del contrato que figuran en el Acta de precios contradictorios de 30 de septiembre de 2026, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta provisionales, sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende."

45. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-001459-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres de millora de l'eficiència energètica al mercat de Russafa. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras de mejora de la eficiencia energética en el mercado de Russafa.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En acuerdo de 12 de septiembre de 2025 de la JGL se dispuso adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de mejora de la eficiencia energética en el mercado de Ruzafa, a la mercantil TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, SA, con NIF A46160701. El contrato tendrá un plazo de duración de 6 meses y, comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

SEGUNDO. En fecha 1 de octubre de 2025 se formalizo el contrato correspondiente.

TERCERO. Las obras objeto del contrato se iniciaron según su acta de comprobación de replanteo el día 14 de abril de 2026.

CUARTO. Según las condiciones del contrato las obras deberían finalizar el 14 de octubre de 2026.

QUINTO. En Resolución MO-3469, de 28 de octubre de 2025, se dispuso adjudicar el contrato para la prestación de los Servicios de Dirección Facultativa de las obras para mejora dela eficiencia energética en el mercado de Ruzafa, a la mercantil ARTIN PROYECTOS, SL, con NIF B97849350.

SEXTO. En fecha de 26 de septiembre de 2026 por parte de la empresa adjudicataria de las obras se presentó escrito solicitando se amplíe el plazo de realización de las obras en cuatro semanas.

SÉPTIMO. En informe aportado por la empresa encargada de la dirección facultativa, en instancia de fecha 7 de octubre de 2026 se aceptan los argumentos significados por la Contrata, pero no el plazo solicitado para la finalización de los trabajos contratados de 4 semanas, considerándose que atendiendo a los 5 días que incidieron las condiciones climatológicas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



desfavorables en los trabajos en cubierta, se debe ampliar el plazo de terminación de las obras, en 12 días laborables, posponiéndose la fecha actual finalización del día 14 de octubre de 2026 a la fecha 30 de octubre de 2026.

OCTAVO. En fecha de 13 de octubre de 2026, por parte de la Sección Técnica se emite informe proponiendo se amplíe el plazo en 12 días laborables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. **Respecto de la ampliación de plazo.**

El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP) establece lo siguiente:

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En consecuencia, a la vista de la solicitud de ampliación de plazo, considerando que el mismo se debe a causas ajenas a la entidad adjudicataria, procede ampliar el plazo hasta el día 30 de octubre de 2026, en lugar del día 14 de octubre de 2026, inicialmente previsto.

SEGUNDO. **Respecto a la competencia para la adopción del acto.**

En cuanto a la competencia para la adopción del presente acto, la Junta de Gobierno Local en fecha de 12 de septiembre de 2025 adoptó el acuerdo de adjudicación. Por tanto, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, adoptar el acuerdo de ampliación de plazo de finalización de las obras para mejora dela eficiencia energética en el mercado de Ruzafa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Ampliar el plazo de finalización de las obras de ejecución de la eficiencia energética del mercado de Ruzafa de 12 días laborales, debiendo finalizar el día 30 de octubre de 2026. Todo ello de conformidad con el informe favorable de la Jefatura de la Sección Técnica del Servicio de Comercio y Mercados, teniéndose en cuenta el informe emitido por la empresa encargada de la Dirección facultativa de las obras."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



46. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01404-2026-000105-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un agente de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante oficio de remisión de la Policía Local de L'Eliana, de fecha 6 de octubre de 2026, se remite a esta Jefatura informe suscrito por los policías locales con números de carné profesional ***** y *****, relativo a hechos que pudieran dar lugar a responsabilidades disciplinarias de quien fue identificado como *****, agente de la Policía Local de València con NIP *****.

Según el citado informe, el día 26 de septiembre de 2026, a las 01:35 horas aproximadamente, durante una intervención en el Bar *****, el referido agente, franco de servicio y con signos manifiestos de embriaguez, invocó reiteradamente su condición de policía local de València para solicitar que no se denunciara al establecimiento. Ante la negativa de los actuantes, persistió en su actitud, cuestionando su actuación y utilizando datos personales de uno de ellos, que expuso ante terceros, como medio de presión para que paralizara las actuaciones. Asimismo, realizó manifestaciones de descrédito hacia dicho policía, afirmando haberle ayudado a ingresar en el cuerpo por haber formado parte del tribunal de selección, extremo que los firmantes califican de rotundamente falso. Por estos hechos se levantó acta de denuncia por falta de respeto a los agentes de la autoridad y se remitió el informe a la Jefatura a efectos de posibles responsabilidades disciplinarias.

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencia, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

SEGUNDO. Para la instrucción del presente procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del agente reseñado, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

IV. Las sanciones que en su caso se pudieran derivar de la conducta del agente reseñado, vienen establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2010 de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 100 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente con NIP *****, D. *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente el presunto trato incorrecto o desconsideración hacia uno de los agentes intervinientes, sin perjuicio de la calificación jurídica que, respecto del conjunto de los hechos descritos en dicho antecedente, resulte de la instrucción.

Segundo. Nombrar instructor del expediente al comisario de la Policía Local de València *****, quien deberá designar secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

47. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2026-000424-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa excepcionar de l'aplicació dels terminis de remissió al Servei de Contractació i de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2026 la tramitació de l'expedient relatiu a les obres de reparació de l'Escalinata de la Muntanyeta d'Elio dels Jardins del Real (Vivers). SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone excepcionar de la aplicación de los plazos de remisión al Servicio de Contratación y de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2026 la tramitación del expediente relativo a las obras de reparación de la Escalinata de la Muntanyeta de Elio de los Jardines del Real (Viveros).		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1.º Para cumplir con los objetivos de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 79, de fecha 2 de febrero de 2024, se adoptó acuerdo, en el que se establecen medidas en aras de alcanzar dichos objetivos.

2º. En relación a la Estrategia de Contratación, se contempla como fecha límite de entrada en el Servicio de Contratación de los expedientes a tramitar relativos a contratos de gestión ordinaria, con cargo al Presupuesto vigente, hasta el 30 de junio, y para los contratos de gestión anticipada, con cargo a ejercicios futuros, hasta el 30 de septiembre.

3º. Para cumplir con los objetivos fijados por la normativa europea y española en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como con el contenido del artículo 135 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 18 de septiembre de 2026, se adoptó acuerdo relativo a aprobar las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2026.

4.º Mediante informe de la Jefatura del Servicio de fecha 14 de octubre de 2026, se pone de manifiesto que no ha podido remitirse al Servicio de Contratación, con anterioridad a la finalización del plazo el 30 de septiembre de 2026, la tramitación de la licitación por gestión anticipada del expediente núm. 04001/2026/000424 de las Obras de Reparación de la Escalinata de la Montañeta de Elio de los Jardines del Real (Viveros), entre otros motivos, por haberse detectado error material en la Resolución GI-975, de fecha 15 de diciembre de 2026, por la que se aprueba el proyecto de la citada obra, que ha sido subsanado por Resolución GI-811, de fecha 8 de octubre de 2026, así como la elaboración y firma del correspondiente documento contable núm. GASTOS/2026/0000292906, y núm. documento 2000004387, firmado en fecha 7 de octubre de 2026, y la posterior solicitud y emisión del informe previo del Servicio Económico Presupuestario en fecha 13 de octubre de 2026.

A su vez, se detalla que la mencionada Escalinata de acceso a la Montañeta de Elio situada en los Jardines del Real (Viveros) y sus muros perimetrales se encuentran cerrados al público por seguridad para evitar daños a las personas, ya que los daños detectados afectan fundamentalmente a algunos tramos de su Escalinata y también, a sus fachadas Este (recayente a la calle General Elio) y Norte (recayente al interior del jardín), por lo que se estima necesario excepcionar de la aplicación de los plazos establecidos en la Estrategia de Contratación, así como de la normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2026, para tramitar el expediente de licitación de las citadas obras mediante gestión anticipada, y poder abordar a la mayor brevedad las obras de reparación necesarias, a fin de evitar el incremento del deterioro de la Escalinata de la Montañeta de Elio y de sus muros perimetrales y que no constituyan un peligro para la seguridad de las personas, dado su actual estado.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 79, de fecha 2 de febrero de 2024, por el que se aprueban, en desarrollo de la ENCP 2023-2026, los objetivos o ejes de actuación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



estrategia de contratación pública municipal 2024-2026, así como las medidas en aras de alcanzar dichos objetivos o ejes de actuación.

II. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 12, de fecha 18 de septiembre de 2026, por el que se aprueban las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2026.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para dictar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Excepcionar la tramitación del expediente 04001/2026/000424, relativo a las obras de reparación de la Escalinata de la Montañeta de Elio de los Jardines del Real (Viveros), de la aplicación de los plazos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 79, de fecha 2 de febrero de 2024, en lo relativo al punto Segundo de la parte dispositiva, apartado 2 Estrategia de contratación, que dispone como fecha límite de entrada en el Servicio de Contratación de los expedientes a tramitar relativos a contratos de gestión anticipada, con cargo a ejercicios futuros, hasta el 30 de septiembre, a fin de que pueda tramitarse la licitación de dicho expediente por gestión anticipada, por los motivos expuestos en el hecho 4º.

Segundo. Excepcionar la tramitación del expediente relativo a las obras de reparación de la Escalinata de la Montañeta de Elio de los Jardines del Real (Viveros) de la aplicación de los plazos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 12, de fecha 18 de septiembre de 2026, que aprueba las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2026, en lo relativo al punto Primero de la parte dispositiva, apartado 1.1 que dispone como fecha límite de remisión a la Intervención General, por los distintos Servicios gestores de expedientes contables de gastos en fase de autorización (fase A), hasta el lunes 19 de octubre de 2026."

48. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2026-000176-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar el programa 'Concerts de Tardor 2026'. SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar el programa 'Conciertos de Otoño 2026'.		

"HECHOS

I. En el marco del programa de actividades de verano y en línea con el Plan de Juventud 2019-2023, prorrogado hasta la aprobación del nuevo Plan, la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia del Ayuntamiento de València realiza una propuesta de programación de conciertos para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



OTOÑO 2026, mediante la cual plantea una alternativa de ocio saludable y responsable para apoyar y promover a agrupaciones musicales jóvenes de la Ciudad, y de especial interés para un público comprendido entre los 12 y 30 años. Las actividades programadas se adecuan a los principios del ocio educativo, ofreciendo oportunidades de desarrollo personal y social, para ello se propone elevar a Junta de Gobierno un programa de los conciertos que se realizarán entre el 19 de noviembre y el 22 de diciembre dentro de los 'Conciertos de Otoño'.

El Programa 'Cultura Jove' se orienta a promover y facilitar el acceso a la juventud a una programación cultural variada, tanto de música, cine, exposiciones, literatura, festivales y proyectos multidisciplinarios. En esta ocasión, en el caso de los 'Conciertos de Otoño' para aprovechar el primer trimestre del curso de los jóvenes músicos del conservatorio, y disfrutar del periodo vacacional de los estudiantes y disfrutar de la vida de la ciudad de València en el mes de diciembre. Con estos conciertos se pretende facilitar a la población joven y a los artistas jóvenes un espacio de disfrute y de encuentro para fomentar la cultura musical como ocio saludable.

A través de la programación que se adjunta se incluyen los conciertos que se realizarán entre los días 19 de noviembre y el 18 de diciembre de 2026, destinados a la juventud con un rango de edad entre los 12 y 30 años.

II. Por moción de la concejala delegada de Familia, Juventud e Infancia, de fecha 05 de octubre de 2026, y después del estudio y evaluación de las propuestas recibidas de los artistas y/o promotores artísticos interesados, se propone iniciar los trámites oportunos para aprobar la programación de los conciertos que se realizarán en otoño 2026 dentro del marco del programa Cultura Joven, en las fechas indicadas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias propias de los municipios solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 25 de la LBRL, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y acontecimientos.

TERCERO. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Único. Aprobar el programa de los conciertos para otoño 2026, para personas jóvenes de 12 a 30 años, que se transcribe a continuación con las actividades que van a componerlo, sin perjuicio de la contratación para la realización de los mismos que se precise, así como de las concreciones, cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación:

PROGRAMACIÓN CONCIERTOS OTOÑO 2026

FECHA	CONTRATISTAS/CONSERVATORIO	ACTUACIONES	EMPLAZAMIENTO
19 de noviembre	Conservatorio Municipal de Música de València 'José Iturbi'	JÓVENES MÚSICOS	Hostal de Morella
26 de noviembre	Conservatorio Municipal de Música de València 'José Iturbi'	JÓVENES MÚSICOS	Hostal de Morella
28 de noviembre	Conservatorio profesional n.º 2 de València	JÓVENES MÚSICOS	Hostal de Morella
3 de diciembre	Conservatorio Municipal de Música de València 'José Iturbi'	JÓVENES MÚSICOS	Hostal de Morella
18 de diciembre	Clippers Management, SL CIF/NIF B44927051 en representación de Melani en exclusivo.	JOVEN PROMESA	Plaza de la Crida o Plaza del Patriarca

Todo esto sin perjuicio de posibles cambios que puedan surgir en la mencionada programación."

49. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2026-008184-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a Psicòlogos/as sin Fronteras. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención a Psicólogos/as sin Fronteras.</i>		

"Hechos

1º. Por moción de la concejala de servicio de Servicios Sociales en fecha de 3 de julio de 2026 se propone el inicio de los trámites para la aprobación de una Convocatoria para subvenciones de proyectos de acción humanitaria dirigidos a paliar los efectos del terremoto en Venezuela.

2º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 17 de julio de 2026 se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de subvenciones para proyectos de acción humanitaria dirigidos a paliar los efectos del terremoto en Venezuela.

3º. En fecha 24 de septiembre de 2026 por el Servicio gestor se solicita informe al Servicio de Contabilidad sobre las subvenciones concedidas por otros servicios a las entidades propuestas como beneficiarias de la presente convocatoria.

4º. En fecha 29 de septiembre de 2026, el Servicio de Contabilidad emitió el informe solicitado por el Servicio gestor, al que se hace referencia en el apartado anterior. Del informe se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



desprende que, entre las subvenciones concedidas a las entidades propuestas, las siguientes requieren conformidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones:

Exp. Administrativo	Exp. contable	Título del expediente	Importe	CIF	Entidad
E01902202500013500	GASTOS/2026/0000110837	Conv. Subv proy. Juv. y fam. 2026	1.562,60	G96288410	Asoc. Psicólogos sin fronteras
E02301202600005100	GASTOS/2026/0000203388	52-26 Subv. Participativas2026	2.118,09	G96288410	Asoc. Psicólogos sin fronteras

Por el Servicio gestor se ha solicitado informe a los Servicios pertinentes sobre el objeto de las subvenciones referenciadas.

5º. Recibidos los informes de los diferentes Servicios solicitados referente al objeto de las subvenciones concedidas, en fecha 7 de octubre de 2026 el Programa de Cooperación al Desarrollo del Servicio de Servicios Sociales emite informe sobre la compatibilidad de los proyectos.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en cuya virtud y con carácter previo a la concesión, procede recabar previamente la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta de quien detente la Alcaldía, ya que, con carácter general, un beneficiario sólo podrá ser subvencionado por una Delegación municipal durante cada ejercicio presupuestario.

II. En virtud de la delegación de la Alcaldía en la Resolución n.º 319, de 21 de noviembre de 2025, corresponde a la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para declarar que personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de una subvención en el marco de la presente convocatoria a favor de la entidad PSICÓLOGOS/AS SIN FRONTERAS (G96288410), para la ejecución del proyecto «CUIDAR PARA PROTEGER: Respuesta humanitaria de protección y SMAPS para niñas, niños y adolescentes afectados por los terremotos en Venezuela y fortalecimiento de sus redes de cuidado», al concluirse que resulta compatible con los siguientes proyectos:

- «FUENSANTA EN RED: Fortalecimiento de la red interasociativa en la Fuensanta» otorgado por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, en la convocatoria de Subvenciones Participativas 2026, de la Junta de Distrito de Ciutat Vella.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- «Construyendo Futuro» otorgado por el Servicio de Juventud en la convocatoria de 2026 del Programa de apoyo a entidades para la realización de proyectos dirigidos a la juventud y a las familias de la ciudad de València."

50. (E 9)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2026-008228-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici de catering prestat a les persones desallotjades per l'incendi del carrer del Picaio. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el servicio de catering prestado a las personas desalojadas por el incendio de la calle Picaio.</i>		

"Antecedentes de hecho

1. El 2 de julio de 2026 se produjo un incendio en unos bajos de la calle de Picaio, número 25, en València, que motivó el desalojo de residentes del inmueble y de fincas colindantes. La imposibilidad de utilizar ordinariamente los medios habituales de alimentación generó una necesidad inmediata de atención básica.

2. En fecha 21 de agosto de 2026, se firma moción de la concejala de Servicios Sociales para hacer frente al reconocimiento de obligación a favor de Juanjo Pérez, SL, por el servicio de catering ofrecido a las personas desalojadas.

3. La factura n.º 294 de fecha 21 de septiembre de 2026 tuvo entrada en el Registro Municipal de Entrada de Facturas, emitida por Juanjo Pérez, SL (B96973144), por importe de 8.946,30 € IVA del 10 % incluido, en concepto de pago por el servicio de catering de un total de 834 menús (335 comidas y 499 cenas) realizado durante los días 2, 3, 4 y 5 de julio de 2026. En fecha 24 de septiembre, el jefe de Sección de Primera Acogida y Atención a las Urgencias Sociales da la conformidad a la factura presentada.

4. Existe en el Presupuesto municipal vigente, crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/22799 del centro gestor YC1500000, al objeto de realizar el pago de la factura a que se refiere el punto anterior, se elabora expediente contable, en fase ADO, GASTOS/2026/0000289286, documento contable 6000149743.

Fundamentos de Derecho

I. Los artículos 17.1, letras d), e) y g), 18.1.a) y 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana encuadran la intervención de atención primaria y la respuesta prioritaria ante situaciones de urgencia social.

II. El artículo 120.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como fundamento de una actuación inmediata circunscrita a las prestaciones indispensables y al tiempo estrictamente necesario.

III. De conformidad con la Base 17.^a de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2026 la Junta de Gobierno Local es la competente para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos del propio ejercicio con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica y sin previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Juanjo Pérez, SL (B96973144), por importe de ocho mil novecientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos (8.946,30 €), IVA del 10 % incluido, correspondiente a la factura 294, de 21 de septiembre de 2026, por el servicio de catering prestado los días 2 a 5 de julio de 2026 a las personas afectadas por el desalojo ocasionado por el incendio de la calle de Picaio."

51. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2026-008240-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"Hechos

1º. En el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026, correspondiente al centro gestor YC1500000, figuran dotadas las siguientes aplicaciones presupuestarias: - G/23100/22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES': 1.115.548,19 €. - G/23120/22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES': 664.366,58 €.

2º. Según se hace constar en la moción suscrita por la concejala de Servicios Sociales con fecha 11 de septiembre de 2026, no está prevista la utilización total ni parcial del crédito disponible en las citadas aplicaciones presupuestarias, por lo que procede liberar los siguientes importes: - G/23100/22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES': 900.000,00 €. - G/23120/22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES': 600.000,00 €. La cuantía total de las mismas, que asciende a 1.500.000,00 €, puede destinarse a cubrir determinadas ayudas de Servicios Sociales.

3º. En este contexto, el Ayuntamiento de València, a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales, gestiona las Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI) destinadas a atender las necesidades básicas de personas y unidades de convivencia que se encuentran en situación de riesgo o exclusión social. Para la cobertura y abono de las PEI correspondientes al ejercicio 2026 se consignó inicialmente un crédito de 2.661.834,75 € en la aplicación presupuestaria YC1500000 23100 48010. Sin embargo, la previsión de necesidades de crédito elaborada por la Sección de Atención Primaria supera el importe inicialmente aprobado por la Corporación. En consecuencia, el crédito consignado resulta insuficiente para garantizar la concesión y el pago de las PEI hasta la finalización del ejercicio 2026.

4º. En consecuencia, se propone una transferencia de créditos por importe total de 1.500.000 €, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Aplicación presupuestaria	Baja de crédito
2026 G/23100/22799	900.000 €
2026 G/23120/22799	600.000 €
Total	1.500.000 €

Aplicación presupuestaria	Alta de crédito
2026 YC150 23100 48010	1.500.000 €

Total	1.500.000 €
-------	-------------

5º. La transferencia se destinará a incrementar el importe disponible para la concesión y el pago de las Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI), con el propósito de atender las necesidades de la población más vulnerable ante situaciones de urgencia y exclusión social hasta la finalización del ejercicio 2026, sin que con ello se cause detrimento en el funcionamiento del Servicio de Servicios Sociales.

Fundamentos de Derecho

I. Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulan las modificaciones presupuestarias por transferencias de créditos.

II. La Bases 10 y 11 de Ejecución del presupuesto municipal para 2026 establecen las normas generales, tipos y limitaciones de las modificaciones de créditos. La modificación que se propone cumple los requisitos previstos en dichas bases. Todos los expedientes de modificaciones de créditos serán informados por el Servicio Económico Presupuestario (SEP) y por la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV), en particular por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria (SCF). Asimismo, con carácter previo informe del Servicio Financiero, la IGAV, emitirá informe sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de la regla del gasto y del límite del gasto. No obstante, al tratarse de un expediente de modificación de créditos mediante transferencia de créditos, el Servicio Financiero no emitirá dicho informe.

En virtud de lo expuesto, y previo informe favorable del SEP y del SCF, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 72ª Modificación de Créditos mediante Transferencia de Créditos, tramitada en el expediente contable MCRED/2026/0030000092, por importe de 1.500.000,00 € con el objeto de transferir dicho importe entre aplicaciones presupuestarias del Servicio de Servicios Sociales, a fin de atender las necesidades existentes durante el ejercicio en curso y garantizar el abono de Prestaciones Económicas Individualizadas. La citada transferencia causa baja y alta en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Dar de baja el crédito señalado a continuación en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Baja de crédito
2026 YC150 23100 22799	900.000 €
2026 YC150 23120 22799	600.000 €
Total	1.500.000 €

Dar de alta el crédito de 1.500.000,00 € en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Alta de crédito
2026 YC150 23100 48010	1.500.000 €
Total	1.500.000 €

Los créditos cuya baja se propone no se encuentran comprometidos y sus dotaciones se consideran reducibles sin que ello afecte al normal funcionamiento del servicio ni cause detrimento en el mismo."

52. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70024-2026-000103-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70024/2026/103, la procedencia de someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 15 de octubre de 2026, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70024/2026/103 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000294333, que comprende un total de 16 facturas, relativas a arrendamiento de partituras, por un importe total **VEINTE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (20.055,70 €)**, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 15 de octubre de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Palau de la Música.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

53. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70008-2026-000209-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL UNIVERSITAT POPULAR. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL UNIVERSIDAD POPULAR. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente N.º E-70008-2026-000209-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 15 de octubre de 2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el Expediente N.º E-70008-2026-000209-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable GASTOS/2026/0000293704, por importe total de 42.510,12 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 15 de octubre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular del Ayuntamiento de València.

Segundo. Notificar el acuerdo al Organismo Autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

54. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2026-000198-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de modificació del carril bici del passeig de l'Albereda, en el tram Pont del Regne-Pont de Montolivet al districte de Camins al Grau, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de modificación del carril bici del Paseo Alameda, en el tramo Puente del Reino-Puente de Monteolivete en el distrito Camins al Grau, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 23 de junio de 2026 por el concejal delegado de Movilidad se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de modificación del carril bici del Paseo Alameda, en el tramo Puente del Reino – Puente de Monteolivete, en el distrito Camins al Grau. Por el Servicio de Movilidad se remite el expediente n.º 01801/2026/5815 que da origen al expediente de contratación n.º 04101/2026/198-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. José Manuel Rubio Balaguer y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 26 de junio de 2026, el Acta de replanteo de fecha 25 de junio de 2026, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de modificación del carril bici del Paseo Alameda, en el tramo Puente del Reino – Puente de Monteolivete, en el distrito Camins al Grau, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 26 de junio de 2026 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 394.031,69 €, más 82.746,65 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 476.778,34 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 433.434,86 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 476.778,34 €, que se halla reservado en la Aplicación TJ160 13300 61900 de los Presupuestos 2026 y 2027, Proyecto de gasto 2026/00053, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000180600, documento n.º 2000004043.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

55. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001785-00		PROP. NÚM.: 48
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament en pràctiques amb la categoria d'auxiliar administratiu/iva en el procediment d'estabilització mitjançant sistema de concurs. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar un nombramiento en prácticas con la categoría de auxiliar administrativo/a en el procedimiento de estabilización mediante sistema de concurso.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de la consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 182 plazas de Auxiliar Administrativo/a, encuadradas en la Escala: Administración General, Subescala: Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional.

Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Asimismo, en ejecución de sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 3 de mayo de 2024 adoptó los criterios de baremación adoptados en sesión de 30 de abril, que fueron publicados en fecha 22 de julio, junto con la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes en la presente convocatoria, otorgando a las personas aspirantes el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

Previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el 18 de septiembre de 2024, así como la relación de personas aspirantes propuestas para el nombramiento, concediéndoles el plazo de 20 días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad establecidos en las Bases de la presente convocatoria. Esta propuesta fue rectificada por el Órgano Técnico de Selección al detectarse error material de transcripción en la baremación del aspirante *****, que en virtud de dicha rectificación, resulta incluido en la propuesta de nombramiento formulada.

Asimismo, el Órgano Técnico de Selección, en sesión de 8 de noviembre de 2024, quedó enterado de la declaración, previa a la publicación de la propuesta de nombramiento, de la jubilación de las aspirantes *****, ***** y *****, las cuales resultan por tanto excluidas de la mencionada propuesta de nombramiento.

Por otra parte, de la documentación presentada por las personas aspirantes propuestas dentro del plazo indicado, se constató que no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria las aspirantes *****, ***** y *****, quienes exceden la edad máxima de jubilación establecida en la Base 3 de la convocatoria, circunstancia que se puso en su conocimiento, habiendo presentado todas ellas escrito de alegaciones.

El Órgano Técnico de Selección, en la misma sesión de 8 de noviembre de 2024, a la vista de las alegaciones de las aspirantes, de lo dispuesto en la Base 3 de la convocatoria y en los artículos 56 y 67 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la disposición transitoria séptima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se ratifica en el criterio adoptado en sesión de 18 de octubre de que podrá tomar posesión el personal propuesto que a la fecha de los nombramientos no haya cumplido el plazo máximo señalado en la mencionada disposición transitoria séptima, siendo para el año 2024 los 66 años y 6 meses de edad o teniendo 65 años tenga una cotización a la seguridad social de 38 años o más; por lo que no encontrándose los aspirantes en uno de estos supuestos, estima no reúnen los requisitos requeridos para la toma de posesión en el presente proceso selectivo.

Asimismo, estimados los recursos de alzada interpuestos por ***** y por *****, entre otros, se procedió a la modificación de su baremación y consiguiente inclusión entre las candidatas propuestas para su nombramiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por último, presentó su renuncia al nombramiento la aspirante propuesta *****.

En virtud de todo ello, tal y como consta en las actas de las sesiones del Órgano Técnico de Selección de fechas 18 de octubre y 8 y 22 de noviembre de 2024, se formuló la propuesta definitiva de los 182 aspirantes propuestos para su nombramiento como Auxiliar Administrativo/a, de carrera o en prácticas, según el caso. Elevada la citada propuesta a la Junta de Gobierno Local, ésta fue aprobada, mediante acuerdo adoptado en fecha 29 de noviembre de 2024.

Previamente a la toma de posesión, comprobada la documentación presentada por *****, se constató que constaba como fecha de nacimiento el 6 de noviembre de 1959, por lo que, pudiendo no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria al exceder la edad máxima de jubilación establecida en la Base 3, se dio traslado al interesado de dicha circunstancia, otorgándole plazo de alegaciones. En dicho plazo, el interesado formula alegaciones y aporta Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consta que tiene cotizados 38 años, 4 meses y 21 días cotizados.

Analizadas las alegaciones formuladas, procede señalar los fundamentos que sustentan el criterio establecido por esta Corporación.

El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que '*Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos: ... C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público...*'.

El artículo 67 de dicho texto legal determina que '*1. La jubilación forzosa de los funcionarios podrá ser:... b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida... 3. La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad. 4. Con independencia de la edad legal de jubilación forzosa prevista en el apartado 3, la edad de jubilación forzosa del personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social será, en todo caso, la que prevean las normas reguladoras de dicho régimen para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad*'.

El artículo 205.1.a) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que '*Tendrán derecho a la pensión de jubilación regulada en este capítulo, las personas incluidas en el Régimen General que, además de la general exigida en el artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones: a) Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias. Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a ellos las fracciones de los mismos*'.

Finalmente, la disposición transitoria séptima de la citada norma, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización, dispone que '*Las edades de jubilación y el periodo de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 214.1.a) y 311.1, se aplicarán de forma gradual, en los términos que resultan del siguiente cuadro:

Año	Períodos cotizados	Edad exigida
2013	35 años y 3 meses o más.	65 años.
	Menos de 35 años y 3 meses.	65 años y 1 mes.
2014	35 años y 6 meses o más.	65 años.
	Menos de 35 años y 6 meses.	65 años y 2 meses.
2015	35 años y 9 meses o más.	65 años.
	Menos de 35 años y 9 meses.	65 años y 3 meses.
2016	36 o más años.	65 años.
	Menos de 36 años.	65 años y 4 meses.
2017	36 años y 3 meses o más.	65 años.
	Menos de 36 años y 3 meses.	65 años y 5 meses.
2018	36 años y 6 meses o más.	65 años.
	Menos de 36 años y 6 meses.	65 años y 6 meses.
2019	36 años y 9 meses o más.	65 años.
	Menos de 36 años y 9 meses.	65 años y 8 meses.
2020	37 o más años.	65 años.
	Menos de 37 años.	65 años y 10 meses.
2021	37 años y 3 meses o más.	65 años.
	Menos de 37 años y 3 meses.	66 años.
2022	37 años y 6 meses o más.	65 años.
	Menos de 37 años y 6 meses.	66 años y 2 meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2023	37 años y 9 meses o más.	65 años.
	Menos de 37 años y 9 meses.	66 años y 4 meses.
2024	38 o más años.	65 años.
	Menos de 38 años.	66 años y 6 meses.
2025	38 años y 3 meses o más.	65 años.
	Menos de 38 años y 3 meses.	66 años y 8 meses.
2026	38 años y 3 meses o más.	65 años.
	Menos de 38 años y 3 meses.	66 años y 10 meses.
A partir del año 2027	38 años y 6 meses o más.	65 años.
	Menos de 38 años y 6 meses.	67 años.

La edad de sesenta y siete años a que se refieren los artículos 196.5 y 200.4 se aplicará gradualmente teniendo en cuenta la más elevada de las establecidas para cada año en el cuadro anterior'.

A mayor abundamiento la jurisprudencia de la Unión Europea explica que las políticas de empleo sí pueden ser una razón justificativa de la extinción del contrato por cumplimiento de la edad de jubilación pactadas en convenio, siempre y cuando se cumplan dos requisitos: que la persona afectada no sufra una disminución en su pensión de jubilación y que la extinción tenga un efecto sustitutivo real de la plantilla.

El Tribunal Constitucional ya determinó en 2006 en su sentencia 280/2006, de 9 de octubre, que la DA 10ª del ET no era contraria al principio de igualdad del artículo 14 CE, en sintonía con la propia doctrina del mismo tribunal en tiempos pasados (v.gr.: STC 22/1981, de 2 de julio). En concreto, el TC recogió en la citada sentencia la doctrina constitucional anterior a través de las llamadas 'precondiciones de constitucionalidad que pueden llegar a justificar el tratamiento desigual y el sacrificio que la jubilación forzosa supone para el trabajador afectado', siendo estas: la percepción de la pensión de jubilación, de manera que 'no se lesione desproporcionadamente un bien que se halla constitucionalmente garantizado', y por otro, se garantice una oportunidad de trabajo a las personas en paro, 'por lo que no podría suponer, en ningún caso, una amortización de puestos de trabajo', expresión del sistema de reparto en un marco de política de pleno empleo que tiene que ser desarrollada por los poderes públicos (art. 40 CE), que hoy en día ha sido desvirtuada, no exigiéndose estrictamente el requisito de 'no amortización', sino políticas generales de empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por otro lado, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en su sentencia 16 octubre 2007, Palacios de la Villa, C-411/05, determinó que la previsión española de jubilación forzosa (en concreto, la Ley 14/2005, de 1 de julio) no era contraria al principio de no discriminación por razón de edad de la Directiva 2000/78/CE, pues si bien es cierto que supone una diferencia de trato basada directamente en la edad, esta discriminación no es tal al ser objetiva y razonable, 'en el marco del Derecho nacional, por una finalidad legítima, incluidos los objetivos legítimos de las políticas de empleo, del mercado de trabajo y de la formación profesional', siempre que los medios para lograr este objetivo sean 'adecuados y necesarios', en cohesión con el artículo 6.1 de la Directiva 2000/78/CE. Así, el TJCE, entendió legítima esta medida, no solo porque se garantizara el acceso a la pensión de jubilación, sino porque se estableció 'en el marco de una política nacional destinada a favorecer el acceso al empleo mediante su mejor distribución intergeneracional, así como a regular el mercado nacional de trabajo con el fin, en particular, de reducir el desempleo'.

De este modo, debemos de indicar que en líneas generales el TJUE ha mantenido una postura favorable a la extinción del contrato de trabajo ligado al cumplimiento de la edad de acceso a la pensión de jubilación, aunque con ciertos matices, que han determinado que no todos los argumentos esgrimidos justifiquen la medida.

En definitiva, el principio de igualdad 'es un concepto complejo que es perfectamente compatible con el reconocimiento de la diferencia', y derivado de esto 'toda desigualdad no constituye necesariamente una discriminación', como ya determinó el TC en su sentencia 22/1981, de 2 de julio. Sin embargo, esta diferencia de trato debe de estar justificada objetiva y razonablemente, y siempre y cuando la medida sea proporcionada. Por este último requisito de proporcionalidad, susceptible de control judicial, habrá que atender a tres facetas interrelacionadas, como son la medida adoptada ('juicio de idoneidad'), el resultado producido ('juicio de indispensabilidad o estricta necesidad') y la finalidad pretendida o ponderación de los intereses en juego ('juicio de proporcionalidad en sentido estricto'), argumentación plenamente extrapolable a la reciente sentencia del TJUE, de fecha 28 de febrero de 2018, Hubertus John y Freie Hansestadt Bremen, C46/1771.

Sintetizando, el tratamiento desigual de los trabajadores situados en la edad de jubilación debe de residir en una política de empleo que supere la 'triple comprobación sobre la objetividad, razonabilidad y proporcionalidad de las desigualdades', además, de garantizarse el acceso a la pensión de jubilación, pues de lo contrario, se calificaría esta extinción del contrato como despido nulo. Tampoco puede suponer una falta de concreción o de mínima enumeración de las medidas en el convenio colectivo, esto es, una exposición vaga o global de política de empleo en la empresa, que aumente excesivamente los poderes del empresario, en el marco de una extinción por voluntad unilateral del empresario gratuita o subvencionada, como mecanismo de reestructuración empresarial, y sin vinculación a una política de empleo clara, razonable, objetiva y proporcionada. Aunque también existe el riesgo de que en virtud de la fórmula 'cláusulas que posibiliten', contenida en la regulación legal, esto pueda suponer que el empresario decidiera a quien despedir y a quien no, habiendo supuestos claros de discriminación por razón de edad, incluso para quien se quiere echar, sin tener que abonar la indemnización.

Sin embargo, también es cierto que la jurisprudencia nacional y comunitaria ha determinado que, más allá de la justificación en objetivos de política de empleo, para determinados sectores (v.gr.: de los controladores o pilotos aéreos), la extinción del contrato de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



trabajo se encuentra justificada por factores objetivos, como pueden ser la seguridad y el orden público. Esto entraría en perfecta sintonía con lo establecido en los arts. 2.5 y 4.1 de la Directiva 2000/78/CE.

En definitiva, la jubilación deja de ser un derecho o facultad del trabajador, 'una opción libre de éste, y adquiere, como en otros supuestos extintivos, un cierto carácter de instrumento empresarial, y en una dimensión colectiva, de instrumento para el sistema económico y para el mercado de trabajo'.

Consecuentemente con lo expuesto, no procede estimar las alegaciones del interesado, dado que el criterio adoptado por esta Corporación cumple con los criterios de objetividad, razonabilidad y proporcionalidad, por cumplir el interesado con 65 años de edad, el plazo máximo señalado en la mencionada disposición transitoria séptima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, siendo para el año 2024 los 66 años y 6 meses de edad, o teniendo 65 años tenga una cotización a la seguridad social de 38 años o más; no sufrir una disminución en su pensión de jubilación en aplicación de un coeficiente reductor y ser en todo caso su plaza cubierta por un nuevo candidato cumpliendo así con la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de València al amparo de la citada Ley 20/2021.

En cuanto a la aspirante *****, no obstante haber sido incluida entre el personal candidato nombrado como funcionario de carrera por el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2024, a la vista de la Resolución CM-3707, de fecha 3 de octubre de 2024, por la que se accede a su prolongación en la permanencia en el servicio activo condicionada al mantenimiento de su situación de interinidad, como consecuencia de no reunir los requisitos para su nombramiento como funcionaria de carrera, en aplicación de los criterios anteriormente expuestos, ésta no tomó posesión de la plaza a la que resultaba adscrita, no adquiriendo por tanto la condición de funcionaria de carrera.

De otra parte, habiendo sido nombradas por el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local como personal funcionario de carrera o en prácticas, las aspirantes ***** y ***** presentan instancias por las que renuncian a tomar posesión de los puestos a los que estaba prevista su adscripción.

Como consecuencia de la debida aceptación de dichas renuncias, con la consecuente exclusión de las interesadas de la propuesta de nombramiento, y según lo dispuesto por las Bases que rigen la convocatoria, el Órgano Técnico de Selección podrá formular propuesta de nombramiento en favor de las siguientes personas aspirantes que corresponda en función de la puntuación otorgada.

Así, publicado en fecha 13 de enero de 2025 anuncio por el que, en aplicación de lo dispuesto en las bases reguladoras del presente procedimiento y de los criterios adoptados por el OTS en sesiones de fechas 18 y 25 de octubre de 2024, se formuló nueva propuesta de nombramiento en favor de seis nuevas aspirantes y otorgado el plazo de diez días hábiles desde dicha publicación para la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, con la advertencia de que, quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



podrían ser nombrados, dando lugar a la invalidez de su actuación y a la nulidad de los actos del Órgano Técnico de Selección respecto a ellas, no presentaron la documentación requerida las aspirantes *****, ***** y *****.

En fecha 31 de enero de 2024, *****, aspirante que fue nombrada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2024 como funcionaria en prácticas, presenta instancia renunciando al citado nombramiento, con fecha de efectos de su cese 2 de febrero de 2025.

Por otra parte, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2025 se estimó el recurso de alzada interpuesto por el aspirante *****, obteniendo como consecuencia de dicha estimación una puntuación total de 94,014 puntos.

En cuanto a la aspirante *****, se ha de señalar que la misma ha tomado posesión como funcionaria de carrera con la categoría de auxiliar administrativa en esta Corporación, al haber superado el procedimiento selectivo de concurso oposición convocado en el marco de la ya mencionada Ley 20/2021, por lo que, en aplicación del artículo 62.4 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, que dispone que 'No podrá participar en los procedimientos selectivos el personal que ya pertenezca en la misma administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública, al cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o grupo profesional objeto de la convocatoria', no puede resultar propuesta nuevamente en la misma categoría.

Consecuentemente, se procedió, de conformidad con lo previsto en las Bases que rigen la presente convocatoria y de conformidad con los acuerdos del Órgano Técnico de Selección adoptados en fechas 18 y 25 de octubre de 2024, a modificar la propuesta efectuada y publicada en fecha 13 de enero de 2025, realizando en fecha 6 de febrero de 2025 nueva propuesta de nombramiento en favor de las siguientes personas aspirantes y por el orden que se indica, en aplicación de los criterios de desempate establecidos en las bases que regulan la presente convocatoria:

DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	PUNTUACIÓN BAREMACIÓN
8832**	**	*****	*****	98
6305**	**	*****	*****	97
2006**	**	*****	*****	94,014
5377**	**	*****	*****	92,644
5687**	**	*****	*****	90,718
0648**	**	*****	*****	90,504
6461**	**	*****	*****	90,504

Disponiendo las personas propupuestas de un plazo de 10 días para presentar la documentación acreditativa de estar en posesión de los requisitos exigidos en las bases de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



convocatoria, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio y considerando necesaria la continuación del expediente, se estimó necesario continuar con la tramitación del nombramiento de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos, adoptándose acuerdo de nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025, posponiéndose el nombramiento de la persona que sustituyera a *****, quien no presentó la citada documentación y perdió el derecho a ser nombrada funcionaria de carrera o en prácticas, quedando por tanto pendiente de cobertura la plaza a la que hubiera resultado adscrita, de 'Auxiliar Administrativo/a' en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección Técnica Zona Sur, referencia 412, posición 25000386.

Posteriormente, de conformidad con lo previsto en las Bases que rigen la presente convocatoria y de conformidad con los acuerdos del Órgano Técnico de Selección adoptados en fechas 18 y 25 de octubre de 2024, se procedió, en fechas 2 de abril de 2025, 1 de abril de 2026 y 24 de abril de 2026, a formular sucesivamente nuevas propuestas de nombramiento en favor de las personas aspirantes que correspondía en función de la puntuación obtenida y en aplicación de los criterios de desempate establecidos en las bases que regulan la presente convocatoria, con la publicación en la web municipal de los anuncios correspondientes, no presentando la documentación requerida en los dentro del plazo habilitado para ello las diferentes personas propuestas, procediéndose finalmente a efectuar, en fecha 17 de junio de 2026, nueva propuesta de nombramiento en favor de la aspirante *****, a quien correspondía en función de la puntuación obtenida, quien en fecha 19 de junio de 2026, mediante comparecencia en el Servicio de Personal, aportó la documentación exigida en las bases de la convocatoria, acreditativa de reunir los requisitos para el desempeño del puesto.

TERCERO. Comprobada la documentación presentada por la persona aspirante, se constata que ésta acredita estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria.

CUARTO. No acreditando la interesada una experiencia acumulada en plaza de auxiliar administrativo/a en esta Corporación de al menos 3 años, de conformidad con lo establecido en la Base 11 de las que rigen la presente convocatoria, se estima debe proponerse su nombramiento como personal funcionario en prácticas.

QUINTO. La aspirante propuesta como personal funcionario en prácticas, debe resultar adscrita provisionalmente al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' en el Servicio de Licencias de Actividades, Sección Técnica Zona Sur, referencia 412, posición 25000386, que cuenta con un baremo retributivo C2.14.361.361 que implica incompatibilidad y deberá integrarse en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1 y en el componente competencial mínimo (14) dentro de los asignados a los puestos de trabajo según el Extremo 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

SEXTO. Por otro lado, en fecha 4 de mayo de 2026 (E-01104-2026-000397-00), por la Junta de Gobierno Local se dispone el nombramiento temporal como personal funcionario interino de 14 personas con la categoría 'Auxiliar Administrativo/a', para la cobertura de los puestos de trabajo '*con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9743 / 25008140, 0634 / 25000608, 4119 / 25003677, 9756 / 25008153, 9140 / 25007538, 9728 / 25008125, 9655 / 25008052, 9839 / 25008236, 9838 / 25008235, 8605 / 25007004, 4221 / 25003711, 0412 / 25000386, 8902 / 25007300, y, 0670 / 25000644, estructurales, vacantes y no reservados*', entre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



los que se incluye por error el puesto de trabajo (al que resultó adscrita como funcionaria interina *****, con núm. func. *****) cuya cobertura se encontraba ya en trámite en el expediente, referencia 0412 / posición 25000386, al ser una de las plazas convocadas dentro del proceso de estabilización por concurso oposición al cumplir los requisitos previstos para ello en la ya citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, con el objetivo de su provisión definitiva mediante nombramiento como personal funcionario de carrera, cumpliendo así con con la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de València al amparo de la citada Ley 20/2021.

Así pues, la inclusión de la mencionada plaza, referencia 0412 / posición 25000386, se produce como consecuencia del error de hecho cometido al no haber detectado que la misma se encontraba ya incluida entre las previstas para su cobertura en el expediente.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y, en concreto, establece que las Administraciones Públicas '*podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

En consecuencia, procedería la rectificación del citado error de hecho del mencionado acuerdo de 4 de mayo de 2026, recaído en el expediente E-01104-2026-000397-00, conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, en el sentido que, las referencias realizadas en el citado acuerdo a la plaza con número de referencia 0412 / posición 25000386, se deben entender realizadas a la plaza con número de referencia 0539 / posición 25000513, que se encuentra definida en la Relación de Puestos de Trabajo con idénticas características y adscripción que la primera.

Así, en el punto V de los fundamentos de Derecho del mencionado acuerdo, donde dice:

'Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADGP / posición GIP: 9743 / 25008140, 0634 / 25000608, 4119 / 25003677, 9756 / 25008153, 9140 / 25007538, 9728 / 25008125, 9655 / 25008052, 9839 / 25008236, 9838 / 25008235, 8605 / 25007004, 4221 / 25003711, 0412 / 25000386, 8902 / 25007300, y, 0670 / 25000644, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo',

deberá decir:

'Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADGP / posición GIP: 9743 / 25008140, 0634 / 25000608, 4119 / 25003677, 9756 / 25008153, 9140 / 25007538, 9728 / 25008125, 9655 / 25008052, 9839 / 25008236, 9838 / 25008235, 8605 / 25007004, 4221 / 25003711, 0539 / 25000513, 8902 / 25007300, y, 0670 / 25000644, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



y/o transformar para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo'.

Asimismo, procede la rectificación del punto Cuarto de la parte dispositiva del acuerdo citado, en el sentido que, donde dice:

'Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 5 de mayo de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092):

Nombre y Apellidos / núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
.../...	.../...	.../...	.../...	.../...
***** / *****	0412 / 25000386	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencia de Actividades
.../...	.../...	.../...	.../...	.../...

debe decir:

'Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 5 de mayo de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Nombre y Apellidos / núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
.../...	.../...	.../...	.../...	.../...
***** / *****	0539 / 25000513	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencia de Actividades
.../...	.../...	.../...	.../...	.../...

SÉPTIMO. Existe crédito suficiente, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, para el nombramiento como funcionaria en prácticas que se propone y la adscripción provisional de la Sra. ***** al puesto de trabajo referencia 412 / posición 25000386 (calculado con efectos a partir del 20 de octubre de 2026, sin perjuicio de la regularización del mismo una vez conocida la fecha efectiva de incorporación) y sin que la rectificación de error propuesta y modificación de la referencia/posición del puesto de trabajo ocupado interinamente por D.^a ***** suponga gasto alguno, ascendiendo en consecuencia el gasto a un importe de 7.526,81 euros, según los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'COSTES_FINANCIACIÓN E01101202300178500 *****' aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), mediante la autorización y disposición de gasto por dicho importe, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/1926.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 61 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de forma supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

SEGUNDO. La Base 3 de las bases de la convocatoria establece los requisitos que deben reunir las personas aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que deben mantener hasta la incorporación efectiva.

TERCERO. Respecto a los funcionarios en prácticas, el artículo 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el artículo 20 del Decreto 136/2026, de 13 de enero, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo del personal de la Generalitat, de aplicación al personal de las administraciones de las entidades locales en los términos previstos en la normativa estatal básica, la normativa sectorial autonómica y en la LFPV y la Base 11 de las bases de la convocatoria, que establece los términos en que se realizará el nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas al personal que haya superado el proceso.

CUARTO. El artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, señala: '*La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso'.

QUINTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEXTO. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinquies del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

OCTAVO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización previa de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

NOVENO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y, en concreto, respecto de la rectificación de errores, el artículo 109 de la misma.

DÉCIMO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar funcionaria en prácticas con la categoría de Auxiliar Administrativo/a, al no haber acreditado la experiencia previa en plaza de la misma categoría en esta Corporación, con efectos a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo y nunca antes del 20 de octubre de 2026, a la aspirante *****, siempre que se acredite la posesión de la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza convocada, ello de acuerdo con la Base 3.c de las que rigen la presente convocatoria.

Segundo. Adscribir provisionalmente, con los mismos efectos, a las persona nombrada en prácticas al puesto de trabajo referencia 412, posición 25000386, de 'Auxiliar Administrativo/a' en el Servicio de Licencias de Actividades, con baremo retributivo C2.14.361.361, que implica incompatibilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Encuadrar a la persona nombrada en prácticas en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1, del subgrupo C2 de titulación.

Cuarto. Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el error de hecho producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2026, en el sentido que las referencias realizadas, tanto en el punto V de los fundamentos de Derecho como en el punto Cuarto de la parte dispositiva de dicho acuerdo, a la referencia 0412 / posición 25000386, a la que fue adscrita como funcionaria interina *****, con núm. func. *****, deben serlo a la referencia 539 / posición 25000513, resultando adscrita a esta la Sra. *****, quedando por tanto redactado el citado punto V de los fundamentos de Derecho como sigue:

'Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADGP / posición GIP: 9743 / 25008140, 0634 / 25000608, 4119 / 25003677, 9756 / 25008153, 9140 / 25007538, 9728 / 25008125, 9655 / 25008052, 9839 / 25008236, 9838 / 25008235, 8605 / 25007004, 4221 / 25003711, 0539 / 25000513, 8902 / 25007300, y, 0670 / 25000644, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de Derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo'.

Asimismo, como consecuencia de la citada rectificación, el punto Cuarto del apartado dispositivo del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2026 queda redactado con el siguiente tenor:

'Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 5 de mayo de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092):

Nombre y Apellidos / núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
.../...	.../...	.../...	.../...	.../...
***** / *****	0539 / 25000513	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencia de Actividades
.../...	.../...	.../...	.../...	.../...'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 7.526,81 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que costan en los documentos contables integrantes del lote número 2026/1926."

56. (E 15)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-002371-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa no incoar expedient disciplinari a una funcionària. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone no incoar expediente disciplinario a una funcionaria.</i>		

"Antecedentes de Hecho

PRIMERO. Mediante instancias de fechas 30 de abril, 4 y 8 de mayo, 21 de septiembre y 6 de octubre de 2026, D. *****, con DNI *****, solicita la apertura de expediente disciplinario a la funcionaria de esta Corporación D.ª *****, según expone, por la comisión de una presunta falta muy grave por 'omisión o ineficiencia'.

SEGUNDO. Mediante decreto de la concejal delegada de Recursos Humanos se dispuso en fecha 22 de septiembre de 2026, la apertura de un periodo de información reservada, en el que se recabara informe a la Jefatura de Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, en el que se manifestara sobre la constancia de hechos u otras cuestiones que pudieran determinar la incoación del expediente sancionador reclamado.

TERCERO. La jefa de servicio del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, en fecha 25 de septiembre de 2026, da cumplimiento al citado decreto, emitiendo al efecto el siguiente informe:

*'En relación con la solicitud de informe que antecede, se informa de que en la Junta Municipal de Abastos constan diversas instancias presentadas por D. *****, en relación con las obras realizadas en el inmueble sito en C/ *****, n.º *****, de València.*

1. Instancias presentadas

Las instancias que constan registradas son las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



N.º de registro	Fecha
I-00103-2012-006329-00	12/12/2012
I-00103-2022-001152-00	25/03/2022
I-00103-2022-002165-00	03/06/2022
I-00103-2022-005056-00	22/12/2022
I-00190-2023-028581-00	11/07/2023
I-00190-2023-029377-00	17/07/2023
I-00190-2023-029793-00	19/07/2023
I-00190-2023-033961-00	17/08/2023
I-00190-2023-038987-00	18/09/2023
I-00190-2024-006747-00	26/02/2024
I-00190-2024-006859-00	26/02/2024
I-00190-2024-006878-00	26/02/2024
I-00190-2025-020282-00	20/11/2025
I-00190-2026-005673-00	02/04/2026
I-00190-2026-007417-00	04/05/2026
I-00190-2026-007534-01	05/05/2026
I-00190-2026-007979-01	11/05/2026
I-00190-2026-012357-00	10/07/2026
I-00190-2026-015395-01	04/09/2026
I-00190-2026-016433-00	21/09/2026

2. Expedientes relacionados con las obras de C/ *****, n.º *****

Asimismo, se han incorporado al expediente los expedientes 02304/2021/2504 y 02304/2026/976, al estar relacionados con la denuncia formulada respecto de las obras ejecutadas en el inmueble sito en C/ *****, n.º *****, correspondientes a una Declaración Responsable de Obras Tipo II.

En el expediente consta informe técnico de conformidad con la declaración responsable, de fecha 20 de enero de 2022, en el que, examinada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras de Edificación y Actividades, aprobada el 29 de junio de 2012 (BOP de 16 de julio de 2012), así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



como con las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, se informa favorablemente la actuación.

La obra declarada consistía en:

Sustitución de bajantes en edificio de viviendas y trabajos de reparación en cubiertas, consistentes en limpieza mediante hidrolimpiadora, reposición puntual de pavimento y lámina impermeabilizante, sustitución puntual de baldosas, reparación de juntas de dilatación, reposición de piezas deterioradas de vierteaguas en terraza y barandilla, levantado de zócalo perimetral y lámina impermeabilizante, sustitución de puertas de acceso a cubierta y sustitución de sumidero sifónico, mediante andamio colgado para la ejecución de los trabajos en patios interiores.

El citado informe concluye que la actuación se ajusta a la normativa urbanística vigente, emitiéndose informe favorable.

3. Actuaciones realizadas respecto de las reclamaciones formuladas

Con fecha 20 de abril de 2022, se notificó al interesado que, una vez revisado el proyecto técnico aportado con motivo de las obras realizadas en C/ *****, n.º *****, se había comprobado que este cumplía con la normativa aplicable.

Asimismo, se le informó de que las cuestiones relativas a una eventual incorrecta ejecución de las obras no correspondían al ámbito competencial del Ayuntamiento, al tratarse de una cuestión de naturaleza civil.

Posteriormente, mediante comunicación de fecha 12 de julio de 2022, se requirió al interesado para que compareciera en la Junta Municipal de Abastos, sita en c/ Alberique, n.º 18, 1.º, en relación con el asunto objeto de su reclamación.

El interesado compareció en la Junta Municipal de Abastos el 22 de diciembre de 2022, momento en el que se le dio vista del expediente relacionado con las obras denunciadas.

Por otra parte, con fecha 30 de junio de 2022, la empresa ejecutora de las obras de sustitución de bajantes presentó documentación para su incorporación al expediente, consistente en:

1. Certificado de la empresa constructora acreditativo de su inscripción en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto.
2. Documentación relativa a los cursos realizados por los trabajadores encargados de ejecutar los trabajos.
3. Certificado de la empresa encargada de la gestión de los residuos.
4. Contestación posterior al interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Con fecha 20 de septiembre de 2023, se remitió al interesado contestación a su escrito presentado el 18 de septiembre de 2023, mediante el que solicitaba copia de la resolución correspondiente a un escrito anterior.

En dicha contestación se indicó que, de acuerdo con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de València y con la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2012 (BOP de Valencia de 16 de julio), no procedía la elaboración de una resolución, al encontrarse las obras realizadas dentro de los supuestos sujetos al régimen de declaración responsable de obras Tipo II.

Asimismo, se ratificó la contestación remitida al interesado con fecha 20 de abril de 2022, relativa a su escrito de fecha 25 de marzo de 2022, con número de registro I-00103-2022-001152-00, en el que manifestaba que la retirada de las bajantes de uralita no se estaba realizando conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, en el edificio sito en C/ *****, n.º *****.

En relación con dicha cuestión, y de acuerdo con el informe del técnico municipal, se indicó que, una vez revisado el proyecto técnico aportado con motivo de las obras, este cumplía con la normativa aplicable, sin perjuicio de que las cuestiones relativas a una eventual incorrecta ejecución de las obras correspondieran, en su caso, al ámbito de la jurisdicción civil.

En consecuencia, de acuerdo con la documentación obrante en los expedientes relacionados, consta que las obras objeto de las reclamaciones fueron tramitadas mediante Declaración Responsable de Obras Tipo II, habiéndose emitido informe técnico favorable respecto de su adecuación a la normativa urbanística.

Asimismo, consta que se han atendido las diferentes solicitudes y escritos presentados por el interesado, habiéndosele dado acceso al expediente y habiéndosele informado de las actuaciones realizadas y de los límites competenciales municipales respecto de las cuestiones relativas a la ejecución material de las obras'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Título VII, establece la regulación básica en cuanto al régimen disciplinario.

Así, en su 94, establece que:

'1. Las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del personal laboral, de los convenios colectivos.

b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.

c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.

d) Principio de culpabilidad.

e) Principio de presunción de inocencia.

.../...'

En cuanto a la tipificación de las faltas, en su artículo 95 señala:

'1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

2. Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, identidad sexual, características sexuales, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, expresión de género, características sexuales, y el acoso moral y sexual.

c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.

g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.

j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.

k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

ñ) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas.

o) El acoso laboral.

p) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en ley de las Cortes Generales o de la asamblea legislativa de la correspondiente comunidad autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral.

3. Las faltas graves serán establecidas por ley de las Cortes Generales o de la asamblea legislativa de la correspondiente comunidad autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) El grado en que se haya vulnerado la legalidad.

b) La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.

c) El descrédito para la imagen pública de la Administración.

4. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto determinarán el régimen aplicable a las faltas leves, atendiendo a las anteriores circunstancias'.

SEGUNDO. Por su parte, en desarrollo del mencionado precepto, la Ley 4/2021, tipifica las infracciones disciplinarias en sus artículos 170 a 172, como sigue:

'Artículo 170. Faltas muy graves.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. Se considerarán faltas disciplinarias muy graves del personal funcionario público las previstas en la normativa estatal de carácter básico.

2. Asimismo, tendrán la consideración de faltas disciplinarias muy graves del personal funcionario público las siguientes:

a) El uso excesivo o arbitrario de la autoridad que cause perjuicio grave al servicio o al personal a su cargo.

b) La emisión de informes manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a la ciudadanía.

c) El consumo de alcohol, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas que, en el ejercicio de sus funciones, ponga en peligro la integridad física de otras personas.

d) Causar intencionalmente daños graves al patrimonio de la administración, sancionándose de la misma forma los causados por negligencia cuando, atendiendo a su entidad, puedan ser calificados como muy graves.

e) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas y que resulte decisivo para la adopción de una resolución manifiestamente ilegal.

f) La realización, dentro de la jornada laboral, de manera reiterada o con ánimo de lucro de otro tipo de actividades personales o profesionales.

g) Incumplir las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales causando daños a la integridad física o psíquica de otras personas.

h) La agresión grave a cualquier persona con la que se relacione en ejercicio de sus funciones.

3. Las faltas muy graves del personal laboral serán las establecidas en la normativa estatal de carácter básico y en los respectivos convenios colectivos.

Artículo 171. Faltas graves.

1. Se considerarán faltas graves del personal funcionario público las siguientes:

a) La falta de obediencia debida a las personas que sean sus superiores jerárquicos y a las que sean autoridades.

b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio y que causen daño a la administración o a la ciudadanía y que no constituyan falta muy grave.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



d) La grave desconsideración con el personal empleado público o con la ciudadanía en el ejercicio de sus funciones.

e) Causar daños en el patrimonio de la administración siempre que no constituya falta muy grave.

f) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

g) Cuando no constituyan falta muy grave, la emisión de informes y la adopción de resoluciones o acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio a la administración o a la ciudadanía, especialmente aquellos que supongan la prolongación indebida de las situaciones de interinidad del personal funcionario o de los contratos temporales.

h) La falta injustificada de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo o función cuando causen perjuicio a la administración o se utilicen en beneficio propio y siempre que mantener este sigilo no suponga tolerancia con la comisión de faltas.

j) El incumplimiento de las normas en materia de incompatibilidades cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes, o porcentaje equivalente en el caso de que su cómputo no sea mensual.

l) La falta de asistencia reiterada sin causa justificada a las acciones formativas que tengan carácter obligatorio, siempre que se desarrollen en horario laboral.

m) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

n) El consumo habitual de alcohol, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas que afecte al funcionamiento del servicio.

o) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales del que puedan derivarse riesgos concretos para la seguridad y salud de las personas.

p) Emplear o autorizar para usos particulares medios o recursos de carácter oficial o facilitarlos a terceras personas, salvo que por su escasa entidad constituya falta leve.

q) La simulación de enfermedad o accidente cuando comporte ausencia del trabajo.

r) La grave perturbación del servicio que impida el normal funcionamiento de este.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



s) La utilización de permisos y licencias para fines distintos de los que los justifican.

t) Las denuncias falsas de actividades irregulares imputables a autoridades y personal funcionario realizadas de mala fe o con manifiesta negligencia.

u) El incumplimiento de la obligación de prestar servicios y desempeñar las funciones públicas con el rostro sustancialmente descubierto establecida en el apartado 11 del artículo 99 de esta ley, así como la reiteración en dicha conducta tras haber sido formalmente requerido para su cumplimiento por sus superiores jerárquicos o por los servicios de inspección correspondientes.

2. Los convenios colectivos tipificarán las faltas disciplinarias graves del personal laboral atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) El grado en que se haya vulnerado la legalidad.

b) La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la administración o de la ciudadanía.

c) El descrédito para la imagen pública de la administración.

Artículo 172. Faltas leves.

1. Se considerarán faltas leves del personal funcionario público las siguientes:

a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

b) La falta injustificada de asistencia de un día.

c) La incorrección con el personal empleado público o con la ciudadanía con la que se relacione en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

e) Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones del personal funcionario, así como de los principios de actuación, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

2. Las faltas leves cometidas por el personal laboral serán las establecidas en el convenio colectivo de aplicación atendiendo a las mismas circunstancias que para la tipificación de las faltas graves'.

En cuanto a las normas generales de tramitación del procedimiento disciplinario, el artículo 177 prevé en su apartado primero que

'No podrá imponerse ninguna sanción por la comisión de faltas graves o muy graves sino mediante el procedimiento previamente establecido y con todas las garantías que se prevén en esta ley y en sus normas de desarrollo. El procedimiento deberá ser resuelto y notificarse la resolución que proceda a la persona interesada, en el plazo máximo de un año desde su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano que tenga atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de este, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento, podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y determinar la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. Las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

El periodo de información o actuaciones previas no podrá tener una duración superior a un mes¹.

TERCERO. En cuanto al procedimiento a seguir, este se completa con la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que prevé:

'Artículo 62. Inicio del procedimiento por denuncia.

1. Se entiende por denuncia, el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo.

2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan y el relato de los hechos que se ponen en conocimiento de la Administración. Cuando dichos hechos pudieran constituir una infracción administrativa, recogerán la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. Cuando la denuncia invocara un perjuicio en el patrimonio de las Administraciones Públicas la no iniciación del procedimiento deberá ser motivada y se notificará a los denunciantes la decisión de si se ha iniciado o no el procedimiento.

.../...

5. La presentación de una denuncia no confiere, por sí sola, la condición de interesado en el procedimiento.

.../...

Artículo 64. Acuerdo de iniciación en los procedimientos de naturaleza sancionadora.

1. .../...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Asimismo, la incoación se comunicará al denunciante cuando las normas reguladoras del procedimiento así lo prevean.

.../...!

CUARTO. Analizados los hechos que fundamentarían, a juicio del Sr. *****, la posible incoación de expediente disciplinario, se debe concluir, en consonancia con lo informado por la Jefatura de Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, que no queda acreditada la existencia de hechos u omisiones que pudieran dar lugar a la incoación de expediente disciplinario, por cuanto consta en el citado informe:

- Que el interesado fue notificado en fecha 20 de abril de 2022 del cumplimiento con la normativa aplicable del proyecto técnico aportado en relación con la obra realizada en la C/ *****, *****.

- Que en fecha 30 de junio de 2022 la empresa ejecutora de las obras presentó diversa documentación y que el interesado fue requerido en fecha 12 de julio de 2022 para su comparecencia en la Junta Municipal de Abastos, compareciendo en fecha 22 de diciembre de 2022 y dándole vista del expediente relativo a las obras denunciadas.

- Que en fecha 20 de septiembre de 2023, en contestación a su solicitud de fecha 18 de septiembre de 2023, se le indicó la no procedencia de la adopción de la resolución sancionadora por él pretendida dada conformidad de las obras realizadas a los supuestos sujetos a declaración responsable de obras Tipo II, así como el cumplimiento por el proyecto técnico aportado de la normativa aplicable.

- Que las referidas obras, conforme a la documentación obrante en ese Servicio, fueron correctamente tramitadas mediante Declaración Responsable de Obras Tipo II, con la emisión del correspondiente informe técnico favorable respecto a su adecuación a la normativa urbanística.

- Que consta que el interesado ha sido informado de las actuaciones realizadas y los límites competenciales municipales respecto de la ejecución material de obras.

QUINTO. Consecuentemente con lo expuesto, no puede concluirse la pretendida 'omisión o ineficiencia' de la Sra. *****, ni por tanto, la existencia de hechos que pudieran calificarse como constitutivos de infracción disciplinaria, por lo que procedería concluir la no procedencia de incoación de expediente disciplinario contra la mencionada funcionaria.

Por otra parte, no obstante no tener el Sr. ***** la condición de interesado, según lo previsto por el artículo 62.5 de la LPACAP, ni tratarse de un supuesto en que se invoque un perjuicio para el patrimonio de las Administraciones Públicas, contemplado en el artículo 62.3 de la misma norma, se considera conveniente, en aplicación de los principios de transparencia y buen gobierno y siguiendo los criterios establecidos tanto por la jurisprudencia como por el Defensor del Pueblo, procedería la notificación al interesado del acuerdo adoptado.

SEXTO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de los escritos presentados por D. *****, y de las circunstancias concurrentes en relación con los hechos en ellos expuestos, que constan en el informe de la Jefatura de Servicio del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, no incoar expediente disciplinario contra la funcionaria de esta corporación D.ª *****, por cuanto no puede concluirse de las manifestaciones formuladas por el Sr. ***** la comisión de infracción disciplinaria por parte de la Sra. *****.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Sr. *****, para su conocimiento, recordándole no obstante que, tal y como dispone el artículo 62.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, la presentación de una denuncia no confiere, por si sola, la condición de interesado en el procedimiento."

57. (E 16)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-002459-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de personal administratiu en el Servei de Festes i Tradicions. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de personal administrativo en el Servicio de Fiestas y Tradiciones.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de fecha 13 de octubre de 2026, la delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

*‘Iniciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dada la necesidad de personal de apoyo administrativo en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, propuesta de adscripción temporal en la citada unidad de *****, funcionaria de carrera, que ocupa puesto de trabajo de ‘Personal Administrativo’, posición 25007466 (referencia 9068), adscrito en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte’.*

SEGUNDO. *****, funcionaria de carrera en plaza de Administrativo/a, de la escala de Administración: General, subescala: Administrativo y subgrupo C1 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de ‘Personal Administrativo/a’, posición 25007466 (referencia 9068), baremo retributivo C1-18-411-411, adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, y ha manifestado en fecha 14 de octubre de 2026 su conformidad a pasar a prestar servicios en el Servicio de Fiestas y Tradiciones.

TERCERO. El traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. ***** y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 94, apartado 3, letra c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, que regula la adscripción temporal por necesidad urgente de efectivos.

La adscripción temporal finalizará mediante la adscripción definitiva del puesto de trabajo que se desempeñe en el servicio de destino, y el personal funcionario de carrera quedará adscrito con carácter provisional al puesto de trabajo desempeñado.

III. En virtud del artículo 127, apartado 1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Administrativo' ejercido por ***** en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Administrativo' que ejerce ***** en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en el Servicio de Fiestas y Tradiciones a ***** , funcionaria de carrera, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Administrativo/a', posición 25007466 (referencia 9068), adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la Sra. ***** conforme al puesto de trabajo de 'Personal Administrativo/a', baremo retributivo C1-18-411-411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

58. (E 17)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-002460-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de personal administratiu en l'Assessoria Jurídica Municipal. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de personal administrativo en la Asesoría Jurídica Municipal.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de fecha 13 de octubre de 2026, la delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

*'Iniciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dada la necesidad de personal de apoyo administrativo en la Asesoría Jurídica Municipal, propuesta de adscripción temporal en la citada unidad de *****, funcionaria de carrera, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25007458 (referencia 9060), adscrito en el Servicio de Salud Laboral, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.*

SEGUNDO. ***** , funcionaria de carrera en plaza de Administrativo/a, de la escala de Administración: General, subescala: Administrativa y subgrupo C1 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25007458 (referencia 9060), baremo retributivo C1-18-411-411, adscrito orgánicamente en el Servicio de Salud Laboral, y ha manifestado en fecha 14 de octubre de 2026 su conformidad a pasar a prestar servicios en la Asesoría Jurídica Municipal.

TERCERO. El traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Salud Laboral, y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. ***** y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 94, apartado 3, letra c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, que regula la adscripción temporal por necesidad urgente de efectivos.

La adscripción temporal finalizará mediante la adscripción definitiva del puesto de trabajo que se desempeñe en el servicio de destino, y el personal funcionario de carrera quedará adscrito con carácter provisional al puesto de trabajo desempeñado.

III. En virtud del artículo 127, apartado 1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Administrativo' ejercido por ***** en la Asesoría Jurídica Municipal, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Administrativo' que ejerce ***** en la Asesoría Jurídica Municipal, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en la Asesoría Jurídica Municipal a *****, funcionaria de carrera, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25007458 (referencia 9060), adscrito orgánicamente en el Servicio de Salud Laboral, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la Sra. ***** conforme al puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', baremo retributivo C1-18-411-411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

59. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-002122-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICIO DE PERSONAL. Proposa adaptar un lloc de treball per motius de salut. SERVICIO DE PERSONAL. Propone adaptar un puesto de trabajo por motivos de salud.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. En fecha 16 de junio de 2026, ***** ha solicitado cambio de puesto de trabajo por motivos de salud.

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, *****, funcionaria interina en plaza de Oficial Servicios de la escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Cometidos Especiales, y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2)', posición 25007384 (referencia 8986), adscrito orgánicamente en el Servicio de Policía Local.

TERCERO. Remitidas las actuaciones al Servicio de Salud Laboral, este ha informado en fecha 3 de octubre de 2026: '*...se recomienda evitar movimientos repetitivos y esfuerzos prolongados en manos, así como evitar lugares fríos y húmedos*'.

CUARTO. Puesto en conocimiento de la Sra. ***** el informe mencionado, la interesada ha presentado documentación médica dentro del plazo de audiencia concedido. Dicha documentación se ha remitido al Servicio de Salud Laboral, el cual ha ratificado el 13 de octubre de 2026 su informe previamente emitido en fecha 3 de octubre de 2026.

QUINTO. Por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 14 de octubre de 2026, se ha dispuesto:

*'A la vista de la solicitud de *****, funcionaria interina en plaza de Oficial Servicios, que ocupa puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2)', en el Servicio de Policía Local, y de los informes del Servicio de Salud Laboral, iníciense las actuaciones para elevar al órgano competente, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, acuerdo de adaptación del puesto de trabajo que ocupa la Sra. *****, en los términos establecidos en los citados informes.*

'Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEXTO. Por razones de salud, a petición de la interesada y de acuerdo con lo informado por el Servicio de Salud Laboral y lo decretado por la Delegación de Recursos Humanos, con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, se estima procedente la adaptación del puesto de trabajo que ocupa la Sra. *****, en los términos establecidos en el informe del Servicio de Salud Laboral de fecha 3 de octubre de 2026.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. Respecto a la adaptación del puesto de trabajo a las circunstancias de salud y, en caso de que no sea esta posible, el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, siempre previa valoración del órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales, que informará

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



sobre la procedencia de la adaptación o, si no hay, del cambio de puesto de trabajo, el artículo 123 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Así como, en lo que no se oponga a la misma, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Este Reglamento ha sido derogado por el Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat. No obstante, es de aplicación en el presente caso conforme a la disposición final segunda del citado Decreto 136/2026, que establece que el nuevo Reglamento entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, es decir, el 25 de septiembre de 2026.

III. El artículo 94.6 del vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València, regula la adaptación, traslado o cambio de puesto por motivos de salud, discapacidad o diversidad funcional.

IV. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Por razones de salud, a petición de la interesada y de acuerdo con lo informado por el Servicio de Salud Laboral y lo decretado por la Delegación de Recursos Humanos, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, adaptar el puesto de trabajo que ocupa *****, en los términos establecidos en el informe del Servicio de Salud Laboral de fecha 3 de octubre de 2026, esto es: *'...se recomienda evitar movimientos repetitivos y esfuerzos prolongados en manos, así como evitar lugares fríos y húmedos'.*"

60. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000393-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un oficial mecànic conductor per al Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un oficial mecánico conductor para el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 7 de abril de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 2 plazas de Oficial/a Mecánico/a Conductor/a con destino Servicio Municipal de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público y la NI del Servicio de personal de 1 de abril de 2026, correspondiente a los puestos de trabajo Ref. ADA-GP/GIP: 3230/25002986 y 3224/25002980; una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación en el expediente de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto 1º, respecto a la primera referencia, adoptándose acuerdo de nombramiento en la anterior Junta de Gobierno Local de fecha 10/07/2026; correspondiendo el actual trámite a la segunda referencia, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/01/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/001284*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
3	*****, con DNI núm.: ...0942..	Libre

3º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****) es el integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de '*Oficial/a Mecánico/a Conductor/a*', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gastos*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/1946.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Decreto 136/2026 de 18 de septiembre, del Consell, (en adelante RSMPPA), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Oficial/a Mecánico/a Conductor/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 3224/25002980, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización y modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta de acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Oficial/a Mecánico/a Conductor' del aspirante Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 14 de octubre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
3224/25002980	Oficial/a Mecánico/a Conductor/a	Cuerpo Oficial/a Mecánico/a Conductor/a Baremo: C2.14.362.362 Vacante y no reservado	Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos. Oficina de Coordinación de Servicios de Servicios Centrales Técnicos

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
3224/25002980	Oficial/a Mecánico/a Conductor/a	Cuerpo Oficial/a Mecánico/a Conductor/a Baremo: C2.14.362.362 Vacante y no reservado	Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Oficial/a Mecánico/a Conductor/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 14 de octubre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/01/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/001284*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	3224 / 25002980	Oficial/a Mecánico/a Conductor/a	Oficial/a Mecánico/a Conductor/a Baremo: C2.14.362.362 Vacante y no reservado	Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se de la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSMPPPTA, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.362.362: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 635,95 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 804,23 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 14 de octubre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 8.399,11 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1946.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

61. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2026-000655-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa aprovar la regularització de retribucions d'exercicis anteriors al 2024 en lloc de treball d'operador/a de comunicacions de bombers/eres. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone aprobar la regularización de retribuciones de ejercicios anteriores al 2024 en puesto de trabajo de operador/a de comunicaciones de bomberos/as.		

"HECHOS Y ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2024 se acordó:

'Con efectos desde el 1 de enero de 2024 y de acuerdo con lo acordado por la Mesa General de Negociación en su sesión de 8 de mayo de 2024, modificar la Relación de Puestos de trabajo en el sentido de:

- Modificar el extremo que corresponda de la Relación de Puestos de trabajo de la Corporación en el sentido aprobado por la Mesa General de Negociación.

- Modificar, con efectos 1 de enero de 2024, el complemento por desempeño que integra el complemento del puesto de trabajo que exigen cualquier categoría de 'Operador de Comunicación (CECOM)' con la inclusión de los factores del factor de desempeño que integran el factor de desempeño del puesto de trabajo 'Bombero/a', de acuerdo con lo aprobado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada en fecha 8 de mayo de 2024, y que son los siguientes con el detalle del importe mensual de cada uno de ellos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: TKe7 0Tii oNQU ykar A7SZ tXd2 tLs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FACTORES	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4001	DIFICULTAD TECNICA C2	251,53
4004	MD C2	90,47
9002	PENOS.CONDIC.TRAB.(P Y B)	80,3
4804	DED.AJ.HOR.	405,29
4204	N1 C2	18,13
4117	INCR. DE BOMBEROS 08 DEB MENS	97,92
9026	INCR. N-F BOMB. CONV.08	108,87
9029	INCRE.PNB BOMBEROS 2016	46,91
4002	INCOMPATIBILIDAD D	234,15
4005	BOLSA HORAS C2	95,94
9001	PENOSIDAD P.H.	127,46
4115	INCR. DE MENS.NO POL. L. C2	27,07
4201	F1 C2	16,6
9023	PELIGROSIDAD POLICIA Y BOMBERO	119,66
A466	INCR. DIF.TECNICA C1 466	33,74
9030	INCR.DEB BOMB 2016	72,93
TOTAL....		1.826,97

Siendo el importe mensual de 1.826,97 euros y anual referido a 14 pagas iguales por importe de 25.577,58 euros.

Segundo. Regularizar las retribuciones, así como las retenciones y cotizaciones que correspondan por las transformaciones de los puestos de trabajo mencionados, del personal funcionario afectado.

Tercero. Autorizar y disponer gasto al que asciende el expediente por importe de 190.513,14 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados al lote número 2024/1395'.

SEGUNDO. Por la Jefatura del Servicio de Personal se remite nota interior de fecha 27 de mayo de 2026 que obra en el expediente a los efectos de tramitar el correspondiente expediente de regularización de retribuciones del personal que ha ocupado puesto de trabajo de Operador de Comunicaciones, y en la que adjunta nota interior del Jefe de Departamento de Bomberos que informa que tal y como se indicó en NI de fecha 19/04/2024 los operadores vienen realizando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



desde el momento de incorporación en su puesto de trabajo todas las funciones especificadas en el apartado c) del artículo 24. Funciones por escalas y categorías de la Ley 7/2011 de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana que dice lo siguiente: c) para la escala básica, funciones operativas de nivel básico, y otras específicas de prevención, extinción de incendios y salvamento para la categoría de bombero, y operativas y administrativas en tareas de coordinación en los centros de comunicaciones y puestos de mando avanzados para la categoría de operador de comunicaciones. Asimismo informa que esta Jefatura entiende que los baremos retributivos correspondientes a las funciones que desempeñan les corresponden desde el momento que se incorporan a su puesto de trabajo, debiéndose compensar hasta la fecha de regularización.

TERCERO. Por decreto de la regidora del Área de Gestión de Recursos de fecha 15 de junio de 2026 se dispuso:

'En virtud de lo acordado en la Mesa General de Negociación, en el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de atribuir a los puestos de trabajo de Operadores de Comunicación (CECOM) el mismo Baremo retributivo asignado a los puestos de trabajo de Bomberos con efectos desde la toma de posesión hasta el 31 de diciembre de 2023, habida cuenta que ya se les modificó con efectos 1 de enero de 2024 el Baremo retributivo igual al de los puestos de trabajo de Bomberos, iníciense, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, los trámites que conforme a derecho correspondan a fin de, modificar la Relación de puestos de trabajo en ese sentido y regularizar las retribuciones del personal funcionario afectado por el presente acuerdo'.

CUARTO. Se aporta al expediente listado remitido por la Sección de Plantillas del Servicio de Personal del personal que desempeñó el puesto de trabajo de 'Operadores de Comunicación (CECOM)', a quienes se le tendrán que regularizar las retribuciones que correspondan, derivadas de la modificación de los factores del nuevo componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo desde la fecha de toma de posesión hasta el 31 de diciembre de 2023 o fecha de cese si se produjo con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.

QUINTO. Los factores que van a integrar el componente de desempeño del puesto de trabajo de operadores de comunicación (CECOM) código 231 son los que integran el componente de desempeño del puesto de trabajo de Bombero (DEB-PH-NFB), que se señalan a continuación, siendo los importes para cada uno de los años los que constan en el Anexo que obra en el expediente denominado 'Doc Fiscal Gastos 23 operadores comunicaciones (E-01105-2026-000655-00) – v.2':

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: TKe7 0Tii oNQU ykar A7SZ tXd2 tLs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FACTORES	DENOMINACIÓN	
4001	DIFICULTAD TECNICA C2	
4004	MD C2	
9002	PENOS.CONDIC.TRAB.(P Y B)	
4804	DED.AJ.HOR.	
4204	N1 C2	
4117	INCR. DE BOMBEROS 08 DEB MENS	
9026	INCR. N-F BOMB. CONV.08	
9029	INCRE.PNB BOMBEROS 2016	
4002	INCOMPATIBILIDAD D	
4005	BOLSA HORAS C2	
9001	PENOSIDAD P.H.	
4115	INCR. DE MENS.NO POL. L. C2	
4201	F1 C2	
9023	PELIGROSIDAD POLICIA Y BOMBERO	
A466	INCR. DIF.TECNICA C1 466	
9030	INCR.DEB BOMB 2016	

SEXTO. El gasto al que asciende la regularización de retribuciones del personal funcionario afectado con efectos desde la toma de posesión hasta el 31 de diciembre de 2023, o fecha del cese en el puesto de trabajo es el que consta en el Anexo denominado 'Doc Fiscal Gastos 23 operadores comunicaciones (E-01105-2026-000655-00) – v.2' gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el Lote 2026/1975 por importe total de 636.865,64 euros, de los que 488.376,57 euros corresponde a gasto de retribuciones y 148.489,07 euros al gasto derivado de seguridad social a cargo de la empresa.

SÉPTIMO. Exigir el reintegro en la nómina en la que se ejecute el presente acuerdo de las retribuciones indebidamente percibidas por el concepto retributivo de actividad profesional derivado de la diferencia entre el complemento de actividad profesional percibido por el personal en el puesto de trabajo de operador de comunicaciones código 231 y el puesto de trabajo de Bombero (DEB-PH-NFB) código 466, y cuyo detalle de cantidades por empleado consta en el Anexo denominado 'Doc Fiscal Gastos 23 operadores comunicaciones (E-01105-2026-000655-00) – v.2'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 37 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, que recoge las materias objeto de negociación con la representación sindical.

CUARTO. El artículo 24 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, respecto a las retribuciones complementarias.

QUINTO. El artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que determina las retribuciones complementarias en la Comunidad.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Regularizar las retribuciones que correspondan, derivadas de la modificación de los factores del nuevo componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo desde la fecha de toma de posesión hasta el 31 de diciembre de 2023 o fecha de cese si se produjo con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 al personal que consta en el Anexo denominado 'Doc Fiscal Gastos 23 operadores comunicaciones (E-01105-2026-000655-00) - v.2', así como las retenciones y cotizaciones que correspondan por las transformaciones de los puestos de trabajo mencionados, del personal funcionario afectado, y aprobar la inclusión en los puestos de trabajo con categoría Operadores de Comunicaciones (CECOM) de los factores del factor desempeño que integran el factor desempeño del puesto de trabajo Bombero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Segundo. Exigir el reintegro en la nómina en la que se ejecute el presente acuerdo de las retribuciones indebidamente percibidas por el concepto retributivo de actividad profesional

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



derivado de la diferencia entre el complemento de actividad profesional percibido por el personal en el puesto de trabajo de operador de comunicaciones código 231 y el puesto de trabajo de Bombero (DEB-PH-NFB) código 466, y cuyo detalle de cantidades por empleado consta en el Anexo denominado 'Doc Fiscal Gastos 23 operadores comunicaciones (E-01105-2026-000655-00) – v.2'.

Tercero. Autorizar y disponer gasto al que asciende el expediente con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el Lote 2026/1975 por importe total de 636.865,64 euros, de los que 488.376,57 euros corresponde a gasto de retribuciones y 148.489,07 euros al gasto derivado de seguridad social a cargo de la empresa."

62. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04906-2026-000020-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: TRESORERIA I GESTIÓ TRIBUTÀRIA. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de setembre de 2026. TESORERÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Propone publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de septiembre de 2026.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF -, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de septiembre de 2026 asciende a 30,73 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de septiembre de 2026 en la Web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

63. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2024-000059-00		PROP. NÚM.: 27
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres del Nou Espai Dones i Igualtat. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras del Nou Espai Dones i Igualtat.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2025, acordó adjudicar a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con NIF A73089120, el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de ejecución del edificio Nou Espai Dones i Igualtat», redactado desde una perspectiva de género e inclusiva, así como el suministro de su mobiliario, en el solar municipal sito en la Bajada de San Miguel n.º 2B de València.

El contrato de obras del Nou Espai Dones i Igualtat fue formalizado el día 21 de febrero de 2025, suscribiéndose el Acta de Comprobación del Replanteo el 21 de marzo de 2025. Se estableció un plazo de ejecución de trece meses, con fecha inicial de finalización el 21 de abril de 2026.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2025 se aprobó una primera ampliación del plazo de ejecución hasta el 22 de junio de 2026, sin incremento del precio contractual ni del coste correspondiente al capítulo de Seguridad y Salud.

Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2026, se aprobó una segunda ampliación del plazo de ejecución hasta el 22 de octubre de 2026.

En este último acuerdo se hizo constar expresamente que la ampliación se concedía atendiendo a la viabilidad técnica de finalizar las obras dentro del nuevo plazo, sin prejuzgar la imputabilidad de las causas de los retrasos, respecto de las cuales no constaba acreditación suficiente para efectuar un pronunciamiento concluyente, quedando a salvo las actuaciones que pudieran resultar procedentes.

SEGUNDO. Con ocasión de la certificación correspondiente al mes de agosto de 2026, las arquitectas municipales de Servicios Centrales Técnicos emitieron informe de fecha 29 de septiembre de 2026, en el que pusieron de manifiesto que el importe certificado resultaba significativamente inferior al previsto en el plan de obra presentado por la contratista el 3 de agosto de 2026.

Esta circunstancia evidenciaba una desviación respecto de la programación prevista y comprometía el cumplimiento del plazo contractual de finalización.

En consecuencia, se requirió a la contratista para que presentara una actualización completa del plan de obra, adaptada a la situación real de ejecución, con identificación de los trabajos pendientes, justificación de las desviaciones, programación actualizada, medidas correctoras y de recuperación, medios personales, materiales y organizativos previstos y valoración expresa de la viabilidad de finalizar las prestaciones dentro del plazo contractual vigente.

TERCERO. En contestación al requerimiento, la contratista presentó mediante instancia 00118 2026 297122, de fecha 05 de octubre de 2026, escrito y un plan de obra actualizado en el que prevé la finalización de las prestaciones el 20 de febrero de 2027, solicitando expresamente una ampliación del plazo de ejecución hasta dicha fecha.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Como principales causas de los retrasos, señala las dificultades en el suministro y montaje del ascensor y la ejecución del pavimento de terrazo «in situ».

En particular, manifiesta que el proveedor del ascensor ha venido retrasando su instalación desde mayo de 2026 debido a la priorización de actuaciones relacionadas con los daños ocasionados por la DANA de 2024.

CUARTO. La Dirección Facultativa, tras analizar la documentación presentada, concluye en informe de fecha 6 de octubre de 2026, que la documentación da una respuesta parcial al requerimiento municipal, puesto que no especifica medidas correctoras y de recuperación del retraso ni concreta los medios personales, materiales y organizativos que se destinarán a tal efecto.

Asimismo, señala que, aunque el plan presentado refleja la situación real de las obras, no justifica suficientemente las desviaciones acumuladas, que no se limitan a las dos partidas señaladas por la contratista, sino que afectan a la ejecución de otras unidades de obra.

Entre los trabajos pendientes que condicionan la finalización se encuentran, además del ascensor y el terrazo, los revestimientos de fachada, las cubiertas y el lucernario, las instalaciones, la tabiquería interior, los alicatados, los remates de falsos techos, la iluminación y las carpinterías interiores.

Finalmente, la Dirección Facultativa considera técnicamente viable la planificación presentada, si bien advierte que no puede garantizar su cumplimiento.

QUINTO. Las arquitectas municipales de Servicios Centrales Técnicos, tras examinar la documentación presentada por la contratista y el informe de la Dirección Facultativa, señalan en informe de fecha 15 de octubre de 2026 que, desde el inicio de las obras, se ha producido un incumplimiento reiterado de los plazos establecidos en las sucesivas planificaciones.

Asimismo, concluyen que la documentación aportada continúa siendo insuficiente para determinar adecuadamente las causas de los retrasos y valorar su posible imputabilidad.

En relación con las circunstancias alegadas por la contratista, señalan que no ha podido contrastarse la incidencia de los trabajos relacionados con la DANA en los retrasos del proveedor del ascensor y que las circunstancias generales del mercado de la construcción, aun cuando hayan podido influir en la ejecución, no ofrecen garantías suficientes de que una nueva ampliación permita superar las dificultades anteriores.

No obstante, durante la visita de obra realizada el 13 de octubre de 2026, las arquitectas municipales constataron una mejora significativa del ritmo de ejecución, considerando que, de mantenerse dicho ritmo y garantizarse la adecuada coordinación de las actuaciones pendientes, podría resultar viable la finalización de las obras dentro del nuevo plazo solicitado, hasta el 20 de febrero de 2027.

SEXTO. El Servicio de Igualdad, como responsable del contrato, ha emitido informe de fecha 15 de octubre de 2026 en el que comparte las conclusiones técnicas expuestas y señala que no ha quedado acreditado que los retrasos producidos obedezcan a causas no imputables a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



contratista, sin que resulte posible efectuar, con la documentación actualmente disponible, un pronunciamiento definitivo sobre su imputabilidad.

No obstante, atendiendo al interés público que representa la finalización del Nou Espai Dones i Igualtat y a la valoración técnica sobre la posible viabilidad del nuevo plazo, informa favorablemente sobre la ampliación solicitada.

Asimismo, propone promover las actuaciones necesarias para determinar la procedencia de imponer penalidades por demora, con audiencia de la contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Régimen jurídico de la ampliación del plazo.

El artículo 29.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, permite conceder una ampliación del plazo de ejecución cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, procedan.

Por su parte, el artículo 193 de la LCSP regula las consecuencias del incumplimiento de los plazos contractuales por causas imputables a la contratista, mientras que el artículo 195.2 contempla la ampliación cuando el retraso obedezca a motivos no imputables a esta.

Resultan asimismo aplicables, en cuanto sean compatibles con la LCSP, los artículos 98 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

SEGUNDO. Sobre las causas de los retrasos.

Los informes técnicos incorporados al expediente constatan el incumplimiento reiterado de las sucesivas programaciones y la insuficiencia de la documentación aportada por la contratista para justificar las desviaciones acumuladas.

Por tanto, no se encuentra acreditado que los retrasos obedezcan a causas no imputables a la contratista, sin que tampoco se disponga de elementos suficientes para efectuar un pronunciamiento definitivo sobre su imputabilidad.

En consecuencia, no procede fundamentar la ampliación solicitada en el reconocimiento de causas ajenas a la responsabilidad de la contratista, debiendo examinarse las consecuencias contractuales que pudieran derivarse de los retrasos producidos.

TERCERO. Sobre la continuidad de la ejecución contractual y la ampliación del plazo.

La finalidad del contrato es la ejecución del Nou Espai Dones i Igualtat, equipamiento destinado a albergar servicios municipales esenciales para el desarrollo de las políticas de igualdad y la atención a las mujeres.

La resolución del contrato y la necesidad de tramitar una nueva contratación para ejecutar las prestaciones pendientes podrían ocasionar una demora adicional en la puesta en funcionamiento de las instalaciones, con el consiguiente perjuicio para los intereses municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por otra parte, la Dirección Facultativa informa que el plazo de ampliación 'se puede refutar viable' y las arquitectas municipales han constatado una mejora significativa del ritmo de ejecución y consideran que, de mantenerse dicho ritmo y garantizarse la adecuada coordinación de los trabajos pendientes, podría resultar viable la finalización de las obras hasta el 20 de febrero de 2027.

En atención a estas circunstancias, se considera que el interés público aconseja optar por la continuidad de la ejecución contractual, descartando en este momento promover su resolución por los retrasos examinados, y conceder la ampliación del plazo necesaria para posibilitar la finalización de las obras.

La solicitud de ampliación ha sido presentada antes del vencimiento del plazo contractual vigente. Su aprobación responde a la necesidad de asegurar la continuidad de la ejecución, evitando que la falta de una decisión sobre el plazo comprometa la terminación del equipamiento municipal.

Esta decisión se adopta al amparo del artículo 29.3 de la LCSP, sin que suponga reconocer la ausencia de responsabilidad de la contratista ni renunciar a la exigencia de las penalidades que pudieran resultar procedentes.

La decisión de continuar la ejecución contractual es independiente del pronunciamiento definitivo sobre la imputabilidad de los retrasos, que deberá efectuarse tras la tramitación de las actuaciones correspondientes.

CUARTO. Sobre la procedencia de iniciar actuaciones para determinar las penalidades por demora.

El artículo 193.3 de la LCSP establece que, cuando la contratista incurra, por causas imputables a la misma, en demora respecto del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

En el presente supuesto, los incumplimientos reiterados de las programaciones, la insuficiente justificación de las desviaciones acumuladas y la ausencia de medidas correctoras suficientemente concretadas constituyen elementos que justifican promover las actuaciones necesarias para determinar si concurre una demora imputable a la contratista.

No obstante, dado que el plazo contractual vigente finaliza el 22 de octubre de 2026, la eventual demora respecto del plazo total deberá constatarse a partir de su vencimiento, sin que pueda considerarse consumada con anterioridad.

En consecuencia, procede iniciar actuaciones de carácter contradictorio para determinar las causas de los retrasos y su posible imputabilidad, garantizando la audiencia de la contratista antes de adoptar una decisión definitiva sobre la imposición de penalidades.

QUINTO. Competencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, adoptar el presente acuerdo, de conformidad con el régimen competencial aplicable al Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras del Nou Espai Dones i Igualtat hasta el 20 de febrero de 2027, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La ampliación se fundamenta en el interés público vinculado a la continuidad y finalización de las obras, así como en la valoración técnica sobre la posible viabilidad del nuevo plazo.

La ampliación no supone modificación del objeto ni incremento del precio del contrato, manteniéndose las restantes condiciones contractuales.

Segundo. Acordar, atendidas las circunstancias del caso y el interés público en la finalización de las obras, favorecer la continuidad de la ejecución contractual y no promover en este momento la resolución del contrato por los retrasos examinados, sin perjuicio de las facultades que correspondan al órgano de contratación ante posteriores incumplimientos.

Esta decisión no supone reconocer que los retrasos producidos obedezcan a causas no imputables a la contratista ni implica exoneración de las responsabilidades contractuales que pudieran corresponderle.

Tercero. Iniciar actuaciones contradictorias dirigidas a determinar las causas de los retrasos acumulados y su posible imputabilidad a la contratista, a los efectos de resolver sobre la procedencia de imponer las penalidades por demora previstas en el contrato y en la Ley.

Cuarto. Conceder audiencia a la contratista por un plazo de diez días hábiles, para que formule las alegaciones que estime oportunas y aporte la documentación justificativa de las causas de los retrasos y de las circunstancias por las que considere que estos no le resultan imputables.

Quinto. Requerir a la contratista para que concrete y acredite los medios personales, materiales y organizativos, así como las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de la programación presentada y la finalización de las obras dentro del nuevo plazo autorizado.

La ejecución de dicha programación quedará sometida al seguimiento y control de la Dirección Facultativa y de los servicios técnicos municipales.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil contratista y dar traslado a la Dirección Facultativa, a los efectos oportunos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



64. (E 23)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02801-2026-001335-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de manteniment i llavat de papereres. <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de mantenimiento y lavado de papeleras.</i>		

"HECHOS

Primero. Por parte de la empresa Sulo Ibérica, SA, se presenta la factura correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València del mes de agosto de 2026, por un importe total de 36.028,75 €.

Segundo. Visto que el contrato de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València finalizó su vigencia en fecha 29 de abril de 2025, y que se ha seguido prestando el servicio por su carácter de necesario y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 101, de fecha 9 de mayo de 2025, que establece la continuidad del mismo por interés general, y encontrándose el nuevo contrato de limpieza y recogida en tramitación en el expediente 02801 2024 1415, procede autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización substitutiva a favor de la empresa Sulo Ibérica, SA, los servicios por un importe de 36.028,75 € con cargo a la posición presupuestaria 2026/G/16300/22700.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2025 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2020 y el acuerdo de continuidad del servicio de fecha 9 de mayo de 2025, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la base 17 de Ejecución del presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1 b) de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. La Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sulo Ibérica, SA, correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València, del mes de agosto de 2026, por un importe de 36.028,75 € con cargo a la posición presupuestaria 2026/G/16300/22700 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2026/0000288159 y número de documento contable 6000149723."

Id. document: TKe7 0Tii oNQU ykAr A7SZ tXd2 tLs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: PAPELERAS AGOSTO C-8 AG/2026. Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202600133500 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000288159	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000149723 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS
--	--

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000070401	2026	WJ3000000	16300	22700			36.028,75
Descripción/Descripció: CERT 8 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PAPELERAS AGOSTO							
TOTAL							36.028,75

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A46480547	SULO IBERICA, S.A.	2000000815

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202601 3020	21.09.2026	92082639	21.09.2026	32.753,41	3.275,34	0,00	36.028,75

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				36.028,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



65. (E 24)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03602-2025-000146-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa reajustar el gasto plurianual del contracte de servicis de gestió i comunicació ambiental del Servici. <i>SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone reajustar el gasto plurianual del contrato de servicios de gestión y comunicación ambiental del Servicio.</i>		

"HECHOS

Primero. El 1 de mayo de 2025 el concejal delegado de Devesa-Albufera suscribe una moción en orden a contratar los servicios de gestión y comunicación ambiental del Servicio Devesa-Albufera del Ayuntamiento de València. Por el Servicio de Devesa-Albufera se remite el expediente n.º 03602-2025-146 que da origen al expediente de contratación E 04101/2025/86.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de noviembre de 2025, se acordó aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar los servicios de gestión y comunicación ambiental del Servicio Devesa-Albufera del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, y aprobar un gasto plurianual de 500.024,20 €, que se halla reservado en la aplicación VP760-17240-22799 de los Presupuestos 2025, 2026 y 2027, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000118510, documento n.º 2000002998, con el siguiente desglose:

2025: 20.834,34 €

2026: 250.012,10 €

2027: 229.177,76 €

Total: 500.024,20 €

Subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Dicho expediente contable se ha arrastrado al ejercicio 2026 convirtiéndose en el expediente contable GASTOS/2026/0000000313, documento n.º 2000002998, con el siguiente desglose:

2026: 20.834,34 €

2026: 250.012,10 €

2027: 229.177,76 €

Total: 500.024,20 €

Tercero. Con fecha de 4 de junio de 2026 el Servicio de Contratación nos indica que 'De conformidad con la sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 4 de junio de 2026, y una vez calificada la documentación presentada por la mercantil INSTITUTO IMEDES, con NIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



n.º B98255482, procede solicitar que se incorpore el documento contable del presente ejercicio en fase D de disposición'.

Cuarto. Visto lo anterior, fue necesario proceder a un reajuste del documento contable GASTOS/2025/0000118510, documento n.º 2000002998, que se transformó en el ejercicio 2026 en el expediente contable GASTOS/2026/0000000313, documento n.º 2000002998, mediante el expediente complementario de autorización del gasto GASTOS/2026/00000134345, documento n.º 2000002375, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2026, quedando autorizado con el siguiente detalle:

2026: 125.006,05 €

2027: 250.012,10 €

2028: 125.006,05 €

Total: 500.024,20 €

Quinto. Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2026, se adjudicó dicho contrato a la mercantil INSTITUTO IMEDES, SL, con NIF B98255482, y se dispuso el gasto plurianual de 479.160,00 según expediente contable con referencia GASTOS/2026/0000182794, documento n.º 3000022897, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos, según el siguiente detalle:

2026: 119.790,00 €

2027: 239.580,00 €

2028: 119.790,00 €

El contrato se formalizó con fecha 27 de agosto de 2026.

Sexto. Teniendo en cuenta la fecha de formalización de contrato, es necesario proceder a un reajuste del expediente contable de disposición GASTOS/2026/0000182794, documento n.º 3000022897, así como del expediente contable en fase de autorización GASTOS/2026/0000000313, documento n.º 2000002998, mediante el expediente complementario en cadena de disposición y de autorización GASTOS/2026/0000278573, documento n.º 3000068344, según el siguiente detalle:

2026: 79.860,00 €

2027: 239.580,00 €

2028: 159.720,00 €

Séptimo. El 1 de octubre de 2026 el concejal delegado de Devesa-Albufera suscribe una moción en orden a reajustar las anualidades del contrato de los servicios de gestión y comunicación ambiental del Servicio Devesa-Albufera del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Octavo. Se ha emitido informe por el Servicio Fiscal del Gasto y del Servicio Económico Presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 176.1 'Temporalidad de los créditos' del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece: 'Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

SEGUNDO. El art. 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local establece que la Junta de Gobierno Local es competente para la autorización y disposición de los gastos en materias de su competencia.

TERCERO. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que en los municipios de gran población las competencias de contratación se ejercen por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reajustar el gasto plurianual autorizado y dispuesto por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de noviembre de 2025, 26 de junio de 2026 y 31 de julio de 2026, según expedientes contables GASTOS/2025/0000118510, documento n.º 2000002998, que se ha transformado en el ejercicio 2026 en el expediente contable GASTOS/2026/0000000313, documento n.º 2000002998, y expediente contable con referencia GASTOS/2026/0000182794, documento n.º 3000022897 mediante el expediente complementario en cadena de disposición y de autorización GASTOS/2026/0000278573, documento n.º 3000068344, según el siguiente detalle:

2026: 79.860,00 €

2027: 239.580,00 €

2028: 159.720,00 €

Para ello procede declarar disponible 39.930,00 € de la aplicación VP7600000 17240 22799 de la anualidad de 2026 y autorizar el mismo importe en la misma aplicación del ejercicio 2028, mediante el expediente contable complementario en cadena D_A_TCC GASTOS/2026/0000278573.

Segundo. Con respecto al gasto previsto en dicho contrato para el ejercicio 2027 y 2028, la aprobación se subordina al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto del Ayuntamiento de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



66. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: PRESIDÈNCIA. Proposa avançar la celebració de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local del dia 23 d'octubre al dia 22 d'octubre de 2026 a les 9:30 h. <i>PRESIDENCIA. Propone adelantar la celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 23 de octubre al día 22 de octubre de 2026 a las 9:30 h.</i>	

"De conformidad con la moción 'in voce' formulada durante el transcurso de la sesión por la presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda adelantar la celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local prevista, según el régimen de sesiones para el viernes día 23 de octubre al jueves día 22 de octubre de 2026 a las 9:30 h."

"De conformitat amb la moció 'in voce' formulada durant el transcurs de la sessió per la presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda avançar la celebració de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local prevista, segons el règim de sessions per al divendres dia 23 d'octubre al dijous dia 22 d'octubre de 2026 a les 9:30 h."

La presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 45 minutos, de la cual, como secretario suplente, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

La presidenta alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretari suplent, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422